



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)**

CONTRATO NÚMERO U-0881

Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con vigencia de cinco años (ejercicios 2022-2026), que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representado por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su calidad de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal y por otra parte, la persona moral **Guardería y Kinder Montessori Itzimná, Sociedad Civil Particular**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. María del Pilar G. Cantón García**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

En este sentido, **"EL INSTITUTO"** administra el Ramo de Guarderías del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley del Seguro Social, conforme a lo que disponen los artículos 201 al 207 de dicho ordenamiento legal, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, los acuerdos que emita el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 8, párrafo primero, 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en relación con el Artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convocatorias de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 631/2021

GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

presente contrato, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-EI-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. El C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-EI-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, interviene como **Administrador de este Contrato**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo documento de designación se exhibe como **ANEXO 20**.

1.7. La T.S. Rilma del Rosario Jiménez Interian, Jefa del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-EI-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.8. Las referencias a "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", "LA JEFATURA DE SERVICIOS" y "EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS" se entenderán hechas, respectivamente, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y al Departamento de Guarderías. Cuando se trate de actividades de la competencia de la Jefatura de Servicios Administrativos, esta instancia se señalará con su denominación completa.

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, cuenta con recursos disponibles, suficientes, y no comprometidos, en la cuenta número 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta", por lo que para cubrir el primer ejercicio exhibe "Certificado de disponibilidad presupuestal previo" con número de solicitud 0000015966, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como ANEXO UNO.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

1.10. De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Guardería 2022-2026 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DES, dictado en la Sesión Extraordinaria el 18 de junio de 2021.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos, en consecuencia, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el actamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Asesoría, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos, de la Comisión de Organización, Fiscalización y Control, en la Sesión de número 653/2021.

GOBIERNO DE
 MÉXICO

Handwritten initials/signature



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)**

CONTRATO NÚMERO U-0881

I.11. El 13 de diciembre de 2021, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, mediante Acta de Fallo notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la adjudicación del contrato como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-EI-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12. "EL INSTITUTO" autoriza a **"EL PROVEEDOR"** el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema Vecinal Comunitario Único en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como en el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 41 Número 439 por calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta Número **280, Tomo LVIII; Folio 143, Volumen A, de fecha 15 de octubre de 1997**, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Cetina Albertos, Notario Público número 33 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el Folio número 3576, Partida Primera a Folios 214 del Tomo 61, Volúmen "B" Bis, del Libro Séptimo, de fecha 17 de diciembre de 1997.

II.2. De acuerdo con sus estatutos, **entre otras actividades**, su objeto social consiste en el establecimiento, fomento y operación de guarderías, jardines de niños y de escuelas a todos los niveles; la promoción y fomento de actividades educacionales, culturales, deportivas y artísticas y en general la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de bienes, el desempeño de comisiones y representaciones y la celebración de toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o industriales que permitan una utilidad lícita y que acuerden el o los Administradores o la Asamblea General de Socios.

II.3. El representante legal acredita su personalidad mediante Acta Número **280, Tomo LVIII; Folio 143, Volumen A, de fecha 15 de octubre de 1997**, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Cetina Albertos, Notario Público número 33 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el Folio número 3576, Partida Primera a Folios 214 del Tomo 61, Volúmen "B" Bis, del Libro Séptimo, de fecha 17 de diciembre de 1997, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Administración, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Su representada cuenta con los siguientes registros:

- A.** Registro Federal de Contribuyentes: **GKM-971015-IX4**
- B.** Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": [REDACTED]
- C.** Registro ante el INFONAVIT: [REDACTED]

Elaboró: LMLL

3 de 31

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la veracidad y utilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o consultante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenciones, de la Coordinación de Legislación y Consultas, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 653/2021

GOBIERNO DE
MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
 CONTRATO NÚMERO U-0881

II.5. Ostenta la propiedad del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en la Calle 27 A, Número 487 por las calles 56 y 56 A, de la Colonia Itzimná, Códgo Postal 97100, en la Ciudad de Mérida, Yucatán en términos del Contrato de Comodato, que se relaciona como **ANEXO VEINTE**, con vigencia de tiempo indefinido, celebrado con **C. María del Pilar G. Cantón García**, en su calidad de comodante del inmueble.

II.6. Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", emitidos por **"EL INSTITUTO"**, los cuales se agregan como **ANEXO DOS "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte de este contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Cuenta con la opinión vigente y positiva emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, mismo que se exhibe como **ANEXO 3** del presente contrato.

II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato, mismo que se presenta como **ANEXO 4** de este instrumento legal.

II.10. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato, mismo que se presenta como **ANEXO 5** de este contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Órgano de Operación Administrativa descentralizada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División Jurídica de Contratos y Convencios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y Atención a Organismos Fiscalizadores, en consecuencia, se registró bajo el número 053/2021



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento

TERCERA.- CALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **"EL INSTITUTO"**, así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidos en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el administrador del contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a **"EL PROVEEDOR"** sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instrumentarlas en el plazo que **"EL INSTITUTO"** determine.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.5. del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al **ANEXO NUEVE "Relación de mobiliario y equipo"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, **"EL PROVEEDOR"** debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el documento a que hace referencia la Declaración II.5. del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia esta Cláusula invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS. Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, a más tardar en la primera semana del mes

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División Jurídica de Contratos y Asesorías de la Coordinación de Organización y Consulta, de la Unidad Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 653/2021



GOBIERNO DE
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

de febrero de 2022 y durante el mes de julio del mismo año; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del presente contrato, aplicará la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías de "EL INSTITUTO"**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías de "EL INSTITUTO" que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este documento. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.5 para firma única del TOOAD del presente contrato y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

"EL INSTITUTO", por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los **"Planos arquitectónicos de la guardería"** que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el propio inmueble, podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

QUINTA.- CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de **142 lugares**, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. **"EL INSTITUTO"** podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice **"EL INSTITUTO"** al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente Cláusula, deberá emitirla el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal que designe el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en la presente cláusula. En caso de contravención, **"EL INSTITUTO"** por

Elaboró: LMLL

7 de 31

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada, Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual fue elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 153/2021

GOBIERNO DE
 MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración 1.5 para firma única del TOOAD y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

OCTAVA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **"EL INSTITUTO"** con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las **07:00 a las 17:00 horas**, conforme al **ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que **"EL PROVEEDOR"**, concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con **"EL INSTITUTO"**, utilice el inmueble señalado en la Declaración 11.5, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"** y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). "EL INSTITUTO" se obliga a entregar el SIAG a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del **"DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que **"EL INSTITUTO"** establezca.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine **"EL INSTITUTO"**, en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que **"EL INSTITUTO"** determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y deberá cumplir con las características determinadas por **"EL INSTITUTO"** a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. **"EL PROVEEDOR"** deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"**, a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar

Órgano de Operación Administrativa descentralizada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Asesoría Jurídica y Consultoría, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 653/2021



GOBIERNO DE
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR01I-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

“EL PROVEEDOR” se obliga a informar a **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** dé cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula.

“EL PROVEEDOR” será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a **“EL INSTITUTO”** los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN. **“EL PROVEEDOR”** para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por **“EL INSTITUTO”** conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** del presente contrato. Para la inscripción de los niños **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **ANEXO OCHO “Planos arquitectónicos de la guardería”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. **“EL PROVEEDOR”**, para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante **“EL INSTITUTO”**.

Además, **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”** podrá, en cualquier momento, verificar la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al periodo determinado.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad. La captación de la población usuaria será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA

PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por **“EL INSTITUTO”**, para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizarlos en forma particular, a su costa. También, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine **“EL INSTITUTO”** en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos de los postulantes, ni de pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el informe de elaboración por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 653/2021



GOBIERNO DE
 MÉXICO

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR07I-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

DÉCIMA

SEGUNDA.- RECURSOS MATERIALES. “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la **“Relación de mobiliario y equipo”** incluida en el **ANEXO NUEVE** de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, **“EL INSTITUTO”** podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Titular de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por **“EL INSTITUTO”**, se realicen de conformidad con lo establecido en la **“Relación de mobiliario y equipo” ANEXO NUEVE** de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

DÉCIMA

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los “Indicadores de plantilla de personal” y “Perfiles de puesto” establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **“EL INSTITUTO”** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los “Indicadores de plantilla de personal” y “Perfiles de puesto” establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **“EL INSTITUTO”** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine **“EL INSTITUTO”**, que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, **“EL INSTITUTO”** podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

“EL PROVEEDOR” se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

DÉCIMA

CUARTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. “EL PROVEEDOR” está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por **“EL INSTITUTO”**.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 653/2021



GOBIERNO DE
 MEXICO

Handwritten signature and initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

DÉCIMA

SEXTA.- Licencias, permisos, DICTÁMENES, registros, certificados y autorizaciones. A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por **"EL INSTITUTO"** para el funcionamiento y seguridad de la guardería, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios, mismos que se especifican en el **ANEXO DIEZ "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente"** de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios que emite la autoridad educativa competente, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** sobre la obtención o pérdida de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución respectiva de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA. La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. **"EL INSTITUTO"** efectuará en cualquier momento, por conducto de la

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento de investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la idoneidad y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, basados en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 653/2021



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)**

CONTRATO NÚMERO U-0881

Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera.

Las autoridades de **"EL INSTITUTO"**, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de oficio de presentación que firma **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, el resto del personal de **"EL INSTITUTO"** ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

"LAS PARTES" acuerdan que la supervisión o visita que efectúe **"EL INSTITUTO"** directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita indistintamente si existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello establezca **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", por conducto del Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita que pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a **"EL PROVEEDOR"** o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine **"EL INSTITUTO"**, conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** como de obra mayor, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las arrendamientos, técnica y/o contratante.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Contratos, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 033/2021



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

dispuesto por la Cláusula Trigésima Octava del presente instrumento y suscribir el Convenio de suspensión temporal del servicio.

En caso de no realizarse las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera la colaboración de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las facilidades necesarias.

DÉCIMA

OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$4,300.30 (Son: Cuatro mil trescientos pesos 30/M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por **"EL PROVEEDOR"**, contenida en el **ANEXO TRECE "Proposición económica"**.

El porcentaje de descuento que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser negativo, ni con valor al 0%.

El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

Las cuotas que el **"EL INSTITUTO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en el mes de enero de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las estrategias, técnicas y/o contrataciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Director de Asesoría Jurídica y Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 653/2023



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
 CONTRATO NÚMERO U-0881

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$17,004,015.00 (Son: Diecisiete millones cuatro mil quince pesos 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 42,510,032.00 (Son: Cuarenta y dos millones quinientos diez mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Cuota Unitaria Mensual por Niño Ofertada sin Considerar el IVA	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	\$4,300.30	\$2,931,085.00	\$7,327,712.00
2023	\$4,894.14	\$3,335,846.00	\$8,339,615.00
2024	\$5,069.35	\$3,455,270.00	\$8,638,173.00
2025	\$5,248.00	\$3,577,583.00	\$8,943,956.00
2026	\$5,434.61	\$3,704,231.00	\$9,260,576.00
Totales		\$17,004,015.00	\$42,510,032.00

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:

a).- Para el ejercicio 2022 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de las evaluaciones previstas en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

b).- Para los ejercicios 2023 al 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de la evaluación del servicio conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA

NOVENA- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de abril de 2022, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, "EL INSTITUTO" le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2022, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", los requisitos e indicadores que más adelante se detallan.

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente Cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables para continuar brindando el servicio.

- **Seguridad y protección civil.-** Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS vigentes, a través de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que aplique "EL INSTITUTO"

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. No se pronunció sobre la prescripción y/o caducidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, legales, que determinaron precedentes, las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, mediante el dictamen elaborado en base a la información que se le proporcionó, en el marco de la coordinación de actividades de la Coordinación de Abastecimiento y Consultoría de la Unidad de Servicios Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 653/2023



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.

- **Integración del expediente físico de la guardería.** - Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes y auténticos, así como corroborar los derechos que se consignan en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso **a)**, se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será de 85%.
- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la cláusula Décima Séptima del presente contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **"Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" ANEXO DOCE** del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los **"Planos arquitectónicos de la guardería"**, que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble.

Para las evaluaciones contempladas en la presente Cláusula, el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, por **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, por **"EL PROVEEDOR"** y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, **"EL PROVEEDOR"** haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

A partir del año 2022 y hasta el año 2025, **"EL INSTITUTO"** por conducto de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**, a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, factuales y las demás circunstancias que determinaron precedentes los ámbitos requeridos, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

b) Indicadores.

Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** establezca para dicho año.

Satisfacción del usuario.- El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.

Calidad en las instalaciones y área de juegos.- La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables y con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente Cláusula, el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** deberá identificar la cuota que le corresponde a **"EL PROVEEDOR"** conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora (Área General)	Platino	4,563.44	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,196.26	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple

Handwritten marks: a checkmark and the number '2'.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos, ni de la idoneidad del proveedor, ni de la idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del IMSS, y el artículo 10 del Reglamento Interior del IMSS, en el acta emitida por el Director Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Asesoría y Consultoría, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se registró bajo el número: 653/2021



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

Integradora (Área de Apoyo Terapéutico)	Integradora	9,163.48	Cuota a pagar solo para el Área de Apoyo Terapéutico de guardería en el esquema de Guardería Integradora
--	--------------------	----------	--

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a **"EL PROVEEDOR"** derivada de la evaluación que se le practique, será necesaria la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" cubrirá el pago del servicio objeto y materia del presente contrato, a los 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- a) CFDI, firmado por el Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, indicando número de proveedor, unidad de información, centro de costos y partida presupuestal a afectar.
- b) Impresión de la recepción (módulo de compras) firmado por el Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- c) Copia de la fianza (una sola exhibición)
- d) Copia de la póliza del seguro por responsabilidad civil (una sola exhibición)
- e) Informe estadístico mensual de los servicios de guarderías, anexando la retención de ajustes al factor niño, debidamente firmados.

"EL INSTITUTO" cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, dentro de los primeros (15) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el presente contrato, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a pagar} = \text{Cuota unitaria mensual por niño inscrito} \times \text{Total de factor niño}$$

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborados del mes}}$$

En ningún supuesto **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que **"EL INSTITUTO"** realiza a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes (si es requerido, ítema y/o constante).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Asesoría Jurídica y Contratos y Copias, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Contratos y Consultas y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 453/2021

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR01I-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

“EL PROVEEDOR” presentará a **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social e INFONAVIT vigente y en sentido positivo.

“EL INSTITUTO” revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML. La validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por **“EL INSTITUTO”** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL PROVEEDOR”** podrá consultar esta información en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por **“EL INSTITUTO”**, pudiendo **“EL PROVEEDOR”** optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano e Operación Administrativa Desconcentrada, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación y/o diligencia de los hechos que sustentan la licitación y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el dictamen elaborado por el Comité de Dirección Jurídica y Consultiva, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 653/2021



GOBIERNO DE
 MEXICO

Handwritten signature or initials.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)**

CONTRATO NÚMERO U-0881

establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con **"EL INSTITUTO"** por concepto de cuotas obrero patronales, solicitará a **"EL INSTITUTO"** sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En el mes de enero de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, **"EL INSTITUTO"** ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO". Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** y al personal, exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** o a éstos últimos conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas que se señalan en la presente Cláusula, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026.**

VIGÉSIMA

TERCERA.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del contrato verificará que **"EL PROVEEDOR"** cumple con los requisitos señalados en la **"Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" ANEXO CATORCE** del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Elaboró: LMLL

19 de 31

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acrecimientos, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo de servicios Jurídicos, en la Coordinación de Legislación y Consultoría Jurídica, el día 14 de febrero de 2022, con el número de expediente 453/2021.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

VIGÉSIMA

QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **ANEXO DIECISIETE** del presente contrato, denominado **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a **"EL INSTITUTO"**, por los conceptos previstos en la presente Cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en sus Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

VIGÉSIMA

SEXTA.- USO DE NOMBRE, LOGOSIMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). **"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de utilizar el nombre, logotipo y siglas de **"EL INSTITUTO"** en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por **"EL INSTITUTO"**, podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

"EL PROVEEDOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA

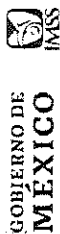
SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos que en materia de propiedad intelectual pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las आवश्यकные, técnica y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán, en el dictamen de la Coordinación de Legislación y Consultoría Jurídica, de fecha 14 de febrero de 2022, con el número de expediente 653/2021.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
 CONTRATO NÚMERO U-0881

internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA

OCTAVA.- INFORMES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que "EL INSTITUTO" le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería". Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

VIGÉSIMA

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA". Para estos efectos, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca "EL INSTITUTO".

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" podrán en términos de los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por sus representantes legales formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

TRIGÉSIMA

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante, adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos del "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA" a solicitud de "LA JEFATURA DE

Órgano de Operación Administrativa, desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la prestación de los servicios, ni se garantiza la idoneidad económica y la solvencia de las partes contratantes que determinaron precedentes los datos requeridos, íntegramente y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 102 de su Reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de la Unidad de Servicios Jurídicos y de Atención al Ciudadano del Órgano de Operación Administrativa, desconcentrada Estatal Yucatán, en el número 653/2021.



GOBIERNO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)**

CONTRATO NÚMERO U-0881

SERVICIOS", deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga **"EL INSTITUTO"** a través de su representante legal o de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** serán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones 11.5, o a través de medios electrónicos por lo que **"EL PROVEEDOR"**, en el **ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica"** del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que **"EL INSTITUTO"** la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de **"EL PROVEEDOR"** hacia **"EL INSTITUTO"** serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración 1.14 para firma única del TOOAD o a través de medios electrónicos por lo que **"EL INSTITUTO"**, señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es edel.avila@imss.gob.mx; rilma.jimenez@imss.gob.mx. En caso de cambio del correo electrónico señalado, **"EL INSTITUTO"** lo informará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

TRIGÉSIMA

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO" a través del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA"** y previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA"** y notificados a **"EL PROVEEDOR"** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Órgano de Operación Administrativa descentralizada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las circunstancias, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Seguro Social, en el marco del registro de la Ley del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica y/o la Coordinación de Legislación y Consultoría de la Unidad de Servicios Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 453/2021





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
CONTRATO NÚMERO U-0881

TRIGÉSIMA

CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** en los casos que a continuación se exponen:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los niños inscritos.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o ambos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **"EL INSTITUTO"** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- h) Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no suspenda el servicio contratado a solicitud de **"EL INSTITUTO"** o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"** y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.
- j) Cuando **"EL PROVEEDOR"** sin autorización de **"EL INSTITUTO"**, realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.
- k) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni de la validez de la prestación y/o servicios y/o prestaciones de los aspectos técnicos, económicos, financieros y/o legales que determinaron precedentes las diligencias que se realizaron, técnicas y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Seguro Social, con base en el sistema establecido por la Dirección de Asesoría y/o Consultoría de la Coordinación de Legislación y/o Consultoría y/o de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 653/2021



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

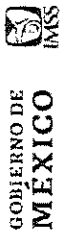
CONTRATO NÚMERO U-0881

- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima Tercera, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Clausulas Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Séptima.
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por **"EL INSTITUTO"**, en contravención a lo previsto en la Cláusula Cuadragésima, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.
- o) Cuando **"EL PROVEEDOR"** o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de guardería brindado dentro del horario de atención.
- p) Cuando con motivo de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos, o les cause un daño.
- q) Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca **"EL INSTITUTO"** en sus criterios.
- r) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querrela correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera.
- s) Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **"EL PROVEEDOR"** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.
- t) Cuando en la aplicación que realice **"EL INSTITUTO"** de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.
- u) Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **"EL INSTITUTO"** en términos de lo previsto por la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.
- v) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.
- w) Cuando por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de dar fe de la autenticidad de los datos que se expresan en el presente documento y de la conformidad con la legislación aplicable en materia de servicios jurídicos y de atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 653/2021





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

- x) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

TRIGÉSIMA

QUINTA.- EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de **"EL INSTITUTO"**, por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** o en su caso, cuando **"EL INSTITUTO"** lo requiera.

TRIGÉSIMA

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A., * número de días de atraso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO.- Cuando la Coordinadora Zonal, designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducción al pago a **"EL PROVEEDOR"** considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Donde el factor de riesgo es igual:

$$\Sigma((\text{No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento} * \text{factor de riesgo bajo} / \text{Total de reactivos de riesgo bajo}) + (\text{No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento} * \text{factor de riesgo medio} / \text{Total de reactivos de riesgo medio}) + (\text{No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento} * \text{factor de riesgo alto} / \text{Total de reactivos de riesgo alto}))$$

Entendiéndose como **"reactivo"** los **"puntos de control"** establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por **"EL INSTITUTO"** mediante los Criterios que expida para tal fin.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de viabilidad de los expedientes económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictamen Jurídico, con el consentimiento de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 653/2021



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

Cuando **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

TRIGÉSIMA

NOVENA.- CONTRIBUCIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1.- Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
- 2.- Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
- 3.- En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

"EL PROVEEDOR" preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos de sus trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.

Órgano de Operación Administrativo desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación en materia de responsabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Seguro Social, en materia de responsabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable, basándose en el dictamen elaborado por la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 653/2021



GOBIERNO DE
 MÉXICO

Handwritten signature or initials.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)**

CONTRATO NÚMERO U-0881

2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento que a ésta.

"EL PROVEEDOR" y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

CUADRAGÉSIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128, de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

CUADRAGÉSIMA

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los anexos señalados en este contrato, han sido firmados y rubricados, mismos que están completos y que se encuentran en el expediente que obra en las oficinas de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, los cuales se detallan a continuación.

ANEXO UNO "Certificado de disponibilidad presupuestal previo con número de solicitud 0000015966.

ANEXO DOS "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

ANEXO TRES "Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación".

ANEXO CUATRO "Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por **"EL INSTITUTO"**".

ANEXO CINCO "Constancia de situación fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por INFONAVIT, según

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder las acciones requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Seguro Social, en el artículo 110 del Reglamento del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Director de Asesoría Jurídica y Asesoría en el área de Asesoría Jurídica y Consultiva de la Coordinación de Legislación y Consultiva de Unidades Consultivas y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 653/2021

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

[Handwritten signatures and initials: "R", "D"]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022
 SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
 VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
 VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)**

CONTRATO NÚMERO U-0881

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9., INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA TÉCNICA

**T.S. RILMA DEL ROSARIO JIMÉNEZ INTERIAN
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS**

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, 8 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
 TITULAR DE LA JEFATURA
 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

POR "EL PROVEEDOR"

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

**MARÍA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 GUARDERÍA Y KÍNDER MONTESSORI
 ITZIMNÁ, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR**

La presente hoja de firmas, forma parte del **Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único**, con vigencia del **1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y por otra parte la empresa **Guardería y Kinder Montessori Itzimná, Sociedad Civil Particular** respecto de la guardería U-0881.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada, Estatal Yucatán
 Jefatura de servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronuncios sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, estrategias, técnicas y/o contratante.

GOBIERNO DE
 MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Consultas, de la Coordinación de Legislación y consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 653/2021

SN 11111111



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000015966

U-0881

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
CCG Coordinación de Guarderías
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE
Solicitante: RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE Matrícula: 99331016
Description: Servicio de Guarderías 02

Fecha Impresión: 11/10/2021 Fecha Validación: 08/10/2021

	Importe	Cuenta	CC	UI	UC	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 2,936,660.00	42062105	320200	336504	33	N/A

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DI
2,936.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

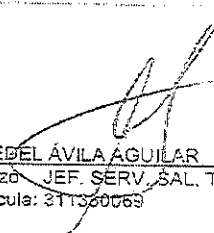
Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 2,936,660.00
DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN


RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE
Elaboró


C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR
Autorizó JEF. SERV. SAL. TRAB. PREST. ECON. Y SOC
Matricula: 21130069

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo 1
Formato Único de Solicitud de Autorización

Homoclave del trámite

IMSS-00-000

Homoclave del formato

FF- IMSS-000

Fecha de publicación del formato en el DOF

DD / MM / AAAA

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su reglamento.

I. Datos personales

Nombre(s): MARIA DEL PILAR

CURP: GXGP561117MYNXRL00

Primer apellido: G. CANTON

Segundo apellido: GARCIA

I.1 Domicilio

Código postal: 97100

Calle: 27

Número exterior: 496A

Número interior:

Colonia: ITZIMNA

Municipio o Alcaldía:

MERIDA

Estado: YUCATAN

Teléfono fijo (línea y número): 9992-92-41-32

Correo Electrónico:

II. Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las guarderías de prestación directa denominadas madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto N/A

III. Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al modelo de atención respecto del que se solicite autorización ATENCIÓN Y CUIDADO DEL MENOR, QUE COMPRENDE DE LOS 43 (CUARENTA Y TRES) DIAS DE NACIDO HASTA EL DIA EN QUE CUMPLAN 4 (CUATRO) AÑOS DE EDAD.

IV. Horario de funcionamiento de acuerdo a los modelos de atención establecidos por el IMSS

De 07 : 00 a 17 : 00 Horas

V. Nombre y datos generales del representante legal en guarderías de prestación indirecta y de la directora de la guardería en prestación directa

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA S.C.P

Nombre del Propietario y/o Representante Legal: C. MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa: LIC. MILITZA PATRICIA CARMONA MATOS

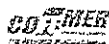
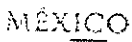
Nombre de la Guardería: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA

Número de Guardería: U-0881

Capacidad Instalada - Área Regular: 142

Capacidad Instalada - Área de Discapacidad: N/A

De conformidad con los artículos 43, 69A, y sección V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)



Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

VI. Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en guarderías de prestación indirecta y al catálogo nacional de descripción de puestos de confianza y profesiograma del contrato colectivo de trabajo del IMSS, para guarderías de prestación directa
N/A

VII. Ubicación de la guardería

Código postal: 97100

Calle: 27A

Colonia: ITZIMNA

Estado: YUCATAN

Teléfono fijo (lada y número): 9996889771

Entre qué calles: 56 Y 56 A

Número exterior: 487
Número interior:
Municipio o Alcaldía: MERIDA

Correo Electrónico: adm_montessori@hotmail.com,
ali_montessori@hotmail.com

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedora cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Maria del Pilar G. Cantón García
Nombre y firma del interesado

Para uso exclusivo de la delegación del IMSS:

Registro en el libro número

Fojas útiles:

Bajo el número:

Servidor Público:

Vo. Bo. Delegado(a):
DRA. MIRIAM VICTORIA
SANCHEZ CASTRO

Aprobado por:

Nombre y firma

Para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención

Núm. de Autorización:

Fecha: DD / MM / AAAA

Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales:
C.P. EDEL AVILA AGUILAR

Jefa (e) del Departamento de Guarderías:
T.S. RILMA DEL ROSARIO
JIMENEZ INTERIAN

Nombre y firma

Nombre y firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"De conformidad con los artículos 4 y 4051, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formularios para solicitar servicios y servicios deberán publicarse en el Portal Oficial de la Federación (DOF)"



Contacto:
Pasaje de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C. P. 06600 Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

"De conformidad con los artículos 1 y 69-A1, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formularios para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Portal Oficial de la Federación (DOF)."

MÉXICO



GOBIERNO FEDERAL
de México



Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.comacioimss.com.mx>

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

Guardería y Kinder
Montessori Itzimná S.C.P.

Calle 27-A No. 487 x 56 y 56-A Col. Itzimná, Mérida, Yuc. México. Tel. 926-3459

**CARTA RELATIVA AL NUMERAL 12.2.2 INCISO C SUBRUBRO 3.2
PLAN DE TRABAJO PROPUESTO**

Mérida, Yucatán a 25 de noviembre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP**, y en términos del Numeral 12.2.2 Inciso C del Anexo Técnico, Anexo Uno de Legal de la convocatoria a la Licitación Pública No. **LA050GYR011-E1-2022**, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada otorgara el servicio a partir del **03 de enero de 2022** y que a esa fecha contará con la totalidad de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridos por el Instituto, señalados en el numeral 5. **Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio.**

ATENTAMENTE


MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
 Licencia de Funcionamiento

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

24297
 VIGENCIA AL : 31-08-2024

TITULAR: RMC: (0000242725) GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP
 DENOMINACIÓN COMERCIAL: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP
 GIRO (931101) JARDIN DE NIÑOS. Y GUARDERIA.
 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: (FOLIO: 0000242308) C. 27-A #487 X 56 Y 56-A , COLONIA ITZIMNA C.P. 97100
 LICENCIA USO: -0 LICENCIA SANITARIA: N/A
 OBSERVACIONES: cObservaciones

SERVICIO: 1037328

C.P. RICARDO ANTONIO CABRERA VILLANUEVA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

De conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, esta licencia podrá ser revocada en el caso de que para su obtención o revalidación se haya proporcionado o presentado información o documentos falsos o cuando se le revoque la licencia de uso de suelo por resolución de autoridad competente.

C.P. ALBER ALEJANDRO XOOL PALOMO.

SUBDIRECTOR DE INGRESOS



24297020920213-2007032202

De la Licencia de Funcionamiento

- 1.- Esta Licencia deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento y deberá exhibirse previo mandamiento por escrito que funde y motive esta medida (Art. 30 Frac VI de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida)
- 2.- La vigencia de la Licencia está condicionada a las obligaciones descritas en el artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.
- 3.- Esta Licencia deberá ser revalidada durante los 4 primeros meses de cada administración municipal (Art. 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida)
- 4.- Durante el tiempo de la vigencia de la licencia de funcionamiento, deberá mantener vigentes los permisos, licencias, autorización y demás documentos relacionados como requisitos para la apertura y revalidación respectivamente (Art. 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida)
- 5.- Las personas físicas y morales, además de las obligaciones especiales, deberán permitir las visitas de inspección que determine la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, en la forma y dentro de los plazos que señala el Código Fiscal del Estado (Art. 30 fracción V de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida)
- 6.- De conformidad con las disposiciones vigentes del Código Fiscal del Estado de Yucatán, aplicado supletoriamente; cualquier modificación cambio de giro, cambio de propietario y cierre del establecimiento; deberá informarse a esta oficina dentro de los quince días siguientes a que ocurra tal situación.

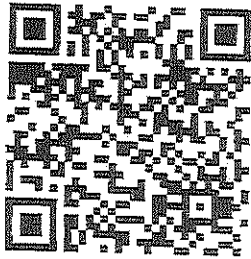
De la Licencia de Uso de Suelo

- 1.- De conformidad con las disposiciones vigentes establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano y Reglamento de Construcciones:
 - a) Deberá de cumplir con las restricciones y normas que correspondan a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

SIN TEXTO



MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN
www.merida.gob.mx



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica avanzada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión, y es válido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, y 12 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el artículo 4 inciso A) fracción IV del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida.

UUID: 5A259A43-CFF4-4E32-9DCB-30027C6494E5

Fecha de vigencia: 31/08/2024

<https://efirma.merida.gob.mx/valida/5A259A43-CFF4-4E32-9DCB-30027C6494E5>

Firmado Digitalmente por: RICARDO ANTONIO CABRERA VILLANUEVA
Fecha: 30/09/2021 15:34:08

Motivo: Documento de Licencia de funcionamiento numero 24297 con
numero de solicitud de servicio 1037328

Ubicación: Mérida, Yucatán

Firmado Digitalmente por: ALBER ALEJANDRO XOOL PALOMO
Fecha: 01/10/2021 08:38:34

Motivo: Documento de Licencia de funcionamiento numero 24297 con
numero de solicitud de servicio 1037328

Ubicación: Mérida, Yucatán

SIN TEXTO



Número Catastral: 342838. Validad: PATRIMONIO HISTORICO (PH)
Titular: MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA

Dirección: Calle 27-A No. 485 x 56 y 56-A COLONIA ITZIMNA
Razón Social: NO ESPECIFICADO

Denominación: GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI
Especificación Uso: EQUIPAMIENTO - DE DISTRITO

Superficie Ocupar: 522.75 M2

Giro: GUARDERÍA Y KINDER

Tipo Trámite: LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

Características: ÚNICO USO

Obras a Realizar:

PREDIOS COMPRENSIVOS Y VARIOS

Folio Catastral: 242308

Dirección: Calle 27-A No. 487 x 56 y 56-A COLONIA CENTRO

NOTA:

DEBERA CUMPLIR CON LAS RESTRICCIONES Y NORMAS QUE CORRESPONDAN A LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD.
NO DEBERA MODIFICAR O ALTERAR EL USO DEL PREDIO SIN LA LICENCIA RESPECTIVA.

RESTRICCIONES

- 1 DEBERÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO. LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DEBERÁN FUNCIONAR ÓPTIMAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO.
- 2 DEBERÁ CONTAR CON ÁREA PARA BASURA PERFECTAMENTE CONFINADA Y SEPARADA EN ORGANICA E INORGANICA, ASI COMO CONTAR CON LOS SERVICIOS DE ALGUNA EMPRESA AUTORIZADA PARA SU RECOLECCIÓN.
- 3 DEBERA PRESENTAR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA EXPEDIDA POR LA S.P.V.
- 4 DEBERA CONTAR CON UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CAPACITAR AL PERSONAL EN LA MATERIA.
- 5 EL RUIDO GENERADO POR LA ACTIVIDAD NO DEBERÁ SER MOLESTO PARA LOS VECINOS, NI REBASAR LOS NIVELES PERMITIDOS EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.
- 6 NO DEBERÁ OBSTRUIR LOS ACCESOS HACIA LOS PREDIOS VECINOS NI LA VIALIDAD CON VEHÍCULOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO.
- 7 PARA LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER ANUNCIO O PUBLICIDAD DEBERÁ CONTAR CON LA LICENCIA DE ESTA DIRECCIÓN (TRÁMITE A REALIZAR EN EL DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA).
- 8 DEBERÁ CONTAR CON UN LOCAL PARA ENFERMERÍA Y EQUIPO DE EMERGENCIA
- 9 LAS ÁREAS GENERADORAS DE RUIDO NO DEBEN DE UBICARSE EN LAS COLINDANCIAS
- 10 EL PROPIETARIO DEBERÁ DE GARANTIZAR QUE LOS SONIDOS y/o VIBRACIONES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD NO CAUSEN MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS PREDIOS CERCANOS
- 11 DEBERÁ CONTAR CON PLAZA CÍVICA
- 12 DEBERÁ TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.
- 13 DEBERÁ CONTAR CON SERVICIOS SANITARIOS POR SEPARADO PARA NIÑOS Y NIÑAS, NO PUDIENDO ESTAR ESTOS DENTRO DE LAS AULAS, TENDRÁ ADEMÁS SANITARIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DE SERVICIOS
- 14 DEBERÁ CONTAR CON UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.
- 15 NO DEBERÁ UTILIZAR EL PREDIO PARA FINES DIFERENTES AL AUTORIZADO.
- 16 PARA EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA QUE ESPECIFIQUE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN REALIZADOS EN EL PREDIO.

Mérida Yucatán, 25 de Agosto de 2005

M. EN ARQ. SERGIO DÍAZ MEDINA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE USO DEL SUELO

Recibí y Acepto las Condiciones
(Nombre y Firma)

SIN TEXTO

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NI6703415

GKM971015IX4

Nombre, Denominación o Razón social

GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de diciembre de 2021, a las 17:07 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||GKM971015IX4|21NI6703415|13-12-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

dXsk1uQorpED8xBnHUiz3hsegTb07jytcpgB+kpsIQ8fy0fyHToIfGhIbn2IbNgrIABg1WOKa+LD2QZK1NDi7V9oAZCQb
tnTSYpagT/BQX9GZNVpzI OuLOdYSQ96xtm9qaqGw/TIf0b8j9cp3bl5LL3rmKPbskodqN3vnCy0hCo=



SIN TEXTO

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

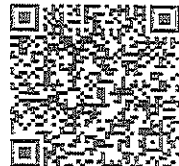
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GKM9710151X4|21NI6703415|13-12-2021|P||0000108888800000031||

Sello Digital

dXsk1uQorpED8x8nHUiz3hsegTb07jytcgGB+kpslQ8fy0fyHTofGhln2lbNgrlABg1WOkA+LD2QZk1NDi7V9oAZCQb
tnTSYpagT/BQX9GZNVpzlOuLOdYSQ96xtm9qaqGw/TIf0b8j9cp3bl5LL3rmKPbskodqN3vnCy0hCo=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO



FECHA: 13 de diciembre de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1639437139563637902369

Clave de R.F.C.: GKM971015IX4

Nombre, Denominación o Razón Social: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de diciembre de 2021, a las 17:12 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 12 de enero de 2022.

Usted tiene registrado(s) 97 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

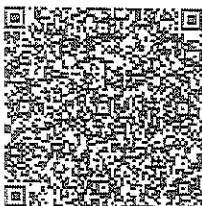
1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inserto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.D.R. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|||Trámite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:13 de diciembre 2021, 17:12:18|Folio:1639437139563637902369|RFC:GKM971015IX4|Nombre o Razón Social:GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:13 de diciembre 2021, 17:12:18|FechaFinVigencia:12 de enero 2022, 17:12:18||

Sello digital: QoNq|hmMqCxxkEVSKEJQH1WdpSDq7dcaj0VbEgIM|677SK3dCtDnmeroZBV6otzvBxxqkASitNwkvVWY90poARrCtVYkaG0gCGRF79ekXqRmSsYDFvzezyITEJz8CJHduNCaLQgl2e7iPQBHYGvMLLQZZjSmTUm90vS8s+8m8cEYojY1u8aPAWcGJCQD3E+ICPpjiVsa0n3OR50kMbV0q8VW0NLmGLGDIFQVIZRKRxxPAUESy825CYXmC3grfaoddc5YPPiRVgnX4UzEJPXkCmiMq+6CyWq0YSls/AjDLFSYhsG1nCAPUaiZ3bxvTuouGpoh7BbZyd+FWvg==

Secuencia Notarial: b50c2356-f7fd-4267-a802-7460ca1a15a8

Número de Serie: 00000000000000000001

SIN TEXTO



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001499464/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 16 de Diciembre de 2021.

RAZON SOCIAL: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP

NRP: G6255123100

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

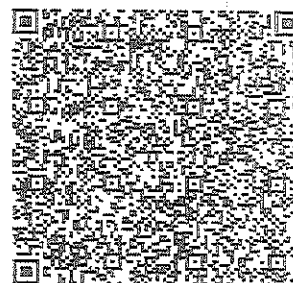
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP, con Número de Registro Patronal G6255123100, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
CONTRATO NÚMERO U-0881

ANEXO SEIS

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA

MERIDA YUCATAN A 14 DE DICIEMBRE DE 2021

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
DELEGACION YUCATAN

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

Documento	Clave	Fecha de emisión
Norma para la operación del Servicio de Guardería.	3000-001-018	26 de octubre de 2018
Norma para la coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS.	3000-B01-008	30 de noviembre de 2018
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería.	3240-003-043	09 de abril de 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/PDG	13 de noviembre de 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2021/FS	05 de febrero de 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/ALI	-----
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/INS	01 de noviembre de 2018
Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/PRS	29 de noviembre de 2018

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
CONTRATO NÚMERO U-0881

Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/RM	29 de noviembre de 2018
Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta.	DPES/CG/2020/AO	03 de agosto de 2020
Directrices para la Prevención y Detección Oportuna del Maltrato o Abuso a Niñas y Niños de Guarderías IMSS.	-----	22 de octubre de 2015
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS.	-----	Diciembre de 2017
Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social.	-----	Junio de 2017
Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar.	-----	-----
Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería.	-----	Marzo de 2019
Lineamientos para la Atención de Manifestaciones de Opinión del Servicio de Guardería.	-----	Septiembre de 2019
Lineamientos para la Ampliación de Capacidad Instalada en Guarderías de Prestación Indirecta del IMSS.	-----	Mayo de 2021
Guía para el reinicio de actividades de guarderías IMSS por término de la suspensión por COVID-19	-----	Julio de 2021

Así como:

SEM TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL PROVEEDOR"

GUARDERÍA Y KÍNDER MONTESSORI ITZIMNÁ,
SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR

C. MARIA DEL PÍLAR G. CANTON GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
Guardería y Kinder
Montessori Itzimná S.C.P.

Calle 27-A No. 487 x 56 y 56-A Col. Itzimná, Mérida, Yuc. México. Tel. 926-5459

CARTA RELATIVA AL NUMERAL 12.2.1 INCISO A
DEL ANEXO TECNICO, ANEXO UNO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Yo, MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA, en mi carácter de Representante Legal de GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP, manifiesto interés de participar en la Licitación Pública No. LA050GYR011-E1-2022, para la partida 3 MÉRIDA, con código postal 97000, 97100 ITZIMNÁ, para una Guardería de Esquema Vecinal Comunitario Único de 8 salas con una capacidad instalada ofertada de 142 lugares, con clave actual de identificación 0881, con un horario de 07:00 a 17:00 hrs, de conformidad con lo establecido en el listado de partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico, de la presente Licitación.

Deseo ser notificado al correo ali_montessori@hotmail.com y adm_montessori@hotmail.com del día y la hora de la visita a que hace referencia el inciso d) del numeral 12.2.1 de la presente convocatoria.

ATENTAMENTE


MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



Guardería y Kinder Montessori Itzimná S.C.P.

Calle 27-A No. 487 x 50 y 50-A Col. Itzimná, Mérida, Yuc. México, Tel. 926-3450

CARTA RELATIVA AL NUMERAL 12.2.2 INCISO C SUBRUBRO 3.1 METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Mérida, Yucatán a 25 de noviembre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP**, y en términos del Numeral 12.2.2 Inciso C del Anexo Técnico, Anexo Uno de Legal de la convocatoria a la Licitación Pública No. **LA050GYR011-E1-2022**, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico.

Servicio de guardería.

1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de trabajadores asegurados ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de **Guardería Vecinal Comunitario Único** atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Pilar Canton Garcia]

SIN TEXTO



Guardería y Kinder Montessori Itzimná S.C.P.

Calle 27-A No. 487 x 56 y 56-A Cal. Itzimná, Mérida, Yuc. México, Tel. 926-3459

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores..

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene y de alimentación; la adquisición de aprendizajes y evalúa el desarrollo del niño, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Guardería y Kinder Montessori Itzimná S.C.P.

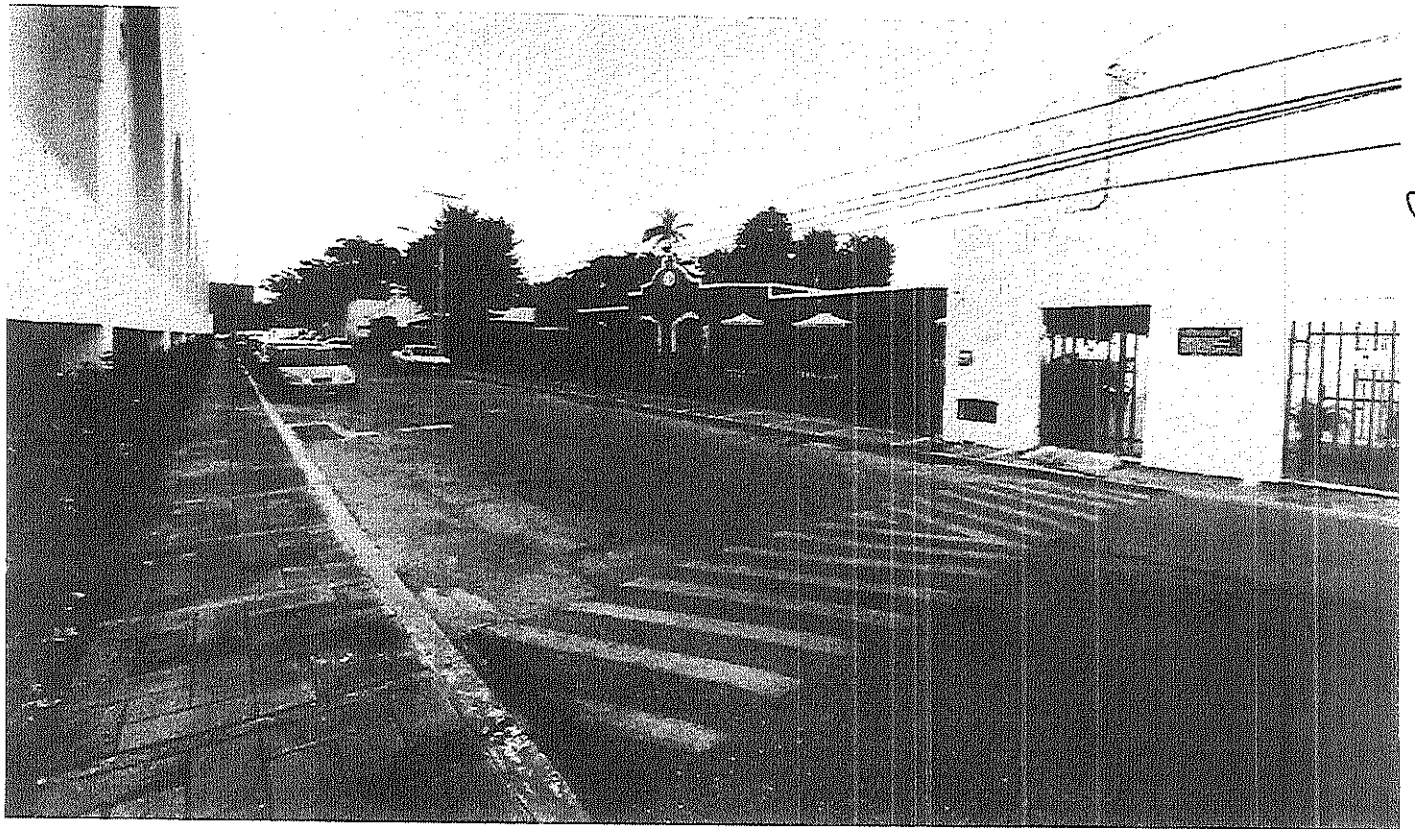
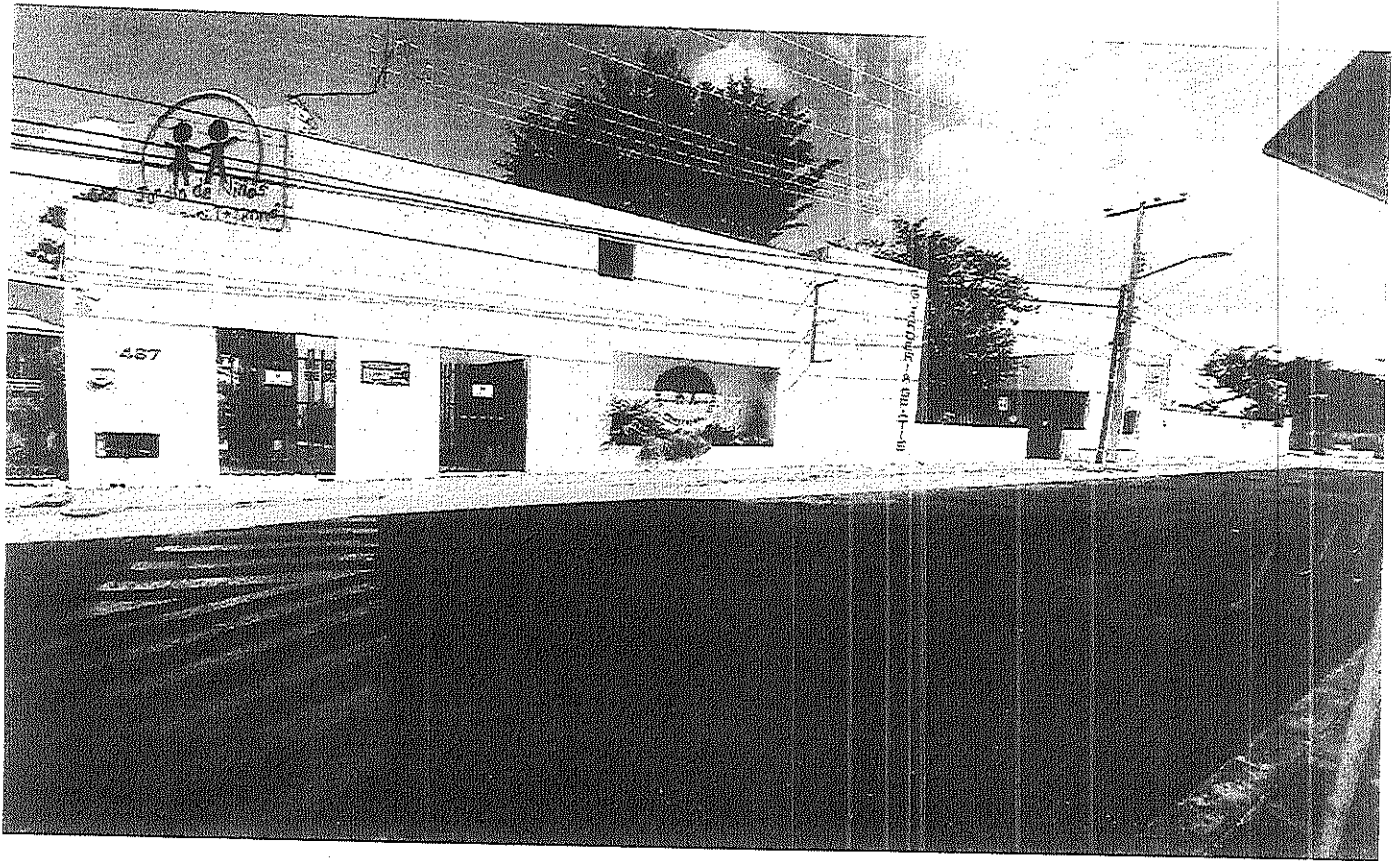
Calle 27-A No. 487 x 50 y 56-A Col. Itzimná, Mérida, Yuc. México. Tel. 926-3459

- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

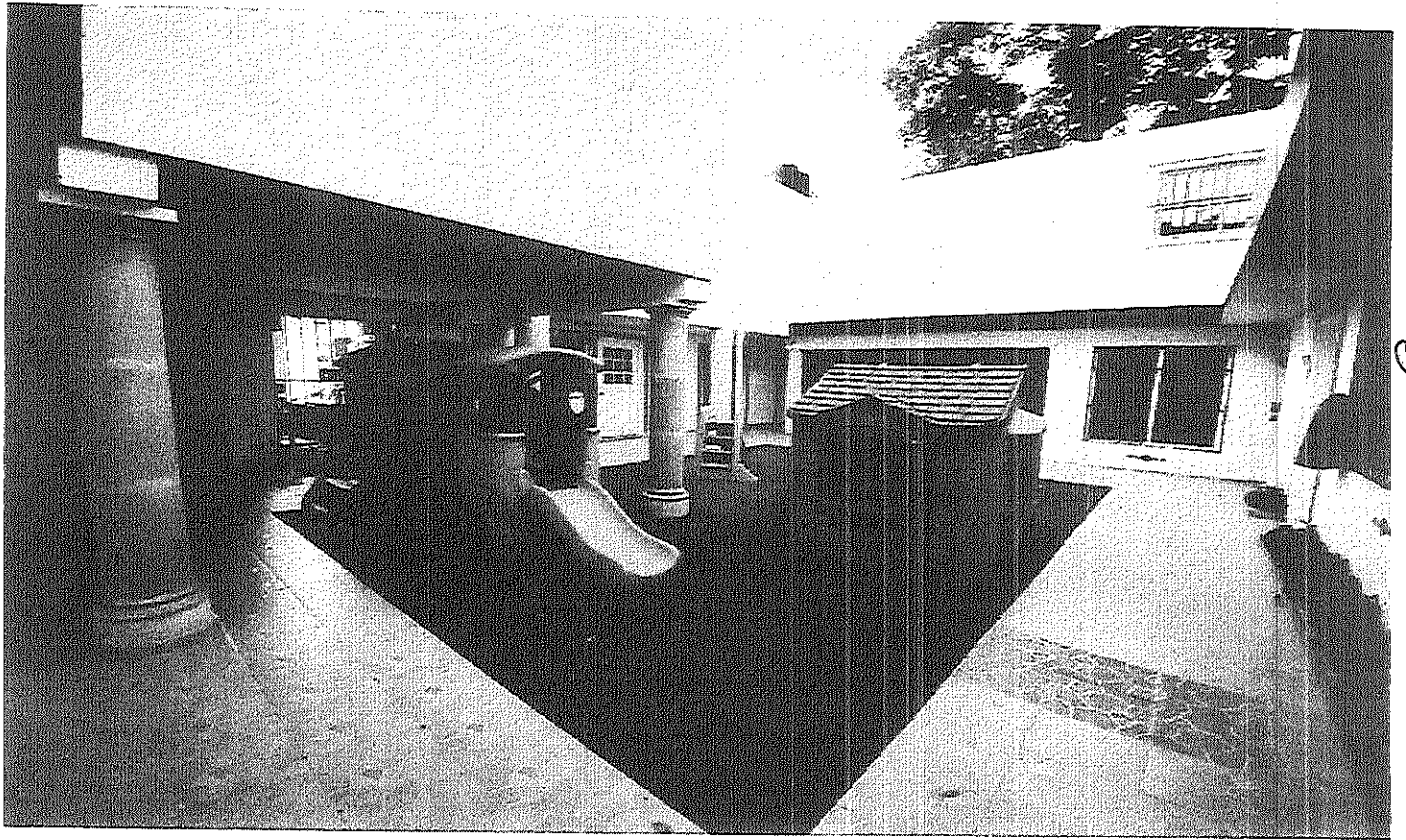
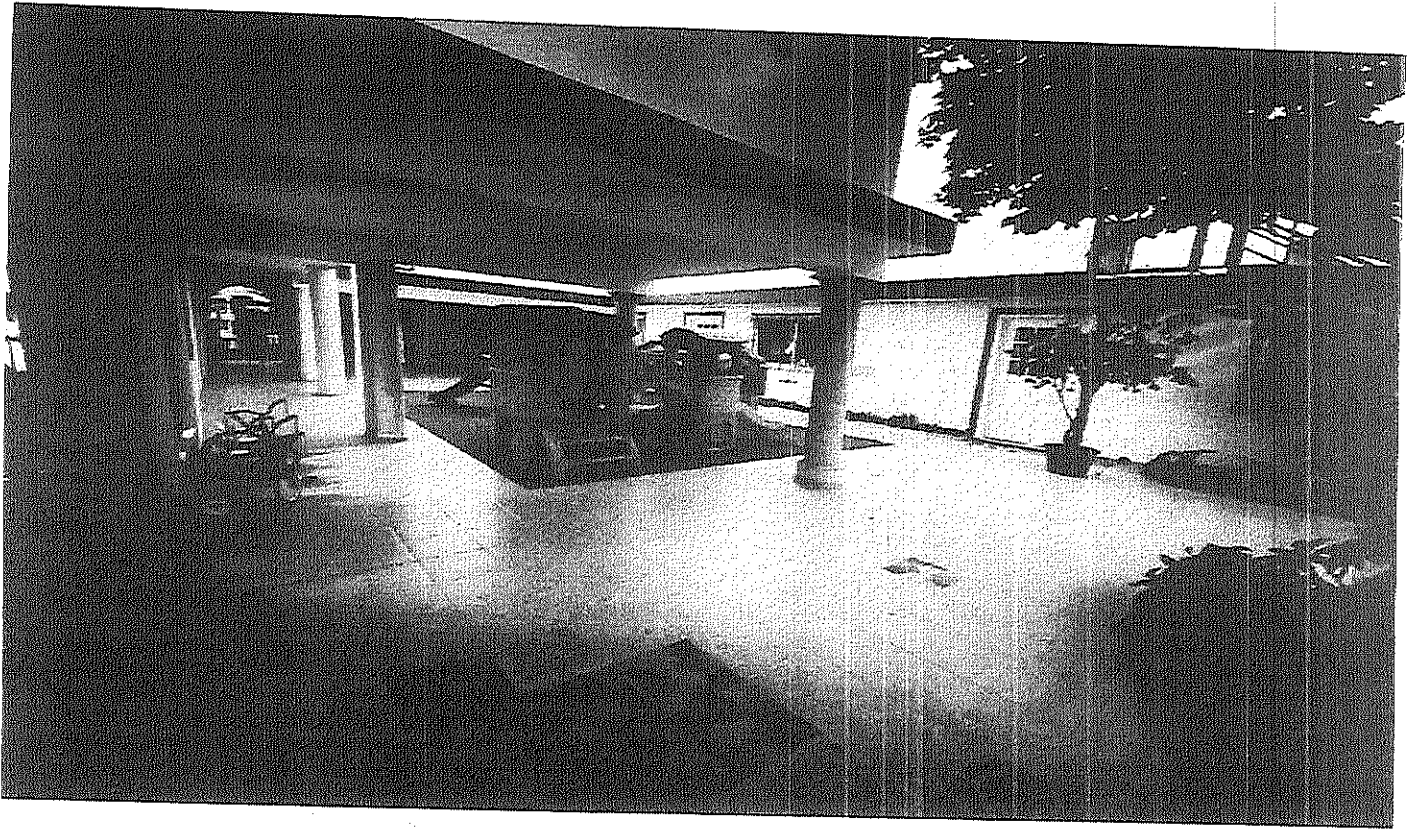
ATENTAMENTE

MARIA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



SIN TEXTO



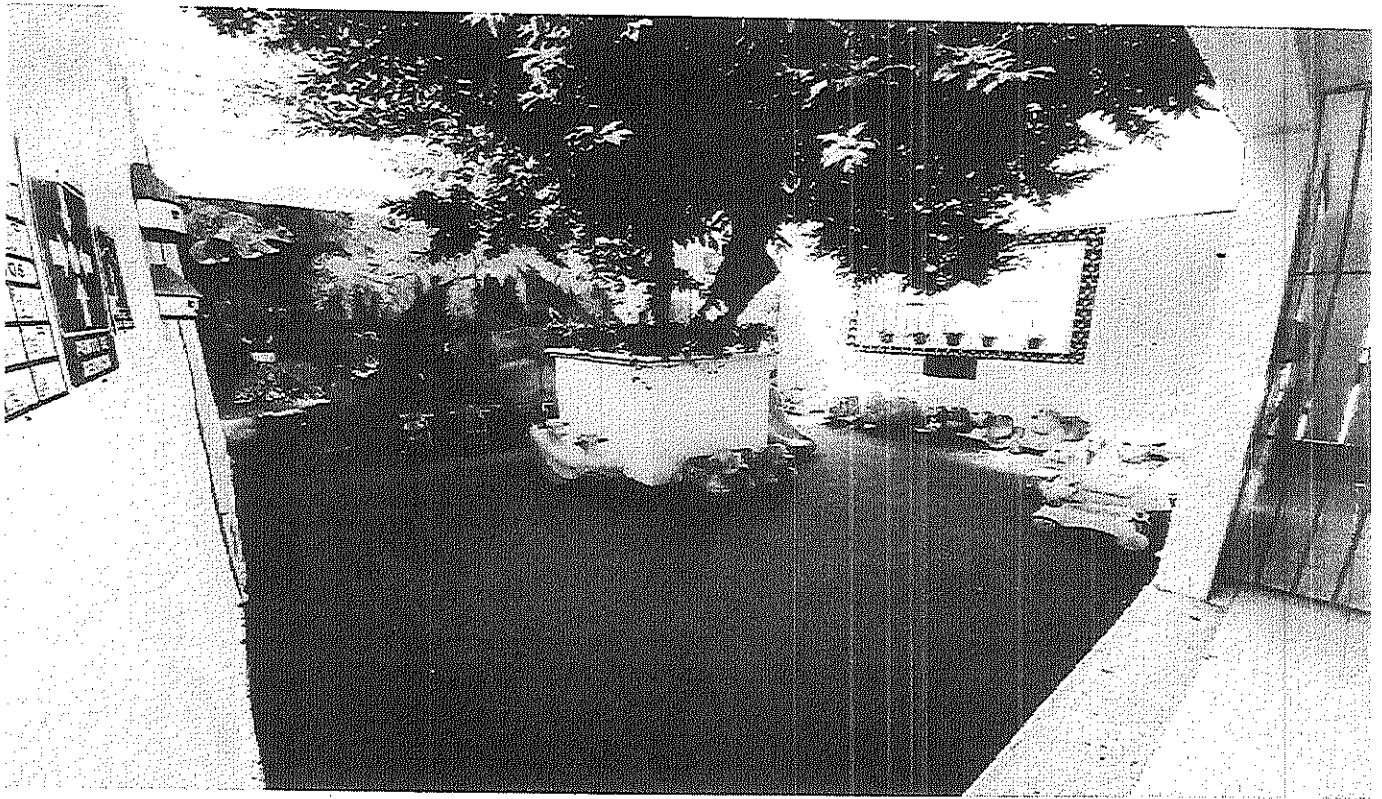
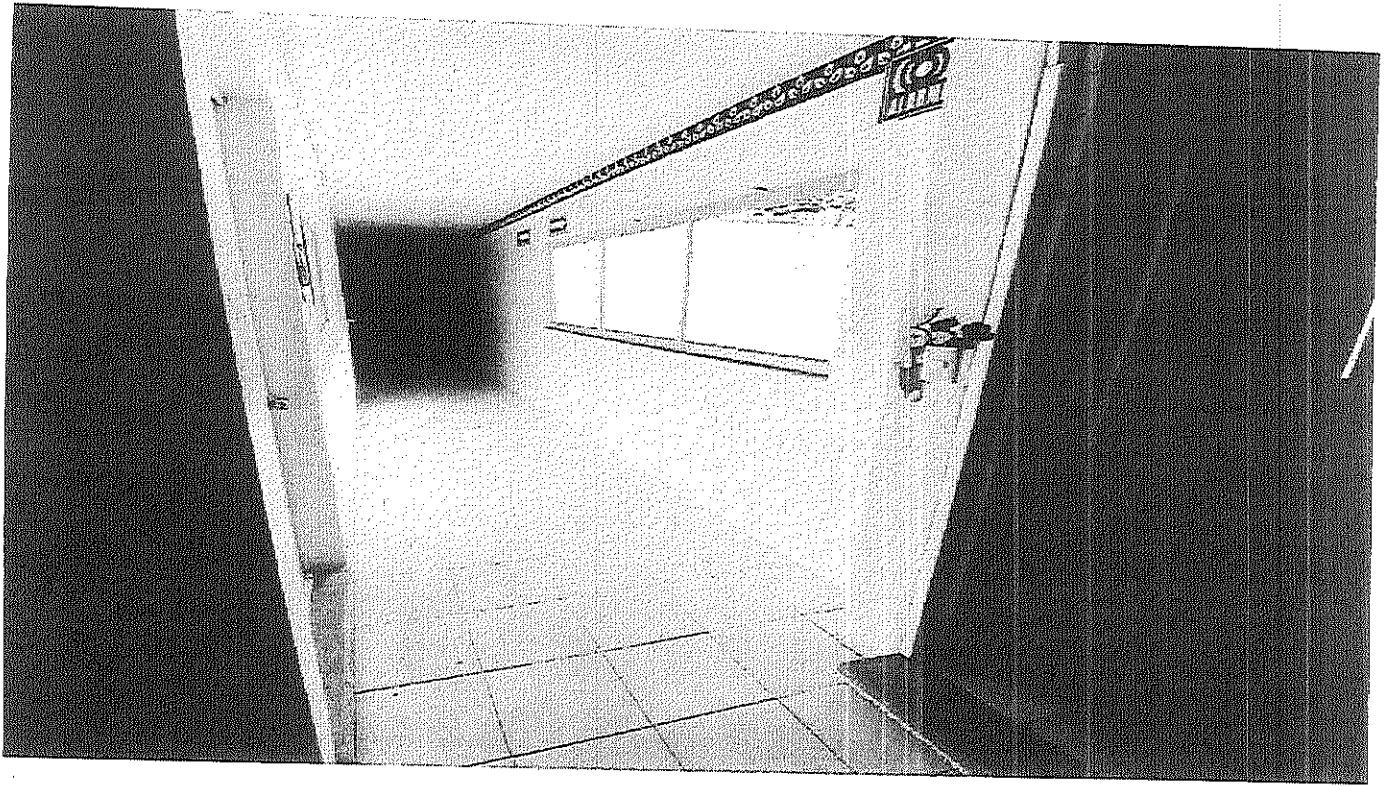
Handwritten signature or mark.

SIN TEXTO



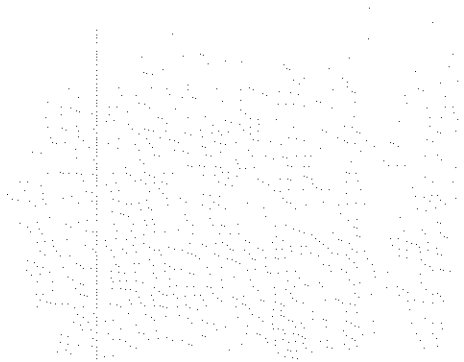
Q

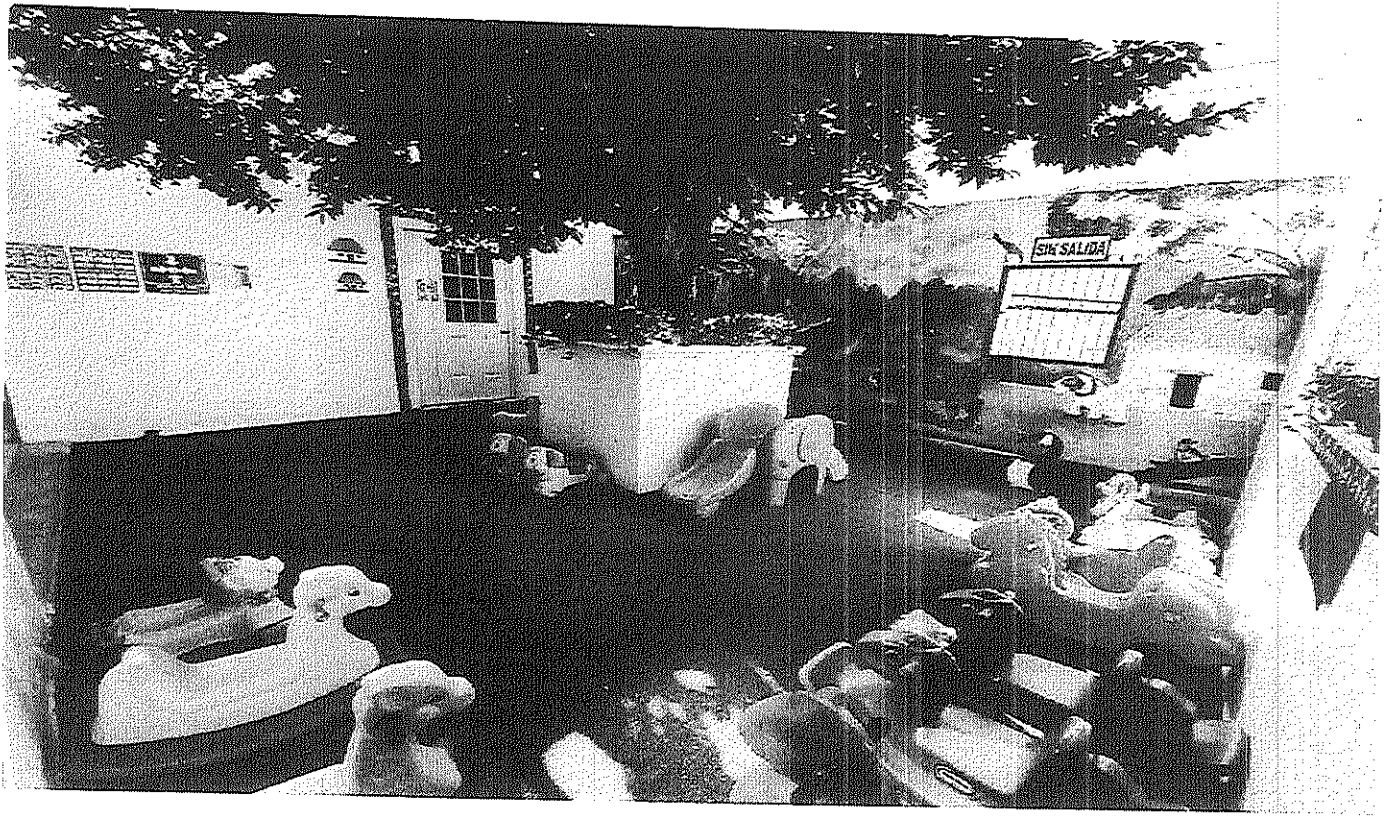
SIN TEXTO



Handwritten signature or mark.

SIN TEXTO





2000

SIN TEXTO



Handwritten signature or mark.

SIN TEXTO



Guardería y Kinder Montessori Itzimná S.C.P.

Calle 27-A No. 487 x 50 y 50-A Col. Itzimná, Mérida, Yuc. México. Tel. 926-3450

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) CARTA RELATIVA AL NUMERAL 12.2.1 FRACCIÓN B

Mérida, Yucatán a 25 de noviembre de 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP**, y en términos del Numeral 12.2.1 requisitos para la participación, Fracción b de la convocatoria a la Licitación Pública No. **LA050GYR011-E1-2022** anexo, para los fines que convenga, planos arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, actualizados a la fecha de entrega de la propuesta, con las características señaladas en el anexo número 4 (cuatro).

[Handwritten signature]
[Handwritten name: Catalina Canton Garcia]

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) CONTENIDO DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

1. Proyecto Arquitectónico de la guardería

El Proyecto Arquitectónico de la guardería se integra con planos de las plantas, fachadas y cortes, los cuales deben contar con los elementos que se describen a continuación:

1.1 Planos de las Plantas Arquitectónicas con las siguientes especificaciones:

- Dibujados en AutoCAD versión 2010 o superior e impresos a una escala gráfica de 1:100, 1:75 ó 1:50. Se debe indicar la escala del plano.
- Con ejes de referencia principales e intermedios, cotas parciales y generales y niveles de piso.

SIN TEXTO



Guardería y Kinder Montessori Itzimná S.C.P.

Calle 27-A No. 487 x 56 y 56-A Col. Itzimná, Mérida, Yuc. México. Tel. 926-3450

- Indicación en planta del trazo lineal de los ejes de corte (ejemplo: A-A').
- Amueblados todos los locales de acuerdo a la "Relación de Mobiliario y Equipo", Apéndice 20 (Veinte) del Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico.
- Letreros que identifiquen todos y cada uno de los locales del plano, con nombre completo.
- Cuadro de distribución por sala de atención y capacidad instalada total del inmueble.
- Cuadro de áreas, en el que se indique: superficie del terreno, superficie construida por plantas de todos los niveles y total, así como superficie de área de juegos.
- Datos de la guardería: razón social y nombre del representante legal.
- Ubicación: domicilio completo del inmueble indicando calle, número, colonia, municipio, localidad o alcaldía, entidad federativa y código postal.
- Tipo de plano (ejemplo: Plantas arquitectónicas)
- Nomenclatura del plano (ejemplo: Arquitectónico "A-01")
- Croquis de localización del terreno en su forma geométrica real, con colindancias dentro de la manzana en que se ubica el edificio, con el nombre de las calles circundantes.
- Orientación del terreno con respecto al Norte, la cual deberá coincidir con el croquis de localización.
- Simbología arquitectónica.
- Nombre, Firma y Cédula Profesional del arquitecto o ingeniero que elaboró el proyecto.
- Fecha de elaboración.

1.2 Cortes longitudinal y transversal y fachada principal del edificio con las siguientes especificaciones:

- Dibujados en AutoCAD versión 2010 o superior e impresos a una escala gráfica de 1:100, 1:75 ó 1:50.
- Con ejes de referencia principales e intermedios, cotas parciales y generales y niveles de piso.
- Nombre, Firma y Cédula Profesional del arquitecto o ingeniero que elaboró el proyecto.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Guardería y Kinder Montessori Itzimná S.C.P.

Calle 27-A No. 487 x 56 y 56-A Col. Itzimná, Mérida, Yuc. México. Tel. 926-5459

1.3 Plantas Arquitectónicas señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil con la ubicación de los siguientes elementos:

- a) Sistema de Alarma
- b) Detectores de humo
- c) Extintores
- d) Lámparas de emergencia
- e) Salidas de Emergencia
- f) Rutas de evacuación
- g) Puntos de reunión
- h) Cuadro con la señalización de seguridad o simbología utilizada
- i) Nombre, Firma y Cédula Profesional del arquitecto o ingeniero que elaboró el proyecto

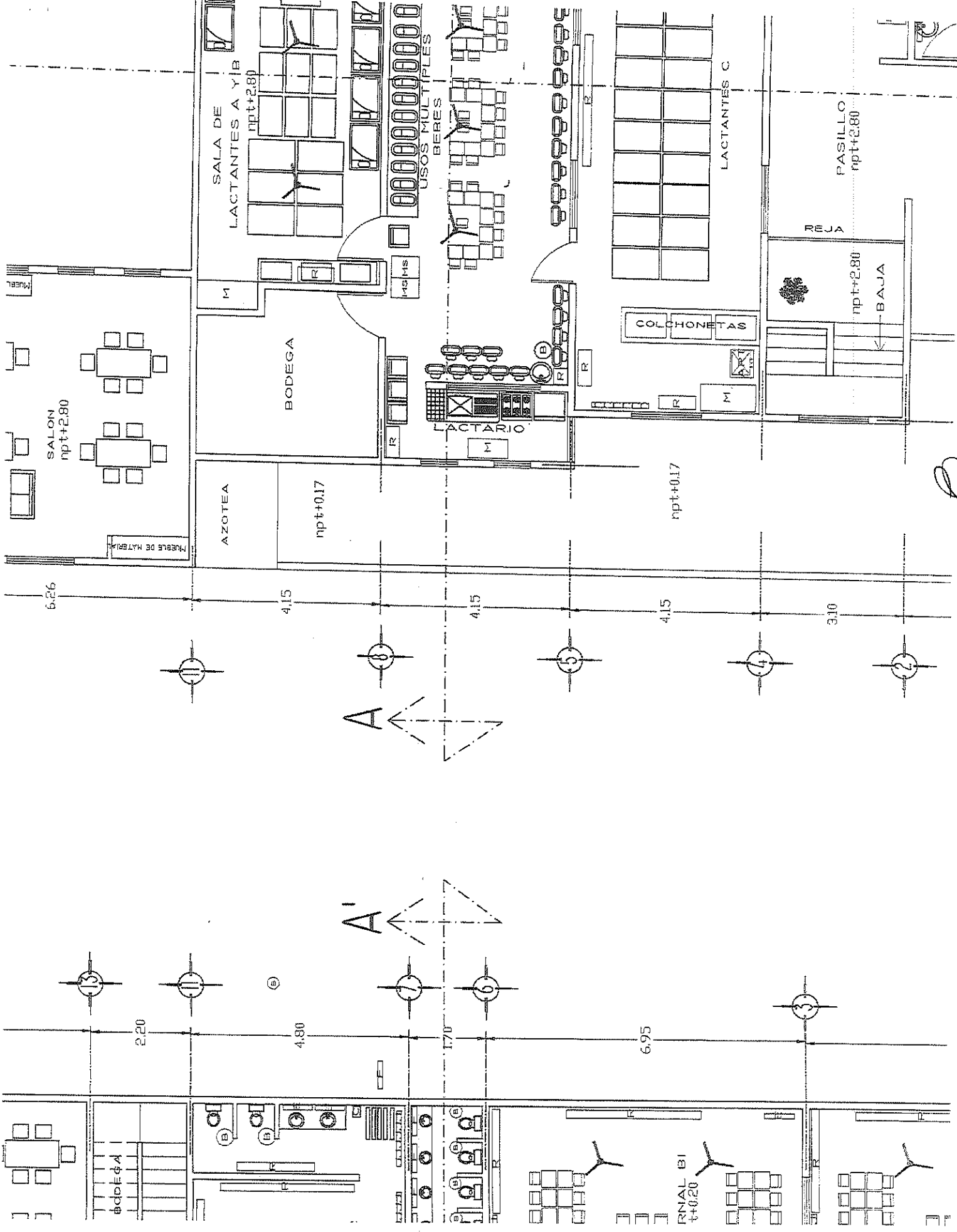
ATENTAMENTE



MARIA DEL PILAR G. CANTÓN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL



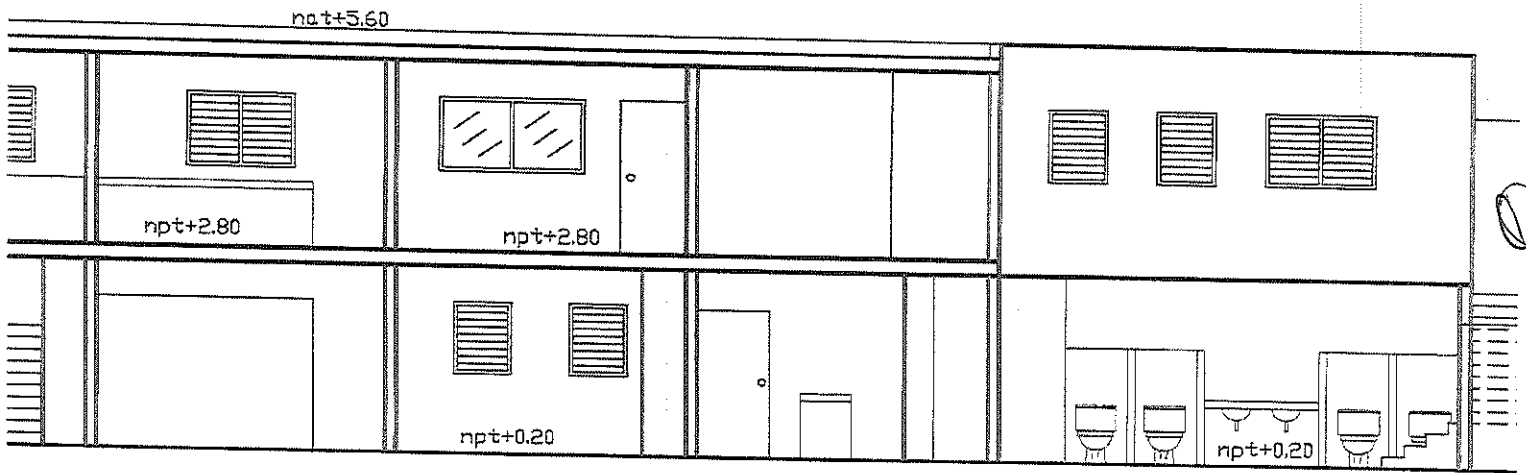
SIN TEXTO



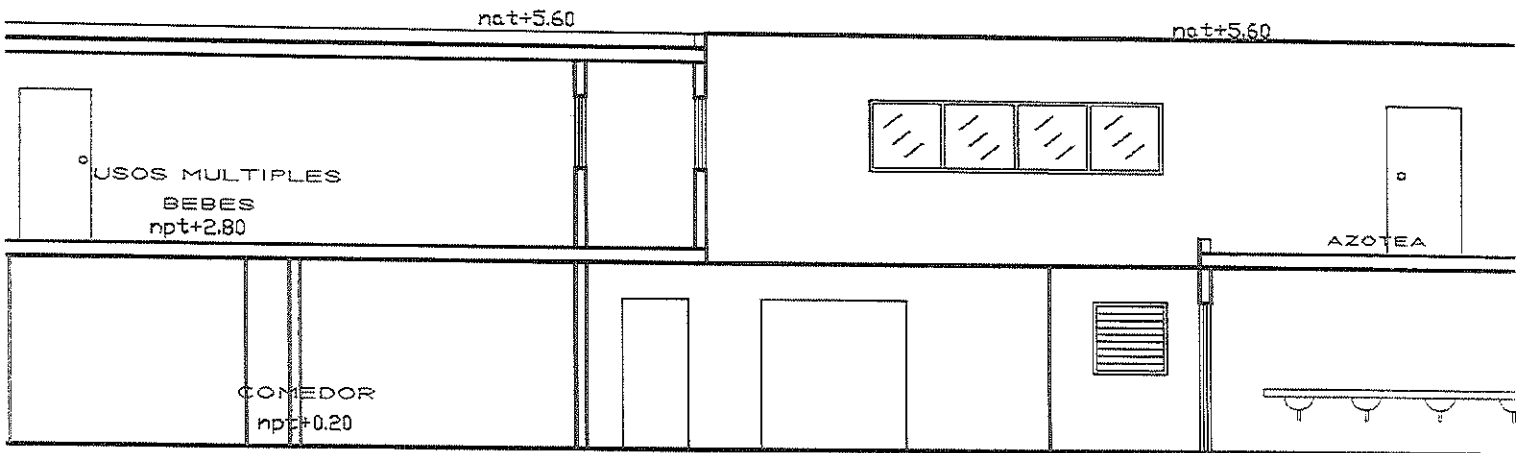
Carla

SIN TEXTO

FACHADA
ESCALA 1:100

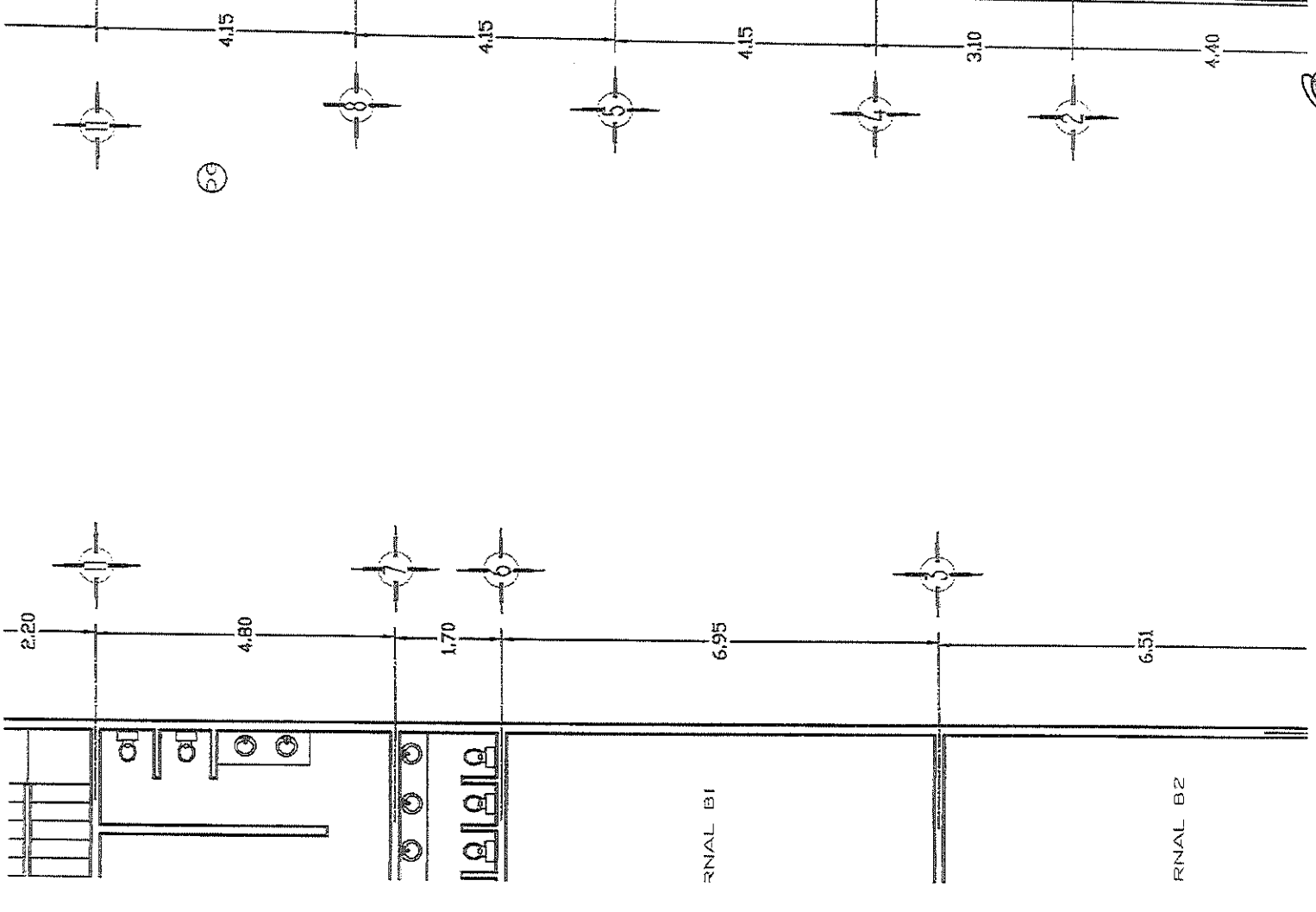
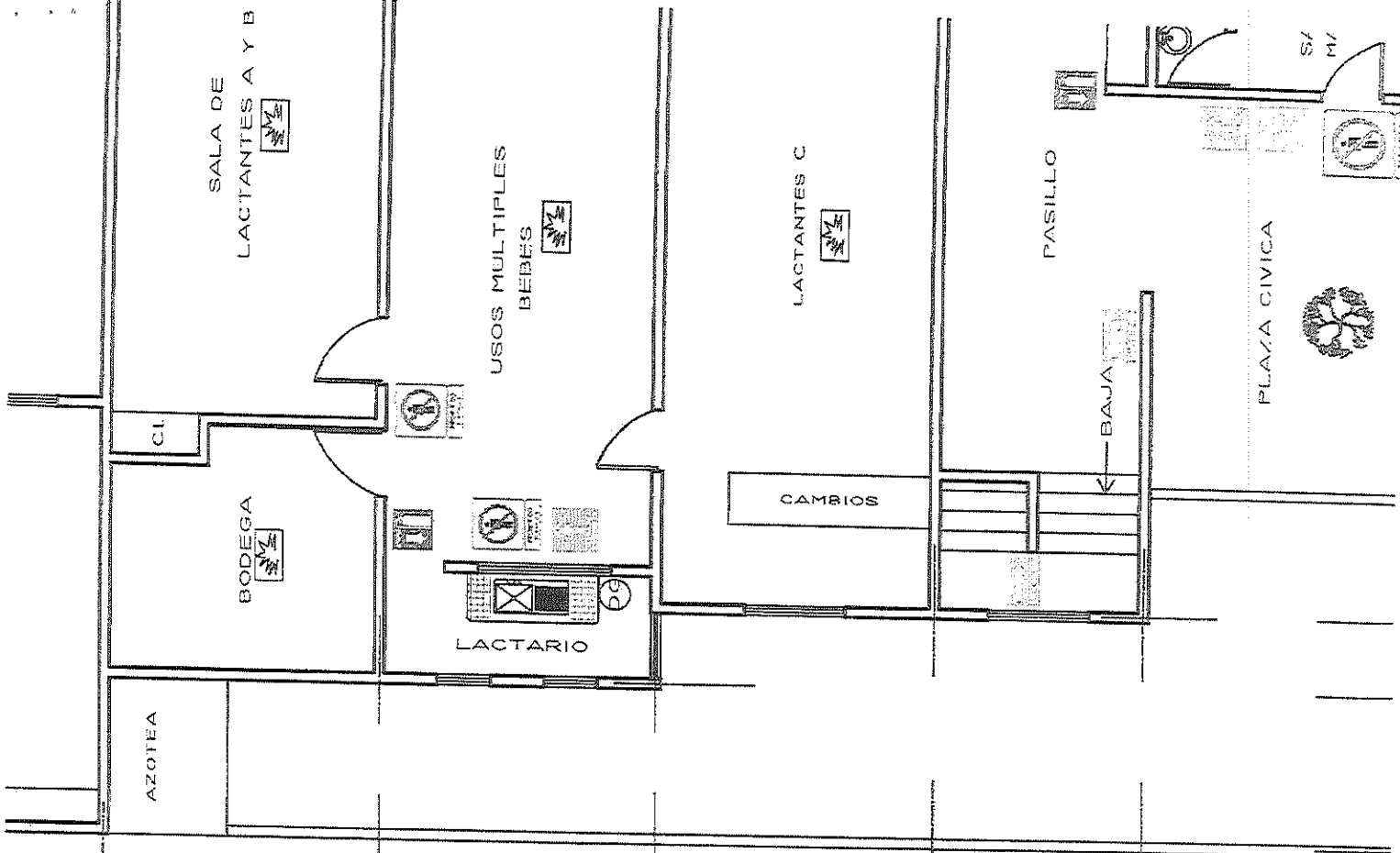


CORTE LONGITUDINAL B - B'
ESCALA 1:100



CORTE TRANSVERSAL A - A'
ESCALA 1:100

SIN TEXTO



SALA DE LACTANTES A Y B

BODEGA

USOS MULTIPLES BEBES

LACTANTES C

PASILLO

PLAZA CIVICA

AZOTEA

LACTARIO

CAMBIOS

BAJA

2.20

4.80

1.70

6.95

6.51

RNAL B1

RNAL B2

CI

4.15

4.15

4.15

3.10

4.40

DG

DG

S/ M/

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR0TI-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
CONTRATO NÚMERO U-0881

ANEXO NUEVE

CARÁTULA RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 97 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIW TERTIO

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

ADMINISTRACIÓN		GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
RECEPCIÓN Y CONTROL		Observaciones		Artículo	
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio

1	<p>Silla para adulto</p> <p>Mueble tipo mostrador para recepción y control, fabricado en madera o aluminio o acero inoxidable o láminas y perfiles metálicos comerciales o hecho en obra.</p> <p>Incluye colchoneta de hule espuma o poliuretano de alta densidad, con forro de vinil, mínimo de 0.80 x 0.60 m y espesor de 0.05 a 0.07 m.</p> <p>Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.</p>	<p>Una para el área</p> <p>Modelo libre.</p>	<p>Adecuar al espacio disponible.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p> <p>También se permite aglomerado, siempre y cuando esté cubierto de plástico laminado.</p>	<p>Silla para adulto modelo libre de material rígido</p> <p>Mostrador con colchoneta mínimo de 0.90 x 0.60 m y 0.07 m de espesor.</p> <p>Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.</p>	<p>Una para el local</p> <p>Una para el área</p>
2	<p>Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.</p>	<p>Uno para el área</p>	<p>Adecuar al espacio disponible.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p> <p>También se permite aglomerado, siempre y cuando esté cubierto de plástico laminado.</p>	<p>Mostrador con colchoneta mínimo de 0.90 x 0.60 m y 0.07 m de espesor.</p> <p>Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.</p>	<p>Una para el local</p>

En las fichas técnicas que se anexan en dicho documento, se considera La puerta en el mueble filtro, sirve para controlar el paso accidental salida de los niños y sin que el personal de la guardería se percate.



SIN TEXTO

La capacidad del equipo debe garantizar un óptimo funcionamiento del SIAG, tener sistema operativo Windows XP, Windows Vista o Windows 7 y contar con Software Office en español 2007 y teclado en español latinoamericano. Una para la recepción de los niños y otra para ubicarse según necesidades de la operación.

3	Computadora personal	Mínimo dos por guardería	Computadora personal	Una para el local	
4	Impresora láser multifuncional: Láser monocromático; hasta 12ppm (páginas por minuto); resolución: 1,200 x 300ppp, 600ppp; memoria: 24 MB a 32 MB; conectividad: USB; compatibilidad: Windows 7 (32 y 64 bit), Windows Vista (32 y 64 bit), Windows XP (32 y 64 bit)	Una por guardería	Impresora	Una para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.
5	Cámara Digital (Cámara WEB), color, formatos mínimos BMP y JPG	Una por guardería	Cámara digital	Una para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.
6	Servicio de Internet banda ancha.	Una línea	Servicio de internet de banda ancha	Una línea para conexión permanente a internet	
7	Lector de Código de Barras	Uno por guardería	Lector de código de barras	Uno para el local	
8	Dispositivo biométrico de lectura de huella dactilar	Uno por guardería	Dispositivo biométrico	Uno para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.

SIN TEXTO

9	Banca o sillas para espera	Mínimo para 3 personas	Modelo libre, si el espacio lo permite se pueden colocar un mayor número de lugares.	Banca o sillón de espera de material rígido	Uno para el local
10	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día de maternales	Una para el área	El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si la charola en usos múltiples de lactantes no se encuentran se podrán colocar ambas en esta repisa.	Repisa para colocar charola con menú del día	Una para el local
11	Pizarrón o tablero de corcho u otro material	Dos para el área	Uno para uso general y otro para la colocación de los menús. Que no sea cartón o unicef.	Pizarrón o tablero de corcho, de mínimo de 1.0 m de largo	Uno para el local
12	Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área	Dimensiones de acuerdo al espacio disponible. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen por actividades del filtro.	Bote con tapa	Uno para el local

De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.

SANITARIO FAMILIAR

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Observaciones generales
GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN				
1	Lavabo estándar	Uno para el local		
2	WC con medidas para persona con discapacidad	Uno para el local	Se vende de línea	
3	Barras de apoyo de 0.90 m de largo mínimo y 1.5" de diámetro	Dos para el local	Se deben colocar en escuadra	Este local será exigible a las guarderías nuevas o aquéllas en operación que soliciten modificaciones al inmueble.
4	Espejo con inclinación de 10°	Uno para el local		
5	Dispensador de jabón líquido	Una para el local		
6	Dispensador de toalla de papel o secador de manos	Uno para el local		



SIN TEXTO

- 7 Dispensador de papel higiénico Uno para el local
- 8 Cancho para muletas Uno para el local
- 9 Cambiador empotrable retráctil mínimo de 0.50 x 0.90 m a una altura de 0.85 a 0.90 m Uno para el local
- 10 Bote con tapa Uno para el local

DIRECCIÓN		GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

1	Archivero	Uno para el área	Modelo libre. Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.	Archivero modelo libre	Uno para el local (mínimo)	Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.
---	-----------	------------------	--	------------------------	----------------------------	---

2	Equipo de sonido para voceo y ambientación	Uno por guardería	Modelo libre.	Mueble y equipo de sonido fijo con entrada de micrófono con bocinas para cada una de las salas de atención, salones de usos múltiples y bocinas de exteriores para el patio	Uno para la guardería	Contar con un sistema de sujeción y soporte.
---	--	-------------------	---------------	---	-----------------------	--

3	Escritorio	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio con cajonera modelo libre	Uno para el local	
---	------------	------------------	---------------	--------------------------------------	-------------------	--

4	Silla adulta para oficina	Tres para el área	Modelo libre.	Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo libre material rígido	Una para el local	
---	---------------------------	-------------------	---------------	--	-------------------	--

5	No aplica	No aplica	No aplica	Silla adulto modelo libre material rígido	Dos para el local	
---	-----------	-----------	-----------	---	-------------------	--

6	Equipo telefónico con línea	Uno por guardería		Equipo telefónico	Uno para el local	
---	-----------------------------	-------------------	--	-------------------	-------------------	--



SIN TEXTO

7	Vitrina o nicho porta bandera	Una por guardería	Modelo libre.	Vitrina o nicho porta bandera y bandera	Uno para el local
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área	Dimensión de acuerdo al espacio disponible.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el local
9	Equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información de al menos 30 días naturales	Uno para la guardería	El prestador debe asesorarse por el proveedor del equipo.	Mueble y equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información	Un equipo para la guardería
10	No aplica	No aplica	No aplica	Computadora	Una para el local
11	Bote de basura, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote con tapa	Uno para el local

Nota: El proveedor podrá adicionar mobiliario y equipo de acuerdo a sus necesidades

SERVICIOS GENERALES					
ROPA SUCIA Y/O LAVANDERIA					
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Observaciones
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN					
1	Bote con tapa	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Ubicar dentro del local destinado para ropa sucia o en el área de servicio.	Bote de plástico de 200 litros	De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio
2	Lavadero	Uno para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Lavadero (opcional)	Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio



SIN TEXTO

para ropa sucia es obligatorio.

Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.

Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.

Obligatorio y de material resistente con ancho suficiente.

Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.

Una para el local

Lavadora (opcional)

Una para el área

3 Lavadora

Una para el local

Secadora (opcional)

No aplica

No aplica

4

Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.

Una para el local

Estante o repisa para artículos de limpieza, que no esté al alcance de los niños

Uno para el área

5 Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado

ROPA LIMPIA		GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio

Ubicar dentro del local destinado para ropa limpia. En caso de no contar con un local de ropa limpia puede ubicarse en algún espacio que no afecte las rutas de evacuación, ni las actividades cotidianas

De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería

Estantes o entrepaños

Los necesarios según la capacidad de la guardería

De material resistente con ancho suficiente.

SIN TEXTO

de la guardería.

BODEGA GENERAL			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones

1	Anaqueles o muebles equivalentes	Los necesarios según la capacidad de la guardería	Se debe contar con el número suficiente para almacenar la totalidad de artículos.
		Estantes o anaqueles metálicos	Los necesarios según la capacidad de la guardería. Deben estar fijados al piso, o pared o a ambos.

SÉPTICO			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones

1	Tarja de acero inoxidable con llave mezcladora o lavadero	Una para el área	Ubicado en cuarto séptico.
2	Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado	Uno para el área	Ubicado en cuarto séptico. Dimensiones de acuerdo al espacio.
		Tarja de acero inoxidable	Una para el local
		Estante metálico elevado para material de limpieza	Uno para el local con ancho suficiente.

DEPÓSITO DE BASURA			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones

SIN TEXTO

En función del volumen de basura que genere la guardería

La dimensión de los botes puede variar e incluso pueden ser contenedores, cuyo número y capacidad dependerá del volumen de basura que se genere en la guardería. Ubicados en el área de basura.

De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio

Preferentemente en espacio exterior.

ÁREA DE PERSONAL

SANITARIOS Y VESTIDORES DE PERSONAL

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN

No	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Lavabo estándar	Dos para el local	
2	WC tamaño estándar	Dos para el local	
3	Espejo	Uno para el local o uno por cada lavabo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
4	Banca de material rígido	Una para el local	
5	Casillero triple	Un locker para cada empleado	En torre de casilleros de hasta 3 lockers.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
7	Dispensador de toalla de papel o secador de manos	Uno para el local	
8	Dispensador de papel higiénico	Uno para cada módulo de baño	
9	Bote con tapa	Uno para cada WC Uno para el área de lavabos	

DESCANSO DE PERSONAL

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y OPERACIÓN

No	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Tarja sencilla con llave mezcladora	Una para el local	

SIN TEXTO

- 2 Mesa de comedor para 6 personas de material rígido Una mesa hasta una capacidad de 150 niños y dos mesas a partir de 151 niños
- 3 Silla para comedor de material rígido Seis sillas hasta una capacidad de 150 niños y doce sillas a partir de 151 niños
- 4 Bote con tapa Uno para el local

FOMENTO DE LA SALUD			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
	Artículo	Criterio	Observaciones

1	Báscula pesa bebé	Una para el área	Báscula pesa bebé mecánica o digital	Una para el local	
2	Báscula con estadímetro	Una para el área	Báscula mecánica o digital con estadímetro	Una para el local	
3	Baño de artesa o tina de plástico de 0.70 x 0.90 x 0.40 a 0.50 m	Uno para el área	Si existe un baño de artesa construido en obra, con o sin colchoneta es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el local	Solo en caso de sustitución, si aún tiene espacio para colocar el mueble de sustitución, debe contar con un baño de artesa construido en obra que incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y desagüe conforme a los criterios de guarderías en operación. Aplica exclusivamente para sustitución: De no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se podrá sustituir con las características
4	Cuna pediátrica metálica o latón con barandal	Una para el área	Cuna pediátrica de 1.35 x 0.80 x 0.70 m	Una para el local	Cuando el espacio no lo permita, la cuna puede ser de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura.

SIN TEXTO

descritas en el artículo de guarderías en operación

5	Mesa de trabajo o escritorio con cajonera	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio chico con gaveta papetera y archivadora	Uno para el local	
6	Silla para adulto	Una para el área	Modelo libre. Si el espacio lo permite, dos sillas para adulto.	Silla para adulto modelo libre de material rígido	Una para el local	En caso de contar con mesa de exploración de línea aplica el artículo de sustitución. Si existe una mesa de exploración construida en obra y no se cuenta con espacio: En caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación, con las reparaciones y mantenimiento que se precise para asegurar su funcionalidad.
7	Mesa de exploración	Una para el área	Si existe una mesa de exploración hecha en obra es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. Además de que puede ser hecha en obra, cuando por problemas de espacio no sea factible contar con este mueble, podrá realizarse la actividad dentro del local en otro mueble adaptado para este fin. Se sugiere considerar también que las dimensiones permitan realizar la medición de longitud en niños de 0 a 2 años de edad o se cuente con otra superficie firme para la realización de esta actividad.	Mesa de Exploración Pediátrica 1.62 x 0.51 x 0.90 m con infantómetro	Una para el local	

SIN TEXTO

- 8 Infantómetro Sólo en caso de que no lo contenga la mesa de exploración. Uno para el área No aplica No aplica
- 9 Vitrina o mueble para guardar material de curación Vitrina con puertas de cristal y entrepaños para guarda de material de curación Una para el área Una para el local
- 10 Bote de basura con tapa y pedal o de campana Bote con tapa y pedal Uno para el área Uno para el local

ALIMENTACIÓN

COCINA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el local	El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.
2	Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital	Una para el área		Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital	Una para el local	
3	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción	Una para el área	Que cubra el tamaño del estufón.	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción. Que cubra el tamaño del estufón	Una para el local	La campana debe contar con compuerta contra incendios en la trampa de grasas y extracción con protección al fuego en el motor.
4	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Uno para el área	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas.	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Una para el local	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas.

SIM TEXTO

Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas. El fregadero que se ocupe para lavado de alimentos debe contar con filtro de agua en aquellas localidades donde el agua no sea potable.

Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas.

5	Fregadero con tarja profunda	Uno para el área	Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable	Uno para el área
6	Fregadero con tarja	Una para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación. Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.	Una para el área
7	Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable	Una para el área	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. Uno para el local
8	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos	Uno para el área	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos Uno para el local Para todas las capacidades.

SIN TEXTO

Este refrigerador es adicional para guarderías con capacidad instalada de 151 lugares en adelante.

Uno para una capacidad a partir de 151 niños (además del de 36 pies cúbicos)

Refrigerador vertical de 15 pies cúbicos

En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.

Refrigerador vertical mínimo de 15 pies cúbicos

9

Se debe de contar con dos botes para poder llevar a cabo la separación de basura en orgánica e inorgánica.

Bote de basura con tapa y pedal

Para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos.

Bote de basura con tapa y pedal

10

LABORATORIO DE LECHES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones	

1	Estufa o Estufón de quemadores	4	Una para el área	Estufa o estufón de quemadores	4	Una para el local	Puede ser eléctrica o de gas.
---	--------------------------------	---	------------------	--------------------------------	---	-------------------	-------------------------------

Puede ser eléctrica o de gas.
Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las mismas características.

2	Fregadero con tarja profunda	Uno para el área		Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable	Uno para el local		
---	------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--	--

SIN TEXTO

En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.

Refrigerador vertical mínimo de 5 pies cúbicos
 Uno para el área
 Refrigerador doméstico de 5 pies cúbicos
 Uno para el local

Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital
 Una para el área
 Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital
 Uno para el local

Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable
 Una para el área
 Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.
 Mesa de trabajo de acero
 Una para el local

Bote de basura con tapa y pedal
 Uno para el área
 El bote de basura puede estar fuera del área de laboratorio de leches y desecharse al término de la preparación de fórmulas lácteas.
 Bote de basura con tapa y pedal
 Uno para el local

ALMACÉN DE VÍVERES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar los víveres, considerando los del stock.	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Los necesarios para almacenar los insumos de las preparaciones diarias y los del stock de alimentos	De material resistente con ancho suficiente.

SECRET

- | | | | |
|--|--|--|--|
| Modelo | Modelo | Modelo | Modelo |
| De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. | De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. | De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. | De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas. |
| Uno para el área | Uno para el área | Uno para el área | Uno para el área |
| Escritorio o Mesa de trabajo | Escritorio o Mesa de trabajo | Silla adulto | Silla adulto |
| 2 | | | |
| Bote de basura con tapa y pedal o de campana | Bote de basura con tapa y pedal o de campana | | |
| 4 | | | |

PEDAGOGÍA/HIGIENE

SANITARIOS PARA NIÑOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

- | | | | | | | |
|---|--------|--------------------------|----------------------------|---|-------------------------|--|
| 1 | Lavabo | Uno por cada nueve niños | Colocar a altura infantil. | Lavabo estándar a altura infantil (0.45 m-0.50 m) | Uno por cada once niños | La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.50 m. |
|---|--------|--------------------------|----------------------------|---|-------------------------|--|



SIN TEXTO

El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado.

Uno por cada nueve niños de las salas de maternal B y C

WC tamaño estándar debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura.

Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.

Sólo para WC tamaño estándar.

Una por cada WC

Tapa reductora para WC

Una por cada WC

De 0.15 m de altura aproximadamente.

La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlas y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.

Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura

Una para cada WC

Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.

Uno que abarque toda el área de lavabos o una pieza por cada lavabo

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas

Colocar a altura infantil. Espejo

Uno para el local o uno para cada lavabo

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

Uno para el local

Dispensador de jabón líquido

Uno para el local

Dispensador de jabón líquido

Uno para el local

Dispensador de toalla de papel

Uno para el local

Dispensador de toalla de papel



SHIWA

- 8 Dispensador de papel higiénico Uno para el local
 9 Bote de basura Uno para cada WC y uno para áreas de lavabos
 10 Bote con tapa y pedal Uno para el área de lavabo

CONTROL DE ESFÍNTERES			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones

En VCU y Campo 8 salas. Para el 75% de la inscripción de MA y el 25% de BI

- | GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN | | | |
|---------------------------------|----------------------|---|--|
| No. | Artículo | Criterio | Observaciones |
| 1 | Bacinica de plástico | En campo 4 grupos: Una para cada niño en proceso de control de esfínteres de los grupos B y C | Deberán estar en buen estado de conservación e higiene.
Bacinica de plástico |
| 2 | Pichonera | Una para el área | Colocar altura de adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias y escurridas. |
| 3 | Lavabo | Uno para el área | Colocar a altura infantil. |

Una por cada niño en proceso de control de esfínteres

Debe contar con suficientes ganchos para colgar todas las bacinicas.

SIN TERCIO

4	WC	Uno para el área	El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado.	WC tamaño estándar	Uno para el local	Este módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.
5	Tapa reductora para sanitario	Una para el WC	Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.	Sólo para WC tamaño estándar.	Tapa reductora para WC	Una para el local
6	Banqueta de altura para sanitario	Una para el WC	De 0.15 m de altura aproximadamente.	La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.	Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura de material rígido	Una para el local
7	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno para el área	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.	Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Mueble cambiador con colchoneta y borde/pestaña lateral de 0.10 m de altura	Uno para el local



2000-2001
2000-2001

8	No aplica	No aplica	No aplica	Mueble o repisa para colocar mochilas o cambio de ropa del niño al que se le realice el lavado de la cintura hacia abajo	Uno para la sala	De material resistente con ancho suficiente.
9	Espejo	Uno para el área	Colocar a la altura infantil en lavabo.	Espejo	Uno para el local	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Este espacio debe contar con piso antiderrapante y barra de apoyo para que el niño pueda sujetarse y mantenerse seguro. Debe existir salida de agua caliente y agua fría, así como drenaje.
10	Regadera de teléfono	Una para el área	El área deberá estar delimitada. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se podrá sustituir por uno delimitado por medio de mamparas que la regadera existente.	Regadera de teléfono en espacio de 0.80 x 0.80 m, de delimitado por medio de mamparas	Una para el local	
11	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local		Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
12	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local		Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	
13	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local		Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	
14	Vertedero	Uno para el área	Si está adaptado en obra y el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características que el artículo existente.	Vertedero de acero inoxidable	Una para el local	
15	Bote de basura con tapa	Uno sin tapa para WC y otro con tapa y pedal para el área	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa	Uno para el local	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.



SHIRAZ

Las guarderías existentes que deseen migrar de un modelo a otro, pueden seguir utilizando el mobiliario y equipo con el que han operado, siempre y cuando éste se encuentre en condiciones óptimas de conservación y de uso, y su permanencia en los servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o administrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accesos, salidas, área de juegos, circulaciones y todo aquello que conforme el aspecto funcional y formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que migre.

ESQUEMA VCU (4 SALAS DE ATENCIÓN)		
SALA INICIAL 1		
No.	Artículo	Observaciones
DESCANSO		
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Criterio	

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada dos niños

DESARROLLO

2 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m de espesor

Uno por cada tres niños

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Independientemente del número de salas para Inicial 1, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.

4 Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Dos para la sala

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.



SMILETO

En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
Sólo para los niños que inicien con la dentición.
Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.

El guardado de estas sillas, debe ser en el local de bodega.

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Una por cada dos niños

De acuerdo al número de sillas portabebé

Mínimo dos sillas para la sala

5 Lavabo estándar

6 Dispensador de jabón líquido

7 Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

8 Espejo de 0.90 m. de altura por el largo de acuerdo al área de gateo

9 Pizarra o tablero de corcho. Medida mínima 1.20 m de largo

* Porta cepillos de dientes

10 Bote con tapa y pedal

ALIMENTACIÓN

11 Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos

12 Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída

13 Silla con descansabrazos para lactancia

SAMPLE

INICIAL 2

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No

Artículo

Criterio

Observaciones

DESCANSO

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda de mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada tres niños menores de 12 meses de edad

Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada dos niños

DESARROLLO

Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada tres niños

Barandal de material rígido con altura de 0.70 m

Uno para el área de gateo

Este barandal sirve para delimitar y dividir el área de gateo del área de los niños que ya consolidaron la marcha.

Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Las necesarias para el área de gateo y el área de los niños que ya caminan

Debe de cubrir el área de gateo y el área para niños que ya caminan; debe colocarse en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Independientemente del número de salas para Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

SIN TEXTO

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes, debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas

En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición antes de los 13 meses de edad y uno para cada niño a partir de 13 meses de edad.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Dos para la sala

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Uno para la sala

Mueble de guardado para mochilas y cambios de ropa de los niños

Uno para la sala

Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo

Uno para la sala

Lavabo estándar

Uno para la sala

Dispensador de jabón líquido

Uno para la sala

* Porta cepillos de dientes

Uno para la sala

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

Uno para la sala

Bote con tapa y pedal

Uno para la sala

INICIAL 3		
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No	Artículo	Criterio
DESCANSO		
		Observaciones

SW TETRO

1 Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada niño

DESARROLLO

2 Silla infantil de material rígido

Una por cada dos niños

Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)

Una por cada cuatro sillas cuando la mesa sea rectangular

3 Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Una por cada tres sillas cuando la mesa trapezoidal

(Se debe elegir alguna de estas dos mesas) No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.

4 Tapete de trabajo individual de 0.65 x 0.95 m o cojín

Una por cada dos niños

De guardado fácil y de material lavable.

5 Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Uno para la sala

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

6 Mueble de guardado con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Uno para la sala (mínimo)

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

7 Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños

Uno para la sala

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

8 Espejo de 1.00 m de altura por 1.10 m de ancho

Uno para la sala

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

9 Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

Uno para la sala

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

10 Porta cepillos de dientes

Uno para la sala

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrá estar colocado en el local de control de esfínteres, sanitarios o sala de atención.

11 Silla para adulto de material rígido

Una para la sala

12 Bote con tapa y pedal

Uno para la sala

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

PREESCOLAR I

No.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

SIN TIEMPO

Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO		
1 Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO		
Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
2 Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres niños	
3 Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
4 Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
5 Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
6 Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 de ancho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
7 Pizarrón o tablero de corcho mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
8 Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Podrá estar colocado en el local de sanitarios o sala de atención.
9 Percheros	Uno para la sala con un gancho por cada niño	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
10 Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	
SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 2		
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio
1	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada tres niños

SIN TEXTO

Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída

La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el periodo de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.

De acuerdo al número de sillas portabebé

Dos por cada tres niños

Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad

Una para el salón

Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo

Mínimo dos sillas para el salón

Una mesa para cuando la capacidad instalada en inicial

2 sea hasta 20 niños

Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a la siguiente sala.

Dos mesas cuando la capacidad instalada sea de 21 niños en adelante

Silla infantil de material rígido

Dos sillas por cada mesa

Silla baja para adulto de material rígido

Una para el salón

Bote con tapa y pedal

Uno para el salón

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 3 Y PREESCOLAR 1

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.
	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada dos niños	Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.
	Silla baja para adulto	Sólo para guarderías nuevas: Una por cada 10 sillas infantiles	Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura. Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.

2011-2012
2011-2012

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

- | | | |
|---|---|-------------------|
| 2 | Silla infantil de material rígido | Una por cada niño |
| 3 | Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo | Uno para el salón |
| 4 | Pantalla plana mínimo de 40" | Una para el salón |
| 5 | Soporte para pantalla | Uno para el salón |
| 6 | Reproductor DVD o Blue ray | Uno para el salón |
| 7 | Bote con tapa y pedal | Uno para el salón |

Acorde a las características de la pantalla.

ESQUEMA VCU Y CAMPO (8 SALAS DE ATENCIÓN)			
LACTANTES A			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Observaciones	Artículo
		Criterio	Criterio
DESCANSO			
			Observaciones



SHIRAZ

Las cunas de menor dimensión deben considerarse para esta sala.

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada dos niños

La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.

Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.

Una para cada dos niños

Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80m de altura

1

DESARROLLO

Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 por cada tres niños.

Uno por cada tres niños

Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor

Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños.

Una por cada tres niños

Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m

2

No habrá combinaciones de ambos artículos.

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté impermeable y desinfectable.

Baño de artesa con regadera de teléfono.

○ Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral

3

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.

Uno para las salas de lactantes

SUN TUNG

de seguridad de 0.10 m de altura

construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

4 Mueble para cambio de pañal con colchoneta

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Uno por cada diez niños

5 Dispensador de jabón líquido o alcohol gel

Dispensador de jabón líquido

Uno para la sala

6 No aplica

No aplica

No aplica

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Uno para la sala

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo

La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gaseo que está a nivel de piso y para que los niños se vean reflejados formándose la noción esquema corporal.

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gaseo

Uno para la sala

SECRET

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Uno para la sala

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Uno para la sala

8 Pizarrón blanco o tablero de corcho

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.

Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia

Uno para la sala

Porta cepillos de dientes

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Uno para la sala

9 Bote de basura con tapa y pedal

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Uno para la sala

Bote con tapa y pedal

LACTANTES B

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No	Artículo	Observaciones	Criterio	Observaciones
----	----------	---------------	----------	---------------

DESCANSO

Las cunas de mayor dimensión deben considerarse para esta sala. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un

1 Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura

Una para cada tres niños

Una cuna por cada tres niños

SA TETO

niño entre ellos. Pueden metros, con entrepaño para ser con ruedas y sin ellas; guarda mochilas, con ruedas pueden tener espacio de de doble giro, dos de ellas con guarda debajo o no.

Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.

DESARROLLO

Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² y por cada tres niños.

Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gaseo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m

Una por cada tres niños

Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor
Uno por cada tres niños

Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.

Deberá cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Una para la sala

Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro
Una para la sala

Debe de cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

Baño de artesa con regadera de teléfono

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.

0

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de

WATER

teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

5 Mueble para cambio de pañal con colchoneta Uno por cada diez niños

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Uno por cada diez niños

6 No aplica

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Uno para la sala

7 No aplica

Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños

Uno para la sala

SN 1000

<p>Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo</p>	<p>El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra.</p>	<p>Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo</p> <p>Uno para la sala</p>	<p>Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.</p> <p>Uno para la sala</p>
<p>9 Dispensador de jabón líquido o alcohol gel</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p>Dispensador de jabón líquido</p> <p>Uno para la sala</p>	
<p>* Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable</p>	<p>Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia</p>	<p>Porta cepillos de dientes</p> <p>Uno para la sala</p>	<p>Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia</p>
<p>10 Pizarrón blanco o tablero de corcho</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p>Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo</p> <p>Uno para la sala</p>	<p>Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.</p>
<p>11 Bote de basura con tapa y pedal</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p>Bote con tapa y pedal</p> <p>Uno para la sala</p>	<p>En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.</p>

LACTANTES C			
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			

SM 1510

<p>Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m</p>	<p>Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características.</p> <p>No deberá haber combinaciones de estos artículos.</p>	<p>Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor</p> <p>Una por cada niño</p>
--	---	--

DESARROLLO

<p>1</p>	<p>Deberá cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.</p>	<p>Una para la sala</p>	<p>Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. Debe cubrir el área de gaseo. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.</p>
----------	---	-------------------------	---

<p>2</p>	<p>Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"</p>	<p>Una para la sala</p>	<p>Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro</p>
----------	--	-------------------------	--

<p>3</p>	<p>Baño de artesa con regadera de teléfono</p> <p>O</p> <p>Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)</p>	<p>Baño de artesa con tarja de estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.</p> <p>Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.</p>
----------	---	--	--

<p>Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.</p>

SIN IENIC

4	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede utilizarse siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesanía con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.
5	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
6	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
7	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
8	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala		Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	



SIN TEXTO

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Uno para la sala

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo o

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Uno para la sala

Pizarrón blanco o tablero de corcho

9

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Uno para la sala

Porta cepillos de dientes

Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable

10

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.

Uno para la sala

Bote con tapa y pedal

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Uno para la sala

Bote de basura con tapa y pedal

11

MATERNAL

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.

Artículo

Criterio

Observaciones

Artículo

Criterio

Observaciones

DESCANSO

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m.

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

Una para cada niño

Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada niño

No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.

DESARROLLO

SIN TEXTO

<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p>	<p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura.</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p>
<p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p>El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.</p>
<p>Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p>	<p>Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p>Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.</p>
<p>Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas.</p> <p>Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p>	<p>Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p>Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho</p>
<p>2 Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p>	<p>Uno por cada diez niños</p>	<p></p>	<p></p>
<p>3 Mueble o repisa para guarda de material didáctico</p>	<p>Mínimo uno para la sala</p>	<p></p>	<p></p>
<p>4 Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres</p>	<p>Mínimo uno para la sala</p>	<p></p>	<p></p>
<p>5 Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p></p>	<p></p>

SIN TEXTO

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Uno para la sala
En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Silla para adulto de material rígido	Silla para adulto	Una para la sala	Una para la sala
Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.
Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

SIN TEXTO

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No	Artículo	Criterio	Observaciones

DESCANSO

	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.
1	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.
			No deberá haber combinaciones de estos artículos.

DESARROLLO

2	Mesa Infantil	Una por cada tres niños	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) Mesa Infantil: trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
3	Silla infantil	Una por cada niño	Silla infantil de material rígido	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Mueble de guardado, con espacio suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.	Uno para la sala

SIN TEXTO

5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Silla baja para adulto	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Silla para adulto de material rígido	Una para la sala	

SMITHSONIAN INSTITUTION

9	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
10	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para la sala	Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.
			Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.			Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

MATERIALES C1 MATERIALES C2						
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN						
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						

1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahuyada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor	Una por cada niño	
			Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.			
			No deberá haber combinaciones de estos artículos.			

DESARROLLO

SN T-100

2	Mesa infantil	Una por cada tres niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m	Una por cada cuatro niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
3	Silla infantil	Una por cada niño	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

SIN TÉRMINO

tachuelas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1,10 metros

Un gancho por niño de la sala

Percheros

Uno para la sala con un gancho por cada niño

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Bote de basura con tapa o de campana

Uno para la sala

Bote con tapa y pedal

Uno para la sala

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.

Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño

Porta cepillos de dientes

Uno para la sala

Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en sala de atención.

Podrán estar colocados en sanitarios infantiles o en sala de atención.

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA LACTANTES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.

Artículo

Criterio

Observaciones

Artículo

Criterio

Observaciones

SIN TEXTO

1	Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 puntos	Una por cada niño de LA y una por cada dos niños de LB	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada niño de la sala de lactantes A y una por cada dos niños de la sala de lactantes B
2	Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 metros de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	De acuerdo al número de sillas portabebé	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
3	Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad	Una por cada dos niños de LB y una para cada niño LC	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	Una por cada dos niños de lactantes B y una para cada niño de lactante C
4	Mesa o mueble de apoyo para alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si el espacio lo permite.	Una para la sala
5	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Si a la sustitución, el Mueble o mesa de apoyo espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características.	Mínimo dos sillas para el salón
6	Mesa infantil	Mínimo una para la sala	Para lactancia materna directa.	Una mesa para cuando la capacidad instalada en lactantes C sea hasta 20 niños
			Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A.	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A.
			0.55 m de altura	Dos mesas cuando la capacidad sea de 21 en adelante

SIN TEXTO

7	Silla infantil	Mínimo dos para la sala	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.	Silla infantil de material rígido	Dos sillas por cada mesa	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a mesa.
8	No aplica	No aplica	No aplica	Silla baja para adulto de material rígido	Una para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
9	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.
10	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día	Una para el área	El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si no hay espacio para que se coloque, puede estar en el vestíbulo.	Repisa para colocar charola con menú del día	Una para el local	

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA MATERNALES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

1	Mesa infantil	Una por cada dos niños	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número
---	---------------	------------------------	--	---	---------------------------	--

SHUTTER

de niños.
Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.

Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura
Una por cada dos niños

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura.
Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.

Acorde a las características de la pantalla.

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características.

Una por cada niño a partir de Maternal A

2 Silla infantil
Una por cada niño

3 Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos
Dos para la sala

4 Silla baja para adulto o banco
Una por cada 5 mesas infantiles

5 No aplica
No aplica

6 No aplica
No aplica

7 No aplica
No aplica

8 No aplica
No aplica

Silla infantil de material rígido
Una por cada niño

Mueble o mesa de apoyo mínimo de 0.90 m de largo.
Uno para la sala

Silla baja para adulto
Una por cada 10 sillas infantiles

Pantalla plana mínimo de 40"
Uno para la sala

Soporte para pantalla
Uno para la sala

Reproductor DVD o Blue ray
Uno para la sala

Bote con tapa y pedal
Uno para la sala

SIN TEXTO

ESQUEMA DE GUARDERÍA EN EL CAMPO (GRUPOS)

GRUPO A		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio
DESCANSO					
					Observaciones

SHUTTER

La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.

Una para cada dos niños

Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 metros, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada dos niños

DESARROLLO

- Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños.
- Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m
- Para el 50% del número de niños
- Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor
- Para el 50% del número de niños
- Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de ambos artículos.
- Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.
- Una para el grupo
- Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro
- Una para el grupo
- Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

CONFIDENTIAL

<p>Baño de artesa con regadera de teléfono</p>	<p>Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para los grupos A y B. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.</p>	<p>Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.</p>	<p>Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.</p>
<p>○ 4</p> <p>Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Cuando se encuentre dentro del grupo y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera del grupo construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.</p>	<p>Uno para el grupo</p>	<p>Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.</p>
<p>5</p> <p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p>	<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p>
<p>6</p> <p>Dispensador de jabón líquido o alcohol gel</p>	<p>Uno por cada diez niños</p>	<p>Uno por cada diez niños</p>	<p>Uno para el grupo</p>

SAINT

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Uno para la sala

No aplica

No aplica

La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gaseo que está a nivel de piso y para que los niños se vean reflejados formándose la noción esquema corporal.

Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gaseo

Uno para el grupo

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

7 No aplica

Espejo biseñado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo

Uno para el grupo

Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia

Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia

Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable

Uno para la sala

Porta cepillos de dientes

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

9 Pizarrón blanco o tablero de corcho

Uno para el grupo

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

SHILLONG

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

Bote con tapa y pedal

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Bote de basura con tapa y pedal

Uno para el grupo

Uno para el grupo

10

GRUPO B		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Observaciones	Criterio
DESCANSO			
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.	Una para cada niño Una para cada niño
2	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.	Una para el grupo
3	Baño de artesa con regadera de teléfono	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todos los grupos de atención de lactantes. Si ya existen en cada grupo se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro del grupo de atención y esté construido en obra,	Una para el grupo
0	Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el grupo

DESARROLLO

Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

Una para el grupo

Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.

Una para el grupo

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Baño de artesa con regadera de teléfono

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todos los grupos de atención de lactantes. Si ya existen en cada grupo se pueden conservar.

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para el grupo

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.

SIN TEXTO

altura

puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe un baño de artesa construido en obra fuera de los grupos de atención, deberá tener la colchoneta adjunta.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para guardar, con suficiente espacio para almacenar la totalidad de materiales utilizados en el grupo de atención del material didáctico.

Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

4 Mueble para cambio de pañal con colchoneta

Dos para el grupo

Dos para el grupo

5 Mueble o repisa para guarda de material didáctico

Mínimo uno para el grupo

Uno para el grupo

SIN TEXTO

6	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para el grupo	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 metros de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para el grupo	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para el grupo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Dispensador de jabón líquido	Uno para el grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
9	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para el grupo	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición
*	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
10	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

SIN TEXTO

CONFIDENTIAL

Quando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m, con espesor de 0.05 a 0.10 m

Una para cada niño

Colchoneta 0.65 x mínimo 1.10 m por 0.07 m de espesor

Una por cada niño

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.

DESARROLLO

1	Mesa Infantil	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Una por cada tres niños	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m	Una por cada cuatro niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención.
2	Mesa Infantil	Una por cada tres niños	Una por cada tres niños	Mesa Infantil: trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres niños	
3	Silla infantil	Una por cada niño	Una por cada niño	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes, debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Mínimo uno para el grupo	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención	Uno para el grupo	

CHILENO

5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para el grupo	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo.	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Silla para adulto de material rígido	Una para el grupo
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.



SMILE

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
 Podrán estar colocados en área de control de esfinteres, sanitarios infantiles o en el grupo de atención.

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.
 Podrán estar colocados en área de control de esfinteres, sanitarios infantiles o en el grupo de atención.

10 Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable
 Con espacio para colocar un cepillo por cada niño

Uno para el grupo

Porta cepillos de dientes

GRUPO D	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		

SIN TÍTULO

DESCANSO

- | | | | |
|--|---------------------------|--|---|
| <p>1</p> <p>Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m con espesor de 0.05 a 0.10 m</p> | <p>Una para cada niño</p> | <p>Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.</p> <p>Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.</p> <p>No deberá haber combinaciones de estos artículos.</p> | <p>Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor</p> <p>Una por cada niño</p> |
|--|---------------------------|--|---|

DESARROLLO

- | | | | | | |
|---|---------------------------------|--|--|---|--|
| <p>2</p> <p>Mesa Infantil</p> | <p>Una por cada tres niños</p> | <p>La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.</p> | <p>Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m.</p> <p>Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura</p> | <p>Una por cada cuatro niños</p> <p>Una por cada tres niños</p> | <p>No debe haber combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención.</p> |
| <p>3</p> <p>Silla infantil</p> | <p>Una por cada niño</p> | <p>Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.</p> | <p>Silla infantil de material rígido</p> | <p>Una por cada niño</p> | <p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p> |
| <p>4</p> <p>Mueble o repisa para guarda de material didáctico</p> | <p>Mínimo uno para el grupo</p> | <p>Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p> | <p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención</p> | <p>Uno para el grupo</p> | <p></p> |



SIN TETO

5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para el grupo	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para el grupo	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para el grupo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para el grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Silla para adulto de material rígido.	Una para el grupo	
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal.	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para el grupo	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

SIN TEXTO

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS A Y B

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 puntos	75 % de niños del grupo A		Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	75% del grupo A	
2	Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad	25 % de niños del grupo A y el 50 % del grupo B		Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	25% de niños del grupo A y el 50% del grupo B	
3	Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	De acuerdo al número de sillas portabebé.	Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación.	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
4	Mesa Infantil	Una mesa por cada dos niños del 50% de la capacidad del grupo B	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una mesa por cada dos niños del 50% de la capacidad del grupo B	
5	Silla infantil	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.	Silla infantil de material rígido	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B	
6	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa	Silla baja para adulto de material rígido	Una para la sala	
7	Mesa o mueble de apoyo para alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si el espacio lo permite.	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para la sala	
8	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Una para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

SIN TEXTO

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS CYD

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Mesa infantil	Una mesa por cada dos niños de los grupos Cy D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños a partir de los grupos Cy D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños.
2	Silla infantil	Una silla por cada niño de los grupos Cy D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada dos niños a partir de los grupos C y D	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.
3	Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si el espacio lo permite.	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño de los grupos C y D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños.
4	Silla baja para adulto o banco	Una por cada 5 mesas infantiles		Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para la sala	Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura. Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.
5	No aplica	No aplica	No aplica	Silla baja para adulto	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se

SIN TEXTO

generen.

1

ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO	
GRUPO I	
No. GUARDERÍAS EN OPERACIÓN	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN



SECRET

Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	<p>Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m</p> <p>Cuatro para el grupo</p>	<p>Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños.</p> <p>(todas las colchonetas deberán ser iguales, cubriendo el área de gateo)</p> <p>Cuando el espacio no lo permita podrá ser de uno por cada cuatro niños.</p> <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m</p>	<p>Una por cada tres niños</p>	<p>Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños.</p> <p>(Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).</p>
2	<p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p> <p>Uno para el grupo</p>	<p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Uno por cada 10 niños</p>	<p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>
3	<p>Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo</p> <p>Uno para el grupo</p>	<p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p> <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p>	<p>Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y 0.90 a 1.20 m de largo</p>	<p>Uno para el grupo</p>	<p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p> <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados, fortalezcan la noción de esquema corporal y con la ayuda de la barra de apoyo puedan incorporarse.</p>



SW TERTIO

Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra, siempre y cuando abarque el espejo biselado. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.

El mueble debe de estar en función del espacio del grupo y debe de ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Para reposo, sueño o descanso del niño, realización de actividades pedagógicas, ministración de alimentos, apoyo pedagógico y actividades para el apoyo terapéutico.

Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Para reposo o sueño del niño, de realización de actividades pedagógicas, ministración de alimentos, apoyo pedagógico y actividades para el apoyo terapéutico.

4 Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" Una para el grupo

5 Mueble o repisa para guarda de material didáctico. Mínimo uno para el grupo

6 Silla porta bebé de plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos Una por cada niño que así lo requiera

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" Una para el grupo

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo Mínimo uno para el grupo

Silla porta bebé de plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos Una por cada niño que así lo requiera

SM TERTIO

7	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	Para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten. Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Dos para el grupo	Para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten. Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas o sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.
8	Silla baja para adulto	Para uso del personal educativo.	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Para uso del personal educativo.
9	No aplica	No aplica	Lavabo estándar	No aplica	Uno para el grupo
10	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	Uno para el grupo
11	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
12	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.



SIN TEXTO

13	Sábana para colchoneta de gateo. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta de gateo. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
14	Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
15	Sábana para cuna. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna	Suficientes para cada cuna	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para cuna. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna	Suficientes para cada cuna	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
16	Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para sillas porta bebé. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
17	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m.	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos
18	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos
19	Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m	Dos para el grupo	Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros.	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m	Dos para el grupo	Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros.

Se podrán ubicar en un

SIN TERCIO

área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

20 Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m

Uno para cada niño que así lo requiera

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.

21 Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Uno para cada niño que así lo requiera

Uno para cada niño que así lo requiera

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos

GRUPO II

No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Artículo	Criterio	Observaciones
	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN					
	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN					



SIN TEXTO

Para rodamiento, arrastre y gateo. Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños. (todas las colchonetas deberán ser iguales, 1.20 x 1.20 m, con espesor de cubriendo el área de 0.07 a 0.10 m gateo)

Cuatro para el grupo

Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Una por cada tres niños

Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Cuando el espacio no lo permita podrá ser de uno por cada cuatro niños.

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Una para cada niño

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una para cada niño

Para rodamiento, arrastre y gateo.

Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños y se respete el espesor.

(Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).

SIN TEXTO

3	<p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p> <p>Uno para el grupo</p>	<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p> <p>Uno por cada 10 niños</p>	<p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p> <p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p>	<p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>
4	<p>Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo</p> <p>Uno para el grupo</p>	<p>Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo</p> <p>Uno para el grupo</p>	<p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p> <p>Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.</p>	<p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p> <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo</p> <p>Debe cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.</p>
5	<p>Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"</p> <p>Una para el grupo</p>	<p>Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"</p> <p>Una para el grupo</p>	<p>Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p>	<p>El mueble debe estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p>
6	<p>Mueble o repisa para guarda de material didáctico</p> <p>Mínimo uno para el grupo</p>	<p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo</p> <p>Mínimo uno para el grupo</p>	<p>Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p>	<p>El mueble debe estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p>
7	<p>Silla baja para adulto</p> <p>Una para el grupo</p>	<p>Silla baja para adulto</p> <p>Una para el grupo</p>	<p>Para uso del personal educativo.</p>	<p>Para uso del personal educativo.</p>

SIN TEXTO

8	No aplica	No aplica	No aplica	Lavabo estándar	Uno para el grupo	
9	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
10	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
12	Sábana para colchoneta de gateo. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta de gateo. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
13	Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
14	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta individual. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
15	Mesa Infantil	Dos para el grupo. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	No aplica	No aplica	No aplica

SIN TERCIO

16	Silla infantil	Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo	Para realizar actividades pedagógicas.	No aplica	No aplica	No aplica
17	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
18	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
19	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m	Uno para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m	Uno para el grupo	Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
20	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Uno para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ : Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Uno para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

SIN TEXTO

- Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Para soporte de cuello del niño.
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.
- Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

GRUPO III			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Criterio	Observaciones

SIN TESTO

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Una para cada niño

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una para cada niño

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de largo

Uno para el grupo

Uno para el grupo

Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Una para el grupo

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para guardar el material didáctico para almacenar la totalidad

Mueble o repisa para guarda de material didáctico

Mínimo uno para el grupo

Mínimo uno para el grupo

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.

Tanto la repisa como el mueble deben estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad

SHIMIZU

del material didáctico.
Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

del material didáctico.
Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.

Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Una para cada dos niños

Una para cada dos niños

Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo

Una para cada niño. Su uso puede darse dentro o fuera del grupo

Mínimo una para el grupo

Mínimo una para el grupo

7 Silla baja para adulto

Silla baja para adulto

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

8 Pizarrón blanco o tablero de corcho

Uno para cada grupo

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

Capacidad en función del volumen que se generen.

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

9 Bote de basura con tapa y pedal

Bote con tapa y pedal

Uno para el grupo

Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales

Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales

Suficientes para cada colchoneta

Suficientes para cada colchoneta

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

SIN TEXTO

- Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.
- Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Para soporte de cuello del niño.
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
- Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.
- Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Cinturón ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m

Seis para el área para apoyo terapéutico.

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcraon curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Tapete para trabajar en superficie dura (suelo).

Alfombra o armable con material de espuma. Largo y ancho mínimo de un metro

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcraon curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Tapete para trabajar en superficie dura (suelo).

Alfombra o armable con material de espuma. Largo y ancho mínimo de un metro

Uno para cada niño que así lo requiera

Uno para el grupo

Uno para el grupo

Uno para cada niño que así lo requiera

Uno para el grupo

Uno para el grupo

Uno para cada niño que así lo requiera

Uno para el grupo

Uno para el grupo

GRUPO IV			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			
No.	Artículo	Observaciones	Criterio
	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		Observaciones
	Artículo	Observaciones	Criterio

SHINJUKU

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Una para cada niño

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una para cada niño

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de largo

2 Uno para el grupo

Uno para el grupo

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.

3 Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Una para el grupo

Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.

SIN TERM

4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo dos para el grupo	El mueble deberá estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo dos para el grupo	El mueble debe estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.
5	Mesa Infantil	Una para cada dos niños	Para realizar actividades pedagógicas.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una para cada dos niños	Para actividades pedagógicas. realizar
6	Silla infantil	Una por cada niño.	Para realizar actividades pedagógicas.	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	Para actividades pedagógicas. realizar
7	Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo		Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo	
8	Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m	Un gancho por cada niño del grupo	Para colocar ropa de las y los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería.	Percheros de plástico rígido o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m	Un gancho por cada niño del grupo	Para colocar ropa de los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería.
9	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

SIN TEXTO

10	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
11	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
12	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
13	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño.	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño.
14	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma eva. Largo y ancho mínimo de un metro	Uno para el grupo	Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.	Uno para el grupo	Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.

No.	
-----	--

[Handwritten signature]

ST. JAMES

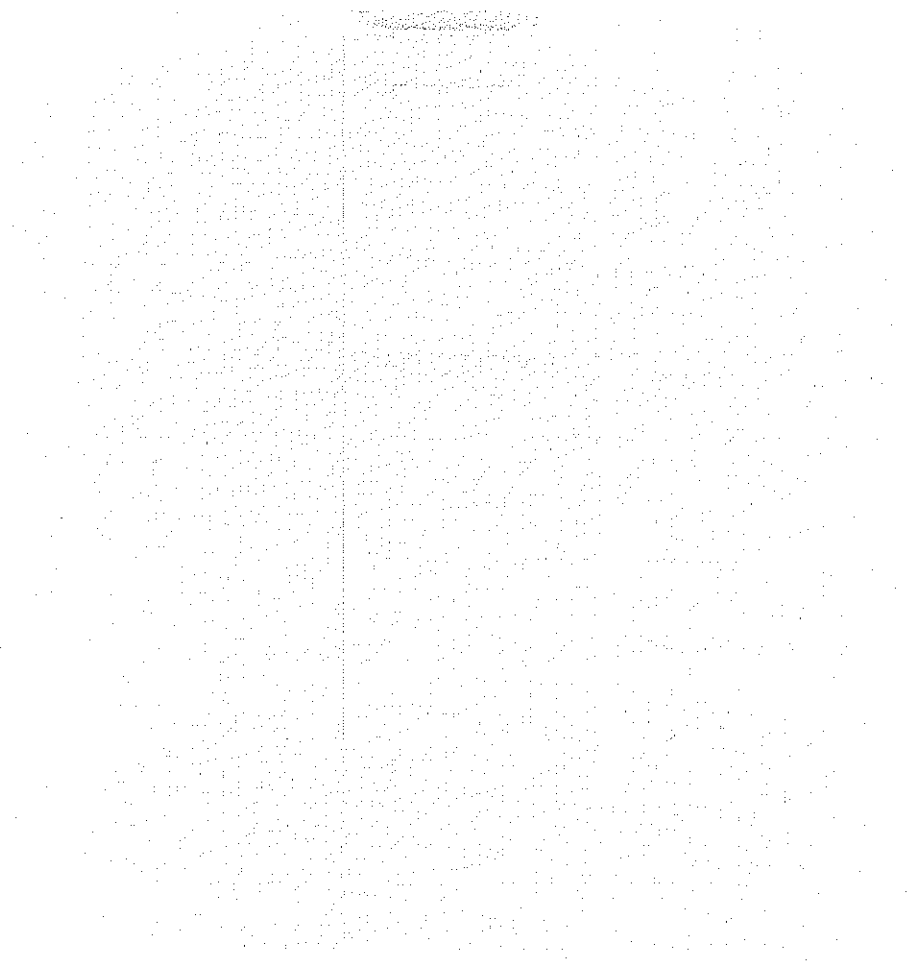
1

2

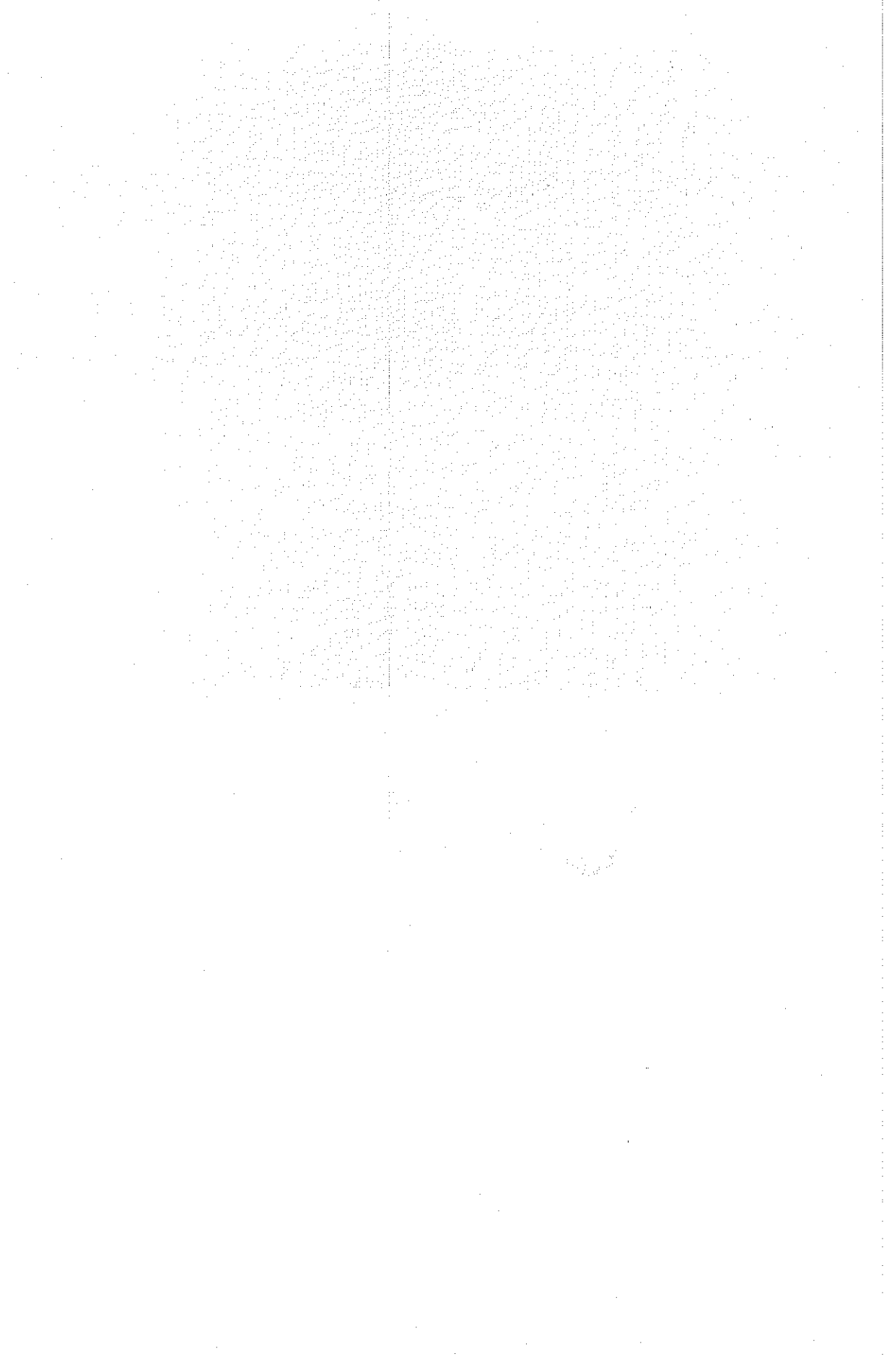
3

4









SIN TEXTO

ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD						
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN						
No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.	Una para el área de psicomotricidad	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el área de psicomotricidad	Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.
2	Espejo con borde biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	Uno para el área de psicomotricidad	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Uno para el área de psicomotricidad	La colocación del espejo debe ser horizontal, para que los niños se vean reflejados y puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.
3	Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Altura: 0.355 a 0.508 m Ancho: 0.635 m Largo: 1.52 m	Para ejercitar la marcha.	Un equipo para el área de psicomotricidad	Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Altura: 0.35 a 0.51 m Ancho: 0.635 m Largo: 1.52 m	Un equipo para el área de psicomotricidad	Para ejercitar la marcha.
4	Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil o tela ahulada de 1.25 x 1.25 m, 0.10 m de espesor. Para cubrir 16.00 m ² de superficie	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con dobleces para facilitar la limpieza del área.	Tres para el área de psicomotricidad	Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil o tela ahulada de 1.25 x 1.25 m, 0.10 m de espesor. Para cubrir 16.00 m ² de superficie	Las necesarias para cubrir el área	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con dobleces para facilitar la limpieza del área.

SIN TEXTO

5	Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m	Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo.	Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo.
6	Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0.33 m y diámetro de 1.80 m	Ejercita el equilibrio.	Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0.33 m y diámetro de 1.80 m	Uno para el área de psicomotricidad	Ejercita el equilibrio.
7	Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, relleno de espuma de poliuretano de alta densidad con largo de 1.20 m, ancho 0.65 m y alto variable	Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio.	Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, relleno de espuma de poliuretano de alta densidad con largo de 1.20 m, 0.65 m y alto variable	Uno para el área de psicomotricidad	Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio.
8	Viga de equilibrio de madera o plástico, largo de 2.50 m, ancho de 0.10 m y alto de 0.03 m	Para entrenamiento del equilibrio durante la marcha.	No aplica	No aplica	No aplica
9	Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidos por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1.50 m y ancho de 0.35 m	Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, fortalecimiento de brazos, entre otros. Fijarla en la pared.	Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidos por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1.50 m y ancho de 0.35 m	Una para el área de psicomotricidad	Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, fortalecimiento de brazos, entre otros. Fijarla en la pared.
10	Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m	Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial.	Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial.

SIN TEXTO

- 11 Barril. Cilindro redondeado forrado de vinil con relleno de espuma de poliuretano de largo de 0.95 m, ancho de 0.75 m, diámetro de 0.62 m. Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar sentado, arrodillado o acostado. Uno para el área de psicomotricidad
- Escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo, con altura de peralte 0.0762 m y huella de 0.254 m y del otro extremo de 2 a 4 escalones de peralte de 0.254 m con una plataforma de 0.61 x 0.61 m, la sección corta medirá 1.37 m de largo y la sección larga medirá 1.78 m ambos lados con barandales de 0.70 m de altura o escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo, con altura de peralte 0.0762 m y huella de 0.254 m y del otro extremo rampa con goma antideslizante con un largo máximo de 2.00 m y una altura máxima de 0.6096 m. Para estimular la coordinación motora y planeación de movimientos simultáneos. Una para el área de psicomotricidad
- Escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo y del otro de 2 a 4 escalones con plataforma intermedia ambos lados con barandales para uso infantil o escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo y del otro rampa con goma antideslizante con un largo máximo de 2.00 m y una altura máxima de 0.61 m, las características con plataforma intermedia, descritas en el artículo de ambos lados con barandales para uso infantil siempre que sea funcional. Una para el área de psicomotricidad
- Media naranja con forro de vinil con relleno de espuma de poliuretano, largo de entre 1.15 y 1.50 metros, ancho de 1.15 metros y alto de 0.35 metros. Para preparar, fortalecer músculos, favorecer la coordinación motora, estimular vestibular, entre otros. Una para el área de psicomotricidad
- 12 Para preparar, fortalecer músculos, favorecer la coordinación motora, estimular vestibular, entre otros. Media naranja/tortuga con forro de vinil con relleno de espuma de poliuretano, de 1.50 m de diámetro por 0.50 m de altura. Para preparar, fortalecer músculos, favorecer la coordinación motora, estimular vestibular, entre otros.
- 13 Queda a criterio del prestador las características de la media naranja o tortuga, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución. Una para el área de psicomotricidad

SIN TEXTO

14	Paracaídas de tela Diámetro: 3.00 m con 16 agarraderas	Uno para el área de psicomotricidad	Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales.	Paracaídas de tela Diámetro: 3.00 m con mínimo 10 y máximo 16 agarraderas	Uno para el área de psicomotricidad	Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales.
15	Potro/caballote con forro de vinil con relleno de hule espuma de poliuretano, conformado por una unidad o por tres piezas de 0.60, 0.40 y 0.20 m de alto	Uno para el área de psicomotricidad	Para fortalecer músculos, favorece la coordinación motora.	No aplica	No aplica	No aplica
16	Arco con forro de vinil diámetro: 2.40 m, ancho: 1.20 m y alto: 0.35 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para el desplazamiento y para favorecer el arrastre.	No aplica	No aplica	No aplica
17	Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delciron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Uno para el área de psicomotricidad		Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delciron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Uno para el área de psicomotricidad	
18	No aplica	No aplica	No aplica	Silla baja para adulto	Una para el área de psicomotricidad	
19	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el área de psicomotricidad	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el área de psicomotricidad	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
20	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el área de psicomotricidad	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el área de psicomotricidad	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
21	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Uno para el área de psicomotricidad	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Uno para el área de psicomotricidad	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

SIN TEXTO

<p>Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m³, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m</p>	<p>Rodillo/cilindro con forro de vinil o tela ahulada, con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m³, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m</p>	<p>Uno para el área de psicomotricidad</p>	<p>Uno para el área de psicomotricidad</p>	<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños</p>
<p>Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron</p>	<p>Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron</p>	<p>Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad</p>	<p>Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad</p>	<p>Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo</p>
<p>Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m</p>	<p>Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m</p>	<p>Dos para el área de psicomotricidad</p>	<p>Uno para el área de psicomotricidad</p>	<p>Sí las necesidades de los niños inscritos lo ameritan.</p>
<p>Guantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitón o manopla de tela</p>	<p>Guantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitón o manopla de tela</p>	<p>Tres juegos para el área de psicomotricidad</p>	<p>Tres juegos para el área de psicomotricidad</p>	<p>En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franela.</p>
<p>Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m</p>	<p>Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m</p>	<p>Seis para el área de apoyo terapéutico.</p>	<p>Dos para el área de psicomotricidad</p>	<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>



SIN TEXTO

Para soporte de cuello del niño.
Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

Uno para cada niño que así lo requiera

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Para soporte de cuello del niño.
Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños. diámetro de 0.33 m

Uno para cada niño que así lo requiera

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Para ejercitar manos, brazos y piernas.

Mínimo ocho para el área de psicomotricidad

Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: 0.09 m

Para ejercitar manos, brazos y piernas.
Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

Mínimo ocho para el área de psicomotricidad

Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo 0.15 m Ancho 0.09 m

CUBÍCULO DE TERAPIA INDIVIDUAL			
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Observaciones	Criterio

Para reconocimiento de la imagen corporal del niño.
Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos.

Uno para el área de terapia individual

Espejo biselado o con marco de puntas redondeadas protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 m de largo y de largo

Para reconocimiento de la imagen corporal del niño.
Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos.

Uno para el área de terapia individual

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una para el área de terapia individual

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una para el área de terapia individual

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m

SIN TIEMPO

3	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el área de terapia individual	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del cubículo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para material didáctico a altura infantil	Mínimo uno para el área de terapia individual	Tanto la repisa como el mueble deben estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
4	Mesa Infantil	Una para el área de terapia individual	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. En caso de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características existentes.	Mesa rectangular de madera de 0.60 x 0.90 m de material rígido, con escotadura o corte semicircular, de altura regulable entre 0.45 m a 0.60 m	Una para el área de terapia individual	La escotadura o corte permite el control de tronco, dejando espacio para trabajar. La altura ajustable permite adaptar la mesa a los niños de todos los grupos
5	Silla infantil	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico que impliquen el trabajo en mesa.	Silla infantil de material rígido	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico que impliquen el trabajo en mesa.
6	Silla baja para adulto	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo.	Silla baja para adulto	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo.



SIN TEXTO

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

Para soporte de cuello del niño.

Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

Para soporte de cuello del niño.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños

No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Artículo	Observaciones
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área de terapia individual	Uno para el área de terapia individual		
8	Bote de basura con tapa y pedal o de campana	Uno para el área de terapia individual	Uno para el área de terapia individual		
9	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Uno para cada niño que así lo requiera		
10	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom, curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Uno para cada niño que así lo requiera		

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS I,II,III,IV

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN					
No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Artículo	Observaciones

SIN TEXTO

<p>1</p> <p>Mesa o mueble de apoyo para colocar 4, 5, ó 6 sillas porta bebé. Con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída</p>	<p>Para ministración de alimentos a los niños. El tamaño del mueble se determinará de acuerdo al ancho y largo de las sillas porta bebé.</p> <p>Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída</p>	<p>La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación, y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.</p>
<p>2</p> <p>Silla porta bebé. Plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos. Balancín metálico cromado</p>	<p>La más ancha que se encuentre en el mercado. Deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante la ministración de alimentos.</p> <p>Silla porta bebé de plástico rígido con balancín</p>	<p>La más ancha que se encuentre en el mercado. Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual debe estar sujeta al mueble de apoyo durante la ministración de alimentos.</p>
<p>3</p> <p>Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con más amplitud para que pueda sentarse un niño que use algún aditamento, con cinturón de seguridad de tres posiciones</p>	<p>Para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la requieran.</p> <p>Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad</p>	<p>Para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la requieran.</p>
<p>4</p> <p>Silla infantil</p>	<p>Para los niños que por sus características, la requieran durante el consumo de alimentos.</p> <p>Silla infantil de material rígido</p>	<p>Para los niños que por sus características, la requieran durante el consumo de alimentos.</p>
<p>5</p> <p>Mesa Infantil</p>	<p>La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.</p> <p>Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura</p>	<p>Una para cada niño que así lo requiera</p> <p>Una por cada dos niños</p>
<p>6</p> <p>Silla baja para adulto</p>	<p>Para apoyar a las y los niños durante la toma de alimentos y la realización de las actividades educativas.</p> <p>Silla baja para adulto</p>	<p>Una para cada cinco mesas infantiles</p>

SIN TEXTO

7	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa.	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa.
8	Mesa o mueble de apoyo para alimentos, con ruedas para facilitar la repartición	Una para la sala	Para colocar los alimentos que se ministran a las y los niños. Para el traslado de alimentos y para colocar la foza sucia.	Mueble o mesa de apoyo largo mínimo de 0.90 m	Una para la sala	
9	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa	Uno para la sala	
10	Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para sillas porta bebé. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
11	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.
12	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcronicurvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño.	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcronicurvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños. Para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños.

ÁREA PSICOPEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA			
No	Artículo	Criterio	Observaciones
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
1	Archivero	Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico	Dependerá del volumen de expedientes y documentos del área para apoyo terapéutico.
	Archivero	Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico	Dependerá del volumen de expedientes y documentos del área para apoyo terapéutico.



SIN TEXTO

Para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico.
 Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.

Uno para el área
 Tres para el área

Escritorio con cajonera
 Sillas de escritorio

Para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico.
 Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.

Uno para el área
 Tres para el área

Escritorio con cajonera
 Sillas de escritorio

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.
 Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
 En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

Uno para el área

Pizarrón blanco o tablero de corcho

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.
 Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
 En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Uno para el área

Pizarrón blanco o tablero de corcho

Para depósito de basura en general.

Uno para el área

Bote con tapa

Para depósito de basura en general.

Uno para el área

Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana

ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO-ÁREA DE JUEGOS			
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Observaciones	Criterio

Para el traslado de los niños a las diferentes áreas de la guardería.
 Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros y cómodamente sin necesidad de cargarlos.

Uno para el área

Carro para traslado de niños

Para el traslado de los niños a las diferentes áreas de la guardería.
 Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros y cómodamente sin necesidad de cargarlos.

Uno para el área libre

Carro para traslado de niños

SIN TEXTO

ÁREA DE SANITARIOS PARA NIÑOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Bacinica de plástico	Una para cada niño que lo requiera	Reponer cuando se haya deteriorado.	Bacinica de plástico	Una para cada niño que lo requiera	Reponer cuando se haya deteriorado.
2	Pichonera fabricada en aluminio o acero inoxidable	Una para el área de sanitarios	Colocar altura adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias.	Pichonera	Una para el área de sanitarios	Colocar altura adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias.
3	Baño de artesa con regadera de teléfono	Uno para el local (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Cuando el mueble cambiador o el baño de artesa se encuentren contruidos en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1,50 m x 0,70 m y 0,90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0,80 x 0,60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el local	Cuando el baño de artesa se encuentre contruido en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.

SIN TEXTO

La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, siempre y cuando garantice la estabilidad de las y los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.

4	Banqueta de altura	Una para cada WC	Si existe una banqueta de altura fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.	Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 de altura antiderrapante	Una para cada WC
5	Barra de apoyo	Dos piezas en cada WC y Dos para el área de regadera	Barras de apoyo para sanitarios diámetro de 1.5 pulgadas. Fijar el extremo superior a una altura de 0.80 m considerando una inclinación de 45° quedando el extremo inferior a una altura de 0.40 m		Dos piezas en cada WC
6	Vertedero	Uno para el área	Colocar a la altura de adulto.	Vertedero	Uno para el área
7	Espejo	Uno para el área	Colocar altura infantil.	Espejo	Uno para el área Colocar altura infantil.
8	WC	Dos para el área	Los WC serán de tamaño estándar y, en caso de que sean de tamaño infantil y estén en buen estado de conservación y mantenimiento, pueden seguir instalados.	WC tamaño estándar	De acuerdo al número de niños inscritos
9	Regadera de teléfono	Una para el área	Regadera de teléfono		Una para el área Debe confinada de estar entre

SIN TEXTO

mamparas o muros.

La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.60 m.

De acuerdo al número de niños inscritos

Lavabo estándar a altura infantil (0.45 - 0.50 m)

Colocar a la altura infantil.

Dos para el área

10 Lavabo

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Uno para el área

Bote con tapa y pedal

11 Bote de basura

Una para el local

Dispensador de jabón líquido

12 Dispensador de jabón líquido

Uno para el local

Dispensador de toalla de papel

13 Dispensador de toalla de papel

Uno para cada módulo de WC

Dispensador de papel higiénico

14 Dispensador de papel higiénico

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.

Con espacio para colocar un cepillo en, sanitarios infantiles o en grupo, de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.

Podrán estar colocados en, sanitarios infantiles o en grupo.

15 Porta cepillos de dientes, de madera, aluminio o acero inoxidable

Reponer cuando se haya deteriorado.

Tapa reductora para sanitario

16 Tapa reductora para sanitario

Sábana para colchoneta. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta

17 Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Suficientes para la colchoneta

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

ANEXO DIEZ

CARÁTULA PARA LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS,
CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD
COMPETENTE

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

El presente Anexo describe los documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:
Para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio. De conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.	"EI INSTITUTO"

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberán mantenerse vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026:

Documento	Responsable de emitir el documento
Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

<p>Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE DG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).</p>	<p>Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. o UV para gas natural)</p>
<p>Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.</p>	<p>Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE)</p>
<p>Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral 2. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de diciembre de 2017.</p>	<p>Empresa especializada</p>
<p>Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el</p>	<p>"EI INSTITUTO"</p>

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Autorización de Protección Civil, emitido por autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo	Autoridad competente

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

Documento	Responsable de emitir el documento
establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar.	Autoridad educativa local

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se acredita con los siguientes documentos:

Documento	Se acredita con
Formato Único de Solicitud de Autorización.	Documento suscrito por el representante legal de la persona moral, o bien por la persona física o representante de ésta, interesados en brindar el servicio de guardería (Integrado en el expediente de la guardería).
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención.	Con la certificación que realicen el Jefe de Departamento de Guarderías, el Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, prestaciones Económicas y Sociales, y el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, al final de la Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050CYR01I-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

	autorizaciones de modalidad y modelo de atención, con la cual se haga constar que la persona moral o la persona física interesada en brindar el servicio, cuenta con la documentación requerida en la misma y que ésta se encuentra en el expediente de la guardería.
Póliza de Seguro (Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS).	Póliza expedida por Empresa Aseguradora con las características señaladas en el Formato para póliza del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para guarderías del IMSS y protocolo de asegurabilidad para guarderías, contemplada en la Cláusula Vigésima Quinta y Anexo Diecisiete del contrato.
Reglamento Interno.	Mismo que debe encontrarse en las instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Manuales Técnico-Administrativos de Operación y Seguridad.	Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería, Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (que forma parte del Anexo Seis del contrato), señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato.
Manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.	Conforme a las características que emita la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mismo que debe encontrarse en las instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollan en los centros de atención.	El escrito que presenta el proveedor, en el que describe los trabajos que desarrollará en la guardería conforme a la normatividad aplicable para la prestación del servicio.
Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para los niños y el personal.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relacionan en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Seis del contrato),

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

	Planos Arquitectónicos de la Guardería (Anexo Ocho del contrato), y Relación de mobiliario y equipo, (Anexo Nueve del contrato), indicados en las Cláusulas Cuarta y Décima Segunda del contrato.
Programa Interno de Protección Civil.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Seis del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Cuarta y Décima Sexta del contrato.
Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural y aspectos de carácter sanitario.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Seis del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Cuarta y Décima Sexta del contrato.
Documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios.	"Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el Procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Seis del contrato), contemplado en la Cláusula Décima Tercera del contrato. Programa de capacitación conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del contrato.
Recursos Financieros, mobiliario y equipo.	Relación de mobiliario y equipo (Anexo Nueve del contrato), indicada en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Requerimientos previstos para	Licencias, permisos, dictámenes, registros,

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

la modalidad y tipo correspondiente.	certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente que forman parte del presente Anexo. Relación de mobiliario y equipo (Anexo Nueve del contrato). Planos arquitectónicos de la guardería (Anexo Ocho del contrato). "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Seis del contrato). "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Seis del contrato).
--------------------------------------	--

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2026, deberá presentarse la renovación correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su vencimiento o en su caso, el documento con el que compruebe que ha iniciado el trámite correspondiente para dicha renovación.

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio, así como de cualquier otro permiso, licencia o dictamen requerido por la autoridad municipal o estatal.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada _____ en

(Representante Legal de
_____)

SHIRAZI

.....



Número de Oficio: SGG/PROCIVY/0033/2021

Asunto: Constancia de aviso de no variación
de Programa Interno de Protección Civil.

Mérida, Yucatán a 12 de enero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA

En atención al escrito presentado ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, el día 02 de diciembre de 2020, mediante el cual la **C. YURI VIRIDIANA LAGUNA DE LA CRUZ**, informa a esta Dependencia que el Programa Interno de Protección Civil del inmueble denominado **Guardería y Kinder Montessori, Itzimná, S.C.P. U-0881**. Y con giro comercial de guardería, no ha sufrido algún tipo de variación; por lo que, la Coordinación Estatal de Protección Civil ha tomado conocimiento del **"AVISO DE NO VARIACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL"**, mismo que ha sido actualizado debidamente en el Registro Estatal de Programas Internos de Protección Civil con los datos siguientes:

No. de Registro:	REIPIC-PROCIVY-081/2019
Establecimiento:	GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI, ITZIMNÁ, S.C.P. U-0881
Dirección:	Calle 27-A # 487 x 56 y 56-A, Col. Itzimná, Mérida, Yucatán, C.P.97100
Corresponsables del Programa:	C. MARÍA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA Representante Legal C. YURI VIRIDIANA LAGUNA DE LA CRUZ Responsable del Inmueble y Coordinadora de la Unidad Interna de Protección Civil M.C.D. JULIO CÉSAR VÁRGUEZ BURGOS Registro Número-REPAE-PROCIVY-0160-2019
Vigencia:	Del 15 de Enero de 2021 al 14 de Enero de 2022
Observaciones:	Trámite relacionado con el Programa Interno de guarderías del IMSS Para atención infantil a niños de 43 días a 4 años.

Consecuentemente, habiendo concluido la revisión de la documentación presentada, con la emisión de esta evidencia se hace constar el Registro del Programa Interno de Protección Civil citado, siempre y cuando el mismo y el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, se encuentren a la vista en el establecimiento que amparan y sean del conocimiento del personal que ahí labora.

Fundamento:

- Ley General de Protección Civil, Artículo 40;
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil, Artículos 74 primer párrafo;
- Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, Artículos 24, 37 Fracción I, 61 último párrafo y 62
- Reglamento de Protección Civil del Estado de Yucatán, Artículo 46.

Así lo expide y certifica el C. Director de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Yucatán en apego a los preceptos legales citados.

Lic. Jesús Enrique Alcocer Basto, M. en A.

SUN TALK



LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 40. Las inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley.

El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 74. El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento o todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del país, que puedan resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres.

Artículo 75. El Programa interno de Protección Civil deberá estar por escrito y contener la Identificación de Riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su Prevención y control, así como las medidas de Autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre.

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 24. Distribución de competencias

La obtención de los dictámenes de riesgo a que se refiere la fracción IV del artículo 37, la inspección del cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo artículo, el registro de los programas internos de protección civil y la imposición de sanciones en términos del título quinto corresponderá a la coordinación estatal cuando se trate de inmuebles públicos o privados en los que se presten servicios educativos; se manejen materiales peligrosos; o se trate de inmuebles a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; y a la coordinación municipal, cuando se trate de inmuebles públicos o privados que, por sus funciones o actividades, puedan contar con la presencia simultánea de más de veinticinco personas.

Artículo 37. Obligaciones genéricas

Los inmuebles públicos o privados que, por sus funciones o actividades, puedan contar con la presencia simultánea de más de veinticinco personas, independientemente de que sean o no empleados; o en los que se presten servicios educativos o se manejen materiales peligrosos; deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Contar con programas internos de protección civil, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en esta ley.

Artículo 61. Programas internos de protección civil

Los programas internos de protección civil deberán actualizarse anualmente; no obstante, cuando no hayan variado las condiciones del inmueble ni la normativa aplicable, bastará con que el administrador o quien ejerza funciones de dirección en el inmueble avise de esta circunstancia a la coordinación estatal o municipal, según corresponda. Se entenderá que el programa interno no requiere actualización, cuando únicamente haya variado el personal que labora en el inmueble. El aviso a que se refiere este párrafo se podrá realizar hasta por un máximo de cinco ocasiones.

Artículo 62. Registro de los programas internos

La expedición de los programas internos de protección civil, así como su registro en la coordinación estatal o municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, se realizará con base en las siguientes disposiciones:

- I. El programa debe estar firmado, al menos, por las personas que ejerzan funciones de dirección, administración o gerencia, y en su caso aquellos que integran la unidad interna de protección civil.
- II. El programa debe contar con los elementos a que se refiere el artículo anterior.
- III. El programa no deberá tener una antigüedad mayor a un año.
- IV. Se deberá informar el número de empleados y la actividad o uso del inmueble.
- V. Se deberá presentar la información relativa a la existencia de la persona jurídica, en su caso.
- VI. Las demás que se prevean en el reglamento de esta ley o en los reglamentos municipales.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 46. Registro de los programas internos

Los programas internos que sean registrados ante la coordinación estatal, deberán contar con las formalidades establecidas en el artículo 62 de la ley.

JACS/wecch

SIN TEND

ING. JORGE ALBERTO QUINTAL PANTOJA
INGENIERO CIVIL
PERITO CONSTRUCTOR MUNICIPAL
CEDULA PROFESIONAL 1477117
REGISTRO DE DESARROLLO URBANO: Q-012
CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

ESCUELA: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.
UBICACIÓN: C. 27-A No. 487 X 56 y 56-A COL. ITZIMNA, MÉRIDA, YUCATÁN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Esta constancia de seguridad estructural es solicitada por la Maestra Yuri Viridiana Laguna de la Cruz, para el predio en donde se encontrará funcionando la **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.**

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

La guardería se encuentra ubicada en la c. 27-A No. 487 x 56 y 56-A Col. Itzimna, Mérida, Yucatán.

ANTECEDENTES Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL INMUEBLE

El edificio está construido sobre cimiento de mampostería con piedra de la región y muros de Block de 15x20x40 cm asentado con mortero (C:C:P), traveses, columnas, cadenas y castillos de concreto armadas con varillas, techo de losa de Vigueta 12-5 y Bovedilla 15 x 25 x 56, pisos de pasta y losa, Acabados a base de Rich, Emparche y Estuco, Ventanas de Herrería y Aluminio, así como también cuenta con Instalaciones Eléctricas e Hidráulicas así como Sanitarios en buen Estado.

El edificio está diseñado ex profeso para una Guardería y Jardín de Niños de 2 Niveles y consta con lo siguiente: Recepción, Dirección, Salones de Maternal, Salones para Lactantes, Lactario, Salón de Usos Múltiples, Comedor, Cocina, Área de juegos, Comedor para Personal, Plaza Cívica Área para fomento a la Salud, Terraza, Salones para el jardín de Niños y baños en buenas condiciones.

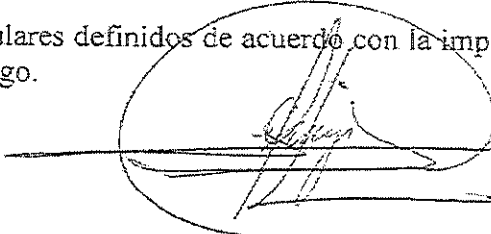
ALCANCES DE LA INSPECCIÓN FISICA DEL EDIFICIO

El propósito de inspeccionar las instalaciones y obras civiles que integran la **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.** es evaluar su capacidad estructural y funcional para asegurar la protección de vida humana, del equipo y la continuidad del servicio.

En general, esta inspección consiste en exámenes visuales en el sitio para juzgar el estado de las estructuras y si es necesario, efectuar una inspección más detallada que incluya estudios analíticos, de laboratorio y pruebas de campo. Los resultados de estos estudios mostrarán si es necesario efectuar algún tipo de medida preventiva o correctiva y su prioridad para realizarlas.

Así mismo esta inspección es buscar detalladamente evidencias de deterioro y fallas que muestren inseguridad en el comportamiento estructural y funcional de alguno de los elementos que integran a una Guardería.

Estas inspecciones se realizan a intervalos regulares definidos de acuerdo con la importancia y antigüedad de la Guardería y su potencial de riesgo.



SECRET

ING. JORGE ALBERTO QUINTAL PANTOJA
INGENIERO CIVIL
PERITO CONSTRUCTOR MUNICIPAL
CEDULA PROFESIONAL 1477117
REGISTRO DE DESARROLLO URBANO: Q-012
CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

ESCUELA: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.
UBICACIÓN: C. 27-A No. 487 X 56 y 56-A COL. ITZIMNA, MÉRIDA, YUCATÁN

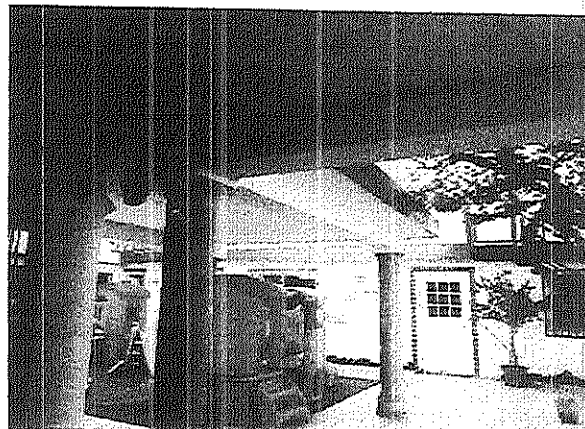
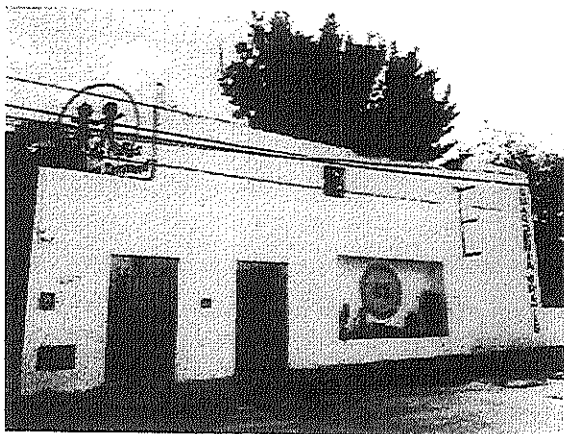
**DESCRIPCIÓN ESTRUCTURAL RESULTANTE DE LA INSPECCIÓN
Y TIPO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL**

El resultado de la inspección se pudo constatar que el edificio se encuentra soportado en un 85 % por muros cargadores de block de 15 x 20 x 40 cms correctamente contruidos ya que apoyan sobre cimientos de mampostería asentados sobre la roca firme con una resistencia de 5 Kg/cm² (característico de la zona), así mismo estos muros son confinados a través de castillos y cadenas de concreto $f'c=200$ kg/cm² armado con varillas de 3/8" y estribos de con varilla de 1/4.

El 15 % del edificio es soportado a través de columnas metálicas estructurales y zapatas, dados, y trabes de concreto $f'c=200$ kg/cm² armados con varillas de 1/2", 5/8" y de 3/4" de diámetro y estribos de 1/4" y de 3/8" de diámetro. Los techos son vigueta 12-5 y bovedillas de 15 x 25 x 56 cms con una capa de compresión de concreto $f'c=200$ kg/cm² y refuerzo por temperatura de con malla electrosoldada de 6-6x10-10, los acabados a base de Rich-Emparche-Estuco, los pisos son de pasta e interseramic, las ventanas y puertas son de herrería, aluminio y algunas de madera todas en buenas condiciones.

La evaluación incluyo una revisión general y evaluación previa de la información sobre el comportamiento registrado desde la última inspección y en general, aquellos comportamientos de elementos o instalaciones que representen un riesgo para el personal, para el equipo y para la continuidad del servicio.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

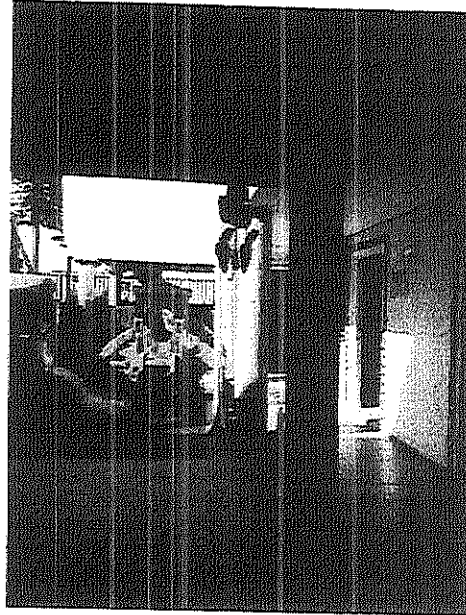
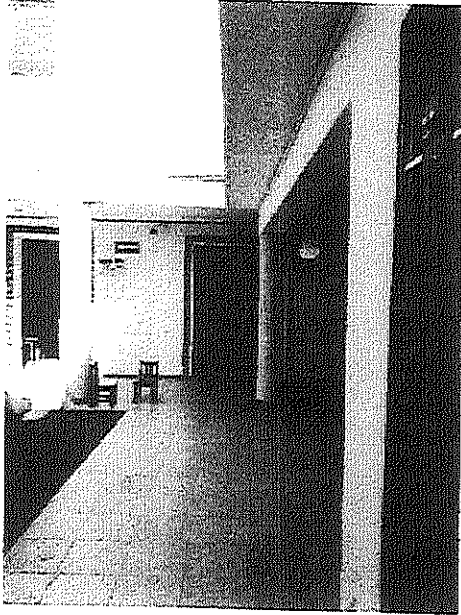


[Handwritten signature]

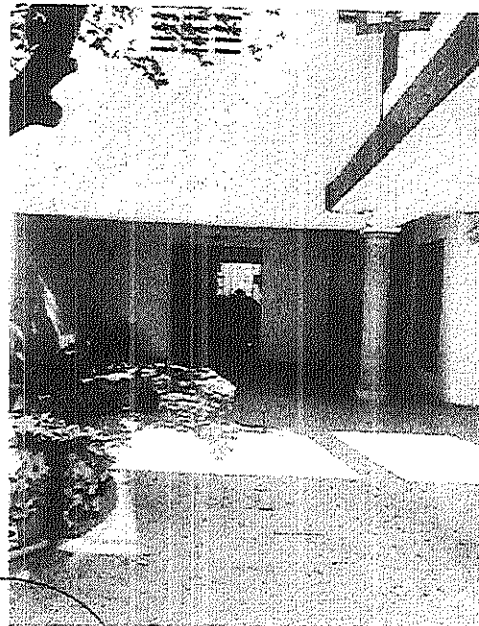
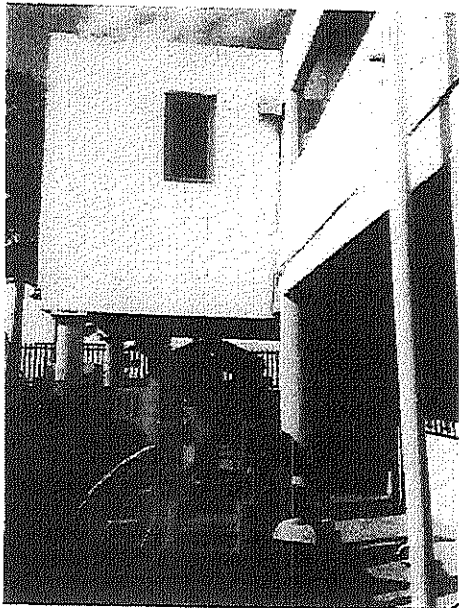
SMITHSONIAN

ING. JORGE ALBERTO QUINTAL PANTOJA
INGENIERO CIVIL
PERITO CONSTRUCTOR MUNICIPAL
CEDULA PROFESIONAL 1477117
REGISTRO DE DESARROLLO URBANO: Q-012
CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

ESCUELA: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.
UBICACIÓN: C. 27-A No. 487 X 56 y 56-A COL. ITZIMNA, MÉRIDA, YUCATÁN



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SIN TEXTO

ING. JORGE ALBERTO QUINTAL PANTOJA
INGENIERO CIVIL
PERITO CONSTRUCTOR MUNICIPAL
CEDULA PROFESIONAL 1477117
REGISTRO DE DESARROLLO URBANO: Q-012
CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

ESCUELA: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.
UBICACIÓN: C. 27-A No. 487 X 56 y 56-A COL. ITZIMNA, MÉRIDA, YUCATÁN

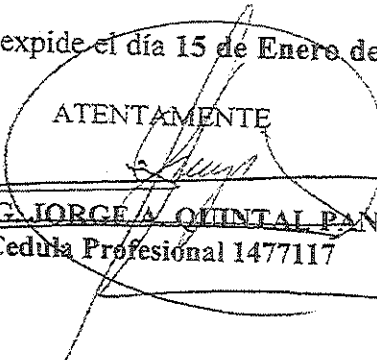
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La construcción fue realizada de acuerdo a las normas constructivas de la región según la evaluación realizada, por lo que hago constar que el edificio cumple con lo establecido en los reglamentos locales de la construcción así como en las normas técnicas, por lo que se puede determinar que la mencionada construcción es **SEGURA ESTRUCTURALMENTE** en condiciones normales y no podrá ser modificada y aumentada sin la autorización de un Perito en Construcción Municipal para seguir garantizando su seguridad.

Esta Constancia tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de expedición.

El presente Dictamen Técnico se expide el día 15 de Enero de 2021, para los efectos que le sean necesarios al interesado.

ATENTAMENTE


P.C.M. ING. JORGE A. QUINTAL PANTOJA
Cedula Profesional 1477117

SIN 721110



merida

Mérida, Yucatán a 11 de Diciembre de 2018.

La Dirección de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, Yucatán, a través de su titular, Arq. Federico José Sauri Molina, Mtro. en razón de la designación del H. Cabildo en sesión del pasado dos de septiembre de dos mil dieciocho, emitida a mi favor, al tenor de lo dispuesto por los numerales 41, inciso A), fracción XV, y 55, fracción XII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y en uso de las facultades y atribuciones que me otorgan competencia y jurisdicción en todo el Municipio de Mérida, Yucatán, asimismo, con las atribuciones señaladas en los artículos 27, tercer párrafo, 115, primer párrafo, fracciones I, II inciso a), III, inciso i), V), inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, bases cuarta y quinta, 83, fracciones IV, VI, XIII, 85-Bis, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán: 1, 2, 8, primer párrafo, numeral 50, 20, 21, 40, 41, apartado A, fracciones III y XV, apartado B, fracciones I, VI, VII, VIII y XVI, apartado D, fracción I, 56, fracción V, 77, 79, 80, 81, 82 y 83, de la citada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 69, 70, 72, 73, 74, 78, 82 y 83 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida; artículos 1, fracciones I, II y III, artículo 3, fracción VIII, 4, fracción II, 6, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX y X, 13, fracción V, 14, 72, 73 y 74 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, 13, 17, 18, 19, 20, 38, 41 y 51 del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida; 2, fracción II, 4 fracción I y IV, 9 fracción VI, 19, 22 y 29, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida, hace constar que:

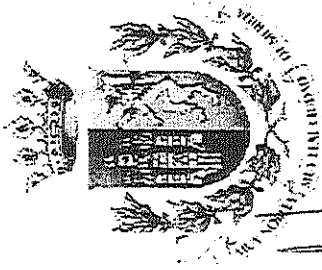
ING. JORGE ALBERTO QUINTAL PANTOJA
CON CLAVE: Q-012

Se le ha refrendado, como **PERITO CONSTRUCTOR MUNICIPAL (PCM)**, por haber cumplido con las condicionantes establecidas en el Reglamento de Construcciones de Municipio de Mérida, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 05 de enero de dos mil dieciocho, para la Administración Pública Municipal 2018-2021.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA
 ARO. FEDERICO JOSÉ SAURI MOLINA, MTRQ.
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
 H. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.
 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

C.c.p. Presidente de la Comisión de Peritos
 C.c.p. Minutario.

SMITHSONIAN INSTITUTION

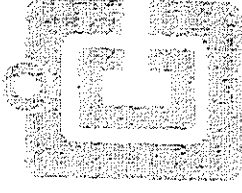


[Firma]

Dirección
de Desarrollo Urbano
Del Ayuntamiento de
Mérida

[Firma]
Ayo
Sergio Díaz Medina

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DE YUCATÁN, A.C.



Certifica

que el

Ing. Jorge Alberto Quintal Pantoja

participó en el Curso de Actualización
Normativa Urbana
del Municipio de Mérida

XXIV
Consejo Directivo

realizado el 2 y 3 de Abril del presente año,
con duración de 10 horas,
para obtener su registro como

Perito en Construcción Municipal (PCM),

Número: Q-012

[Firma]

Ing.
Victor González Alonzo
Presidente

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, 3 DE ABRIL DE 2004.

[Firma]

SIN TIEMPO

CEDULA

REGISTRADO A FOJAS

DEL LIBRO

DE REGISTRO DE
GRADOS ACAT

PROFESIONALES Y



FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

MEXICO, D.F., A DE DE 19

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

[Signature]

[Handwritten mark]

SIN TÉRMINO

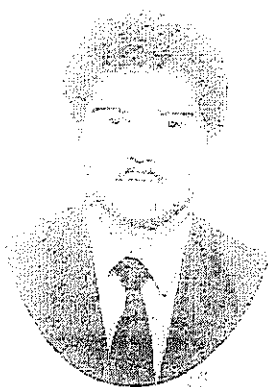


La Secretaría de Educación Pública
por acuerdo del C. Presidente Constitucional
de los Estados Unidos Mexicanos
otorga a el C.

Jorge Alberto Quintal Pantoja

el título de

Ingeniero Civil



en virtud de haber concluido los estudios requeridos
de acuerdo a los planes y programas en vigor y
haber sido aprobado en el acto recepcional que
sustentó con fecha 9 de marzo de 1989 en el
Instituto Tecnológico de Mérida

Dado en la Ciudad de México, Distrito
Federal el día 13 de septiembre de 1989.

El Director General de
Institutos Tecnológicos

El Secretario de Educación Pública

Esteban Hernández Flores

Manuel Bartlett Díaz

SIN TÉRMINO

Constancia de inscripción en el
padrón estatal de profesionistas

Registro estatal: 31936, 6, 2007

La Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación, con fundamento en la fracción V del artículo 23 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán, expide al C. Jorge Alberto Quintal Pantoja la presente constancia de inscripción en el padrón estatal de profesionistas como:

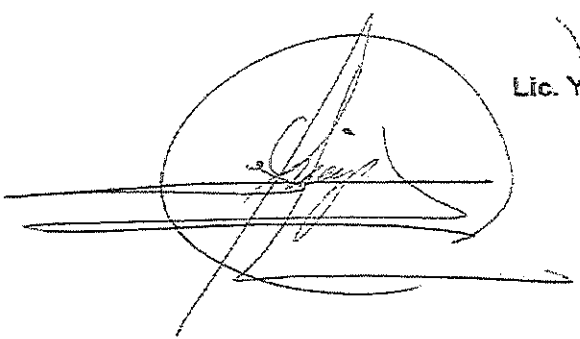
Ingeniero Civil

con título otorgado por el Instituto Tecnológico de Mérida y número de cédula profesional 1477117 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 20 días del mes de junio de 2007.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
YUCATÁN
DIRECCIÓN DE PROFESIONES

Lic. Yolanda L. López Solares



Small Business

YUCATÁN

REGISTRACIÓN DE PROFESIONES



Nombre: Jorge Alberto Quintal Pantoja

Profesión: Ingeniero Civil

Fecha de expedición: 31936.6.2007

Código de registro: 1477117

SECRETARÍA DEL ESTADO
REGISTRACIÓN DE PROFESIONES

Con fundamento en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán y cumplidos los requisitos legales correspondientes, se expide el presente registro estatal.

Firma del titular

Lic. Yolanda L. López Solares

Mérida Yuc. a 20 de junio de 2007

SMITHSONIAN INSTITUTION



Equipos Contra Incendio de Mérida

MAS DE 35 AÑOS DE EXPERIENCIA A SU SERVICIO



MERIDA, YUCATAN A 14 DE ENERO DEL 2021.

GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.

AQUIEN CORRESPONDA:

ESTIMADO SEÑOR NUESTRO POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS ES GRATO SALUDARLE Y AL MISMO TIEMPO LE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EQUIPOS CONTRA INCENDIO DE MERIDA, (MARIA ROSA MATU PUC) SOMOS SUS PROVEEDORES DE SUS EQUIPOS CONTRA INCENDIO (EXTINGUIDORES) Y POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO LE EXTENDEMOS UNA CARTA RESPONSIVA DE LOS MISMOS.

A CONTINUACION LE MENCIONAREMOS LA FECHA DE SERVICIO DE RECARGA DE SUS EQUIPOS, DE ACUERDO A LA NOM-154-SCFI-2005.

FACTURA # 5727-B (14 DE ENERO DEL 2021.)

- * 4 CARGA DE P.Q.S. PARA EXTINGUIDOR DE 6 KILOS.
- * 1 CARGA DE CO2 PARA EXTINGUIDOR DE 2,3 KILOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE PODERLES
SERVIR QUEDO DE UDS.COMO SU ATTO. Y S.S.

ATENTAMENTE


SRA: MARIA ROSA MATU PUC.



Equipos Contra Incendio
de Mérida
Calle 23-A No. 96 x 16 y 18
Col. Chuburna de Hidalgo
Mérida, Yucatán.

MERIDA
C, 23-A 96 X 16 Y 16 A COL: CHUBURNA DE HIDALGO C.P 97200 TEL (999) 981-48-14 FAX (999) 981-42-11
MERIDA, YUCATAN, MEXICO E-MAIL: ecim028@yahoo.com.mx

SIN TEND



Equipos Contra Incendio de Mérida

"MAS DE 35 AÑOS DE EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
 OFICINAS Y TALLERES

Calle 23-A No. 98 x 16 y 16-A Col. Chuburná de Hidalgo

Tel.: 981-48-14, 981-42-11 C.P. 97200 Mérida, Yucatán

E-MAIL: ecim028@yahoo.com.mx

ecim028@hotmail.com

BITACORA DE REVISION DE EXTINTORES

5318

Cliente: GARDERIA y KOPER Motosores Fecha: 6/enero/2021
 Domicilio: ITZ'UNAK Tel.:

N°	Marca	Ubicación	Tipo	Capacidad	Cilindro	Manguera	Seguro	Presión	Señalización	Fecha de Última Recarga	Observaciones
	Extingu	Dirección	POK	6K	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK
	"	Extingu	PUS	6K	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK
	"	W. M. P. 169	Khand	6 Lit	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK
	"	Mar "A"	PO	6K	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK
	"	Jardín 6to	POW	6K	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK
	"	Barra	Khand	6 Lit	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK
	"	Kandá	POW	6K	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK
	"	"	POW	6K	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK
	"	"	PO	2.3K	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK
	"	Kandá	POW	6K	✓	✓	✓	✓	✓	ENE 2020	OK

(Handwritten mark)

REALIZO

 Mosa / POC

RECIBI ORIGINAL

 Patricia Carmona

SIN TEXTO



Equipo Contra Incendio de Mérida
MAS DE 35 AÑOS DE EXPERIENCIA A SU SERVICIO

Maria Rosa Matu Puc

RFC: MAPR781004RH3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 97205
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: B - 5727
Fecha: 14/1/2021 08:32:25

Datos del cliente

Cliente: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.
R.F.C.: GKMS971015IX4
Domicilio: 27-A X 56 Y 56-A No. 487, ITZIMNA, C.P. 97100, MERIDA, YUCATAN, MEXICO
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

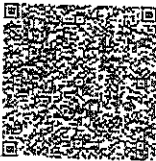
Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Cuocientos	Impuestos	Importe
4.00	PIEZA	H87 - Pieza	46191500 - Prevención contra incendios	CARGA DE P.Q.S. PARA EXTINGUIDOR DE 6 KILOS.	264.00	0.00	002 - IVA - 168.96	1,056.00
1.00	PIEZA	H87 - Pieza	46191500 - Prevención contra incendios	CARGA DE CO2 PARA EXTINGUIDOR DE 2.3 KILOS	184.00	0.00	002 - IVA - 29.44	214.00
2.00	PIEZA	H87 - Pieza	40141645 - Vástagos de válvulas	VASTAGO EXTIN FLAM.	94.00	0.00	002 - IVA - 30.08	188.00
1.00	PIEZA	H87 - Pieza	50104914 - Tubo de descarga	SIFON PARA EXTINGUIDOR DE 6 KILOS	60.00	0.00	002 - IVA - 9.60	60.00

Importe con IVA:
MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 08/100 M.N.

Subtotal	1,488.00
Impuestos Traslados	238.08
Total	1,726.08

Observaciones: AGENTE C
SERIE DE HOLOGRAMA: E1945423 AL E1945426
ITZIMNA

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: C000100000505013835
Folio fiscal: 64637679-23E1-4740-889D-1212FB7ADD68
No. de Serie del Certificado del SAT: C000100000505142236
Fecha y hora de certificación: Enero 14 2021 - 08:32:31
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Señal Digital del CFDI

oXzYan566a/mowDby2p65tZbeGca4kPovE4ub2ltw+HFDw/bKcnXUXRbzWP+dlRnf9+6AGsNdynd6dSH8vC/
bPOuphblUDTSqbo2DeECNlMa18VqVvd3Kzj/VDGbkK8NAPitFAM3oINAMelV5ybclmUtw/3CV3xSw/4PY
2g34LHMUJTu/4qzGaD5Zj6/apcSPJ2FnxM4ZuQDGFqW7sh8vWQZwscStGclZz6pQcd17+/6bzMZNtPll
6Bgdily+um1QMdVPTQR8SnkTax0BLV8G0y9hsNcY2nl7P33CecolNIWF+KJ6WDPCTBT8t7uatC08MymtG6g==

Sello del SAT

n0E4R1y7REB8xre455Ygq97Racl7b3AslZQ1KVIQDxm/Eq9EU6hFXAmhRNIycBwGYbobb86sf2PU7R
7icpwFk8Gbb3wNoEqd3uxvVf+4PBH1+H8ebB+hZNuR+3zefz3mr+64f2Q/cfOek3SMl3Z0mkJuxFm
ANXXQqvPA4ieSS7etY/G8hMLQTz8B:NqUglna26d0oW477Kkonns3AZnWbRP8nUJ/32L+g2YhaMqI
k+UY+71mkBL2U/nXgaXOXACE7eWzT6ypOOnSr+9x8JZehEp8clctNblbhJ/Tubgrfx//fXvB1ES
RGxPLVp9pWUNBoH4w+T4Q==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

{|1.1|64637679-23E1-4740-889D-1212FB7ADD68|2021-01-14T08:32:31|MAS0810247C0|oXzY
an566a/mowDby2p65tZbeGca4kPovE4ub2ltw+HFDw/bKcnXUXRbzWP+dlRnf9+6AGsNdynd6dSH8v
C/bPOuphblUDTSqbo2DeECNlMa18VqVvd3Kzj/VDGbkK8NAPitFAM3oINAMelV5ybclmUtw/3CV3
xSw/4PY2g34LHMUJTu/4qzGaD5Zj6/apcSPJ2FnxM4ZuQDGFqW7sh8vWQZwscStGclZz6pQcd
17+/6bzMZNtPll6Bgdily+um1QMdVPTQR8SnkTax0BLV8G0y9hsNcY2nl7P33CecolNIWF+KJ6WDPCTB
Tt9t7uatC08MymtG6g==|0000100000505142236|}

SIN TEXTO



Equipos Contra Incendio de Mérida

MÁS DE 35 AÑOS DE EXPERIENCIA A SU SERVICIO



MÉRIDA, YUCATAN A 2 DE JULIO DEL 2021.

GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.

AQUIEN CORRESPONDA:

ESTIMADO SEÑOR NUESTRO POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS ES GRATO SALUDARLE Y AL MISMO TIEMPO LE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EQUIPOS CONTRA INCENDIO DE MERIDA, (MARIA ROSA MATU PUC) SOMOS SUS PROVEEDORES DE SUS EQUIPOS CONTRA INCENDIO (EXTINGUIDORES) Y POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO LE EXTENDEMOS UNA CARTA RESPONSIVA DE LOS MISMOS.

A CONTINUACION LE MENCIONAREMOS LA FECHA DE SERVICIO DE RECARGA DE SUS EQUIPOS, DE ACUERDO A LA NOM-154-SEFI-2005.

FACTURA # 5579-B (2 DE JULIO DEL 2021.)

- * 3 CARGA DE P.C.S. PARA EXTINGUIDOR DE 6 KILOS.
- * 2 MANTENIMIENTOS DE K-GUARD PARA EXTINGUIDOR DE 6 LITROS.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE PODERLES SERVIR QUEDO DE UDS. COMO SU ATTO. Y S.S.

ATENTAMENTE

SRA: MARIA ROSA MATU PUC.



Equipos Contra Incendio de Mérida

Calle 23-A No. 99 x 100
Col. Chuburna de la
Mérida, Yucatán.

MÉRIDA

C. 23-A 99 x 100 COL: CHUBURNA DE IBDALGO C.P 97200 TEL: (999) 981-46-14 FAX (999) 981-47-11
MÉRIDA, YUCATAN, MÉXICO E-MAIL: edi-028@yahoo.com.mx

[Handwritten signature]

SIN TIEMPO



Equipos Contra Incendio de Mérida

"MAS DE 25 AÑOS DE EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
OFICINAS Y TALLERES

Calle 23-A No. 98 x 16 y 16-A Col. Chuburná de Hidalgo
Tel.: 981-48-14, 981-42-11 C.P. 97200 Mérida, Yucatán

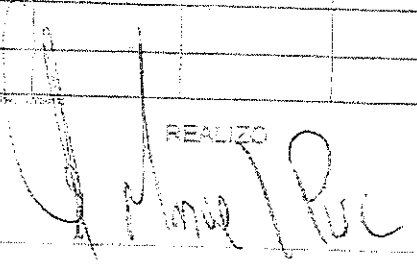
E-MAIL: ecim028@yahoo.com.mx
ecim028@hotmail.com

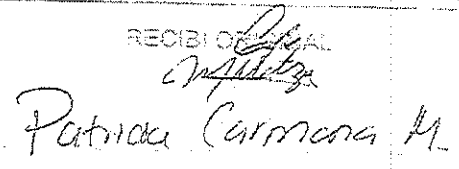
SITACORA DE REVISIÓN DE EXTINTORES

5888

Cliente: GUARDERIA Y MANTENIMIENTO Fecha: 7/ Julio/ 2021
 Domicilio: HIZIMIA Tel: _____

Nº	Marca	Ubicación	Tipo	Capacidad	Cilindro	Manguera	Seguro	Presión	Switcheo	Fecha de Última Recarga	Observaciones
1	Extinguidor	Dispersión	POIS	6Kg	✓	✓	✓	✓	✓	Julio 2021 OK	
"	"	Extinguidor	POIS	6Kg	✓	✓	✓	✓	✓	Julio 2021 OK	
"	"	Lactario	KHed	6 Lit	✓	✓	✓	✓	✓	Julio 2021 OK	
"	"	MANT 'A'	POIS	6Kg	✓	✓	✓	✓	✓	Julio 2021 OK	
"	"	Mazo Jardin	POIS	6Kg	✓	✓	✓	✓	✓	ENE-2021 OK	
"	"	Botina	KHed	6 Lit	✓	✓	✓	✓	✓	Julio 2021 OK	
"	"	Mantén	POIS	6Kg	✓	✓	✓	✓	✓	Julio 2021 OK	
"	"	Mantén	POIS	6Kg	✓	✓	✓	✓	✓	ENE-2021 OK	
"	"	Mantén	POIS	7.3 Lit	✓	✓	✓	✓	✓	ENE-2021 OK	
"	"	Lactario	POIS	6Kg	✓	✓	✓	✓	✓	ENE-2021 OK	

REALIZO


RECIBI DE

 Patricia Carmona M.

SIN TEMA



Equipos Contra Incendio de Merida
7 AÑOS DE EXPERIENCIA A SU SERVICIO

Maria Rosa Mafu Puc

RFC: MAPR791004RHS

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 97205
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades
Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPC - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: 6 - 6579
Fecha: 2/7/2021 14:33:19

Datos del cliente

Cliente: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.
R.F.C.: GKMS710151X4
Domicilio: 27-A X 56 Y 56-A No. 497, ITZIMNA, C.P. 97100, MERIDA, YUCATAN, MEXICO
Uso CFDI: G05 - Gastos en general

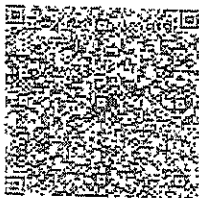
Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
3.00	PIEZA	H87 - Pieza	46191500 - Prevención contra incendios	CARGA DE P.Q.S. PARA EXTINGUIDOR DE 6 KILOS.	264.00	0.00	002 - IVA - 126.72	792.00
2.00	PIEZA	H87 - Pieza	72101516 - Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego	MANTTO PARA EXTINGUIDOR DE K-GUARD 5 LTS	650.00	0.00	002 - IVA - 208.00	1,300.00

Importe con letras:
DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 72/100 M.N.

Subtotal: 2,092.00
Impuestos Traslados: 334.72
Total: 2,426.72

Observaciones: AGENTE C
ITZIMNA

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000505013335
Folio fiscal: E60022B6-3ED4-46AF-8730-1BE0485AA16E
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: Julio 2 2021 - 14:33:24

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

VqdmAIt3Dm61RMylSCXlJCpW9LxbW2x2dtSH/e7NpTmrLvc2AxAlrn1hSm/PQ+D6bVEgPoSizpySF2M/Arsa4
ktY52DpZlZ/+WxGeRA6M1gkhi88+d5ZYAhMP2qVg8T/K1gIV8FkBDHOwspkU8yYcceVchHFy5mum!8WpKjuis7
1X1baKqa70QibWwVnVbH6tCcpUWYzrGlmcBkJHmWseajb7wihhyc7Ttw4xlpV9v7NZE3pEIXW4III5s2ZfEkh
NWJEv+RnhmWICU+h5yVxi//rSsynG5pMqOx7x05NjexRgW5SD0fYQW4F5GHMyHE31G8rS8UAwi6/fPGUw==

Sello del SAT

KT2ZTnvaetZcA1MyLhPRQidsh2Y/Ni70bfwjH35wIkS2MlXwnmICuOGFRdPzrENblK4pif7DtqdlT2R+
C4VOYymqHrC1HIGtFYgVWucUrhkFLYcg2yDWWmlubwNOrwVMJJDokk7pgEO0mIbjRAPvXltM5yz8PH
X29nSguX7DPz2nUfIs4G3/OfCMT8+p805pj4wdP6mCZG2XMrGrwzgz1CuQL+CM07pYQZ9Lr4mQJX36X
hi6D1pgKPyRhi9BvCiqEldfVXSYq88pl5gvpunLk8izv3LLIEsDXXtzpAMVNO7X4qYJZRGseep5ls
2NCa0MxkF8yOKVynKBEPVOC==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|E60022B6-3ED4-46AF-8730-1BE0485AA16E|2021-07-02T14:33:24|MAS0810247C0|Vqdm

DICTAMEN DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones (V-A y XVII), 68, 70, 70-C, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, fracción V, y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 112 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y demás disposiciones legales aplicables, en mi carácter de Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, aprobada con registro número: **UVSEIE 015-A**, con acreditación vigente de fecha: **Martes, 4 de Junio de 2013** otorgada por una entidad de acreditación autorizada, y aprobación vigente de la Secretaría de Energía otorgada en oficio No. **314/1353/2013** de fecha **Miércoles, 19 de Junio de 2013**, y habiéndose aplicado el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente a las instalaciones para el uso de energía eléctrica que se describen a continuación:

Dictamen de Verificación Folio No.: DVNP12-2021-UVSEIE 015-A/000066P		Fecha: 25/05/2021
Nombre, denominación o razón social: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA S.C.P.		
Registro Federal de Contribuyentes: GKM971015DX4		
Actividad de la instalación conforme al SCIAN 2013: GUARDERÍAS		
Tensión eléctrica de suministro: (entre conductores) Hasta 1000 volts (X) Mayor a 1000 volts ()	Lugar de concentración pública <input checked="" type="checkbox"/> Áreas peligrosas (clasificadas) Industria	Instalación Nueva Ampliación de una instalación existente Modificación de una instalación existente Verificación periódica de instalación con áreas peligrosas
Capacidad de la Subestación 0.00 (KVA)	Tipo de Concentración Pública: Guarderías y estancias infantiles	Subestación para cambio de tensión para la alimentación de la instalación.
Carga instalada 14.00 kW	Instalación construída antes de la entrada en vigor de la NOM-001-SEDE-2012 <input checked="" type="checkbox"/>	
Alcance de la verificación 14.00 kW		
Fecha de la próxima verificación para áreas peligrosas (clasificadas): No Aplica		
NOTAS:		
Datos del visitado		
Calle: CALLE 27-A POR 56 Y 56-A	No. Exterior: 487	No. Interior: No disponible
Colonia o Población: Itzimná	Municipio o Delegación: Mérida	
Ciudad y Estado: Mérida, Yucatán	Código Postal: 97100	
Teléfono: 01-999-926-3459	Celular: No disponible	Correo Electrónico: No disponible
Solicitante del servicio		
Nombre: C YURI VIRIDIANA LAGUNA DE LA CRUZ		CURP: Información no disponible
Teléfono: 01-999-926-3459	Celular: No disponible	Correo Electrónico: montessoritzimna12@hotmail.com

CERTIFICO, en los términos establecidos en los artículos 33, fracción V, y 40 de la Ley de la Industria Eléctrica, que las instalaciones en cuestión cumplen con las disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)**.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente Dictamen de Verificación son verdaderos y acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que, en su caso, procedan.

EL TITULAR (O GERENTE) DE LA UNIDAD DE VERIFICACION

Gabriel Méndez Arceo
Gabriel Méndez Arceo

UVSEIE 015-A

Domicilio: Calle 13 A, No. 249, Col. Itzimna, C.P. 97100, Mérida, Yucatán

Teléfono: 01-999-944-6624 Celular: 045-9999580694 Correo electrónico: gabriel.mendez@uvie15.com.mx

PROVISIONAL. EXP. 4615

SIN TEXTO

Formato de Portada que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública

De conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales y NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades o los que los sustituyan

HAGO CONSTAR, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Industria Eléctrica, que la instalación eléctrica ubicada en:

Calle y No.: CALE 27-A, NO. 487, POR 56 Y 56-A
Colonia y Población: ITZIMNA
Municipio o Delegación: MERIDA
Ciudad y Estado: MERIDA, YUCATAN
Código Postal: 97100

queda comprendida dentro del campo de aplicación de las siguientes normas oficiales mexicanas, o las que la sustituyan, emitidas por la Secretaría de Energía y deberán cumplir con las disposiciones aplicables a las mismas, presentando ante el organismo suministrador los dictámenes correspondientes para efecto de la contratación del suministro.

Norma Oficial Mexicana	Aplica (sí o no)
NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).	SI
NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.	NO
NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades.	NO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en los dictámenes de verificación anexos son verdaderos, acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que, en su caso, procedan.

EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN

ING. GABRIEL MENDEZ ARCEO

Nombre y Firma

Domicilio: CALLE 13 A No. 249 COL. ITZIMNA MERIDA YUCATAN C.P. 97100

Teléfono: 999-944-6624 Celular: Correo electrónico: gabriel.mendez@uvfe15.com.mx

De conformidad con el artículo tercero del ACUERDO que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, en caso de que exista diferencia o discrepancia en las disposiciones y especificaciones de carácter técnico y jurídico que prevén las normas oficiales mexicanas antes señaladas, así como sus respectivos alcances, prevalecerán y se aplicarán invariablemente las prescripciones contenidas en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).

Ley de la Industria Eléctrica

"Artículo 40. Corresponde al Usuario Final realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas. Los productos, dispositivos, equipos, maquinaria, instrumentos o sistemas que utilicen para su funcionamiento y operación la energía eléctrica, quedan sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas."

Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica

"Artículo 112. Todas las instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables. La Secretaría podrá verificar el cumplimiento de dichas normas oficiales mexicanas.

Cuando se trate de conexiones de instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica para servicios en Alta Tensión y de la prestación de servicios en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría verifique en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumpla con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

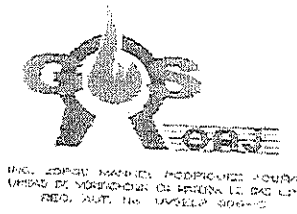
Se consideran lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas a que se refiere el párrafo anterior, los destinados a actividades de esparcimiento, deportivas, educativas, de trabajo, comerciales, de salud, además de cualquier otra área en donde se reúna público en general.

La Secretaría emitirá el acuerdo que determine los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica, conforme al párrafo anterior."

Nº 288932

No. Folio del CIMENTL, AC: _____

SIN TEXTO



JORGE M. RODRÍGUEZ ACUÑA

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.
 CALLE 32 No.221 X 5 Y 7 COL. SAN PEDRO UNIMAI
 TEL. Y FAX (991) 1 95 57 13 Y (998) 2 678 910 CELULAR (991) 3 016385
 R.V.C. ROAD-470430-LMS
 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
 E-mail: jorgecuavmas@hotmail.com

MÉRIDA, YUC. A 25 DE JUNIO DE 2021.

EMPRESA Y/O PROPIETARIO: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.

DICTAMEN No. UVSELP096-C/NOM-004/071/2021.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEDG-2004, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L. P. DISEÑO Y CONSTRUCCION. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 02 DE DICIEMBRE DE 2004.

MANIFIESTO

HABER VERIFICADO LAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L. P. DE LA GUARDERÍA "MONTESSORI ITZIMNA"

CLASIFICACION: "C" CON CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO: 287 LITROS EN 1 RECIPIENTE TIPO NO PORTATIL CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO.

CARACTERISTICAS DEL RECIPIENTE								
IDEM	MARCA	CAP. (LITROS)	SERIE	AÑO FAB.	TIPO	TARA (KG.)	FECHA VALVULAS	UBICACIÓN
R.N.P.1	TATSA	287	HB056051	06-19	INTEMPERIE	86	2019	AZOTEA

FECHA DE FABRICACION DE VALVULAS						
IDEM	VALVULA SERVICIO	VALVULA VAPOR	VALVULA SEGURIDAD	VALVULA CHECK LOCK	VALVULA LLENADO	INSTALACION DE VALVULAS
R.N.P.1	01C19	NO APLICA	3E19	NO APLICA	05C19	2019

2. CALCULO DE LA VAPORIZACIÓN DEL RECIPIENTE.

CONSIDERANDO QUE EL RECIPIENTE SE ENCUENTRA A UN 20% DE GAS L.P. EN ESTADO LIQUIDO.

VAPORIZACION DEL TANQUE = (D X L X K X Z) FT

VAPORIZACION DEL RECIPIENTE = (0.61 x 1.11 x 60 x 0.01756) 3.5 = 2.4969 M³/H.

3. CARACTERISTICAS DE LOS APARATOS DE CONSUMO.

No.	TIPO	EQUIPO	CANT.	CONSUMO (BTU/H)	CONSUMO (M3/H)	TOTAL (M3/H)
1	B.P.	ESTUFA DE 2Q	1	12,676.86	0.1435	0.1435
2	B.P.	ESTUFA DE 6Q	1	69,000.00	0.7811	0.7811
3	B.P.	CENTRO DE LAVADO	1	25,000.00	0.2830	0.2830
TOTAL					1.2076	

4. CARACTERISTICAS DE LOS REGULADORES.

IDEM	MARCA	MODELO	CAP. M3/H	CANT.	PRESION ENTRADA (KG/CM2)	PRESION SALIDA (KG/CM2)	TIPO	UBICACIÓN
REG. 1	CMS	10-080	18.00 M ³ /H	1	7.00	1.50	ALTA PRESION	ALMACEN DE GAS
REG. 2	CMS	LOBO	8.00 M ³ /H	1	1.50	27.91	BAJA PRESION	AZOTEA
REG. 3	INGUSA	R-5	2.50 M ³ /H	1	1.50	27.91	BAJA PRESION	AZOTEA

SN 123456789



ING. JORGE MANUEL RODRÍGUEZ ACUÑA
UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.
REG. AUT. DE UVSELP 0996-C

JORGE M. RODRÍGUEZ ACUÑA

UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.
CALLE 32 No. 321 X 5 Y 7 COL. SAN PEDRO UDMAL
TEL. Y FAX (999) 1 95 57 18 Y (998) 2 678 910 CELULAR (999) 3 316385
R.F.C. ROAJ-470430-LMB
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
Email: jorge@uvselp.com

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS TUBERIAS.

USO DE LÍNEA	CLASIFICACIÓN	MATERIAL	DIÁMETRO (MM)	PRESIÓN DE TRABAJO
ALTA PRESIÓN REGULADA	VISIBLE	COBRE RÍGIDO TIPO L	13 mm	1.5 KG/CM ²
BAJA PRESIÓN REGULADA	VISIBLE	COBRE RÍGIDO TIPO L	13 y 19 mm	27.91 GR/CM ²

6. PRUEBA DE HERMETICIDAD.

PRUEBA	TUBERÍA EN BAJA PRESIÓN REGULADA	TUBERÍA EN ALTA PRESIÓN REGULADA
PRESIÓN INICIAL	1.50 KG/CM ²	3.50 KG/CM ²
PRESIÓN FINAL	1.50 KG/CM ²	3.50 KG/CM ²
DURACIÓN	60 MINUTOS	60 MINUTOS
VARIACIÓN DE PRESIÓN	CERO	CERO

POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN No. UVSELP096-C/NOM-004/071/2021

EL CUAL INDICA QUE LA INSTALACION DE APROVECHAMIENTO DE GAS L. P. DE LA GUARDERÍA "MONTESSORI ITZIMNA".

PROPIEDAD DE: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, S.C.P.

CLASIFICACION: "C"

UBICACION: CALLE 27 A, No. 487 X 56 Y 56 A, COLONIA ITZIMNA, MÉRIDA, YUCATÁN.

SÍ ESTÁ DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEDG-2004.

ESTE DICTAMEN No. No. UVSELP096-C/NOM-004/071/2021 AMPARA A LA INSTALACION TAL Y COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DE ACUERDO A LOS PLANOS Y MEMORIAS PRESENTADOS, POR LO QUE SI SE MODIFICA O SE REALIZA ALGUN CAMBIO EN SU FORMA ORIGINAL DEBERA CONTAR CON UN NUEVO DICTAMEN.

EL USO Y MANTENIMIENTO ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

EL PRESENTE DICTAMEN TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO, DEL 25-06-21 AL 25-06-2022.

ATENTAMENTE

ING. JORGE MANUEL RODRÍGUEZ ACUÑA
UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P.
ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION, A. C.
AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCION GENERAL DE GAS L. P.
No. UVSELP096-C

C. C. P. SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
C. C. P. DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L. P.
C. C. P. ARCHIVO

SIN TEXTO



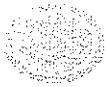
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
CONTRATO NÚMERO U-0881

ANEXO ONCE

CARÁTULA DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

SIN TEXAS



ANEXO ONCE
INSTRUCTIVO

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

Table with columns for 'ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO' and 'Documentos Básicos'. Rows include fields like 'Nombre o razón social del proveedor del servicio', 'Nombre comercial de la guardería', and 'Formato Único de Solicitud de Autorización'. Includes a 'Cumple' section with 'Si' and 'No' columns, and an 'Observaciones' column.

Handwritten mark or signature

SIN TEXTO



	del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			
9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	<p>Planos arquitectónicos de la Guardería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil. 			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de			

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



	Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificadorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.	13		
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente.	14		
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
	Aplican para Persona Física			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			

(Handwritten mark)

SIN TEXTO



50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.	15		
	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
52	Acta de Adjudicación Directa	16		
	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.	17		
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).			
53	Acta de Fallo.	18		
	Aplica para Contratos Plurianuales			
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos			
55	Penas Convencionales.			
56	Deducciones al pago.			
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
59	Terminación anticipada del contrato.			
REVISÓ		VALIDÓ		
19		20		
Jefe del Departamento de Guarderías		Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales		
21				
Titular del OOAD 22		del IMSS en 23		
		Fecha de revisión 24		
<p>Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.</p>				

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

- 1) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS que corresponda.
- 2) Nombre de la persona física o razón social de la persona moral con quien se haya celebrado el Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 3) Nombre comercial que el proveedor del servicio le asigna a la guardería.
- 4) Nombre del representante legal de la persona moral o de la persona física, en su caso.
- 5) Domicilio de la guardería precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.
- 6) Domicilio legal del proveedor del servicio precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.
- 7) Procedimiento de contratación a través del cual se adjudicó el contrato de prestación del servicio de guardería, previsto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa).
- 8) Número de identificación del Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 9) Número de identificación de la guardería asignado por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, señalado en el apartado de declaraciones del Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 10) Número de lugares autorizados por el Instituto para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Contrato de prestación del servicio de guardería o el convenio modificadorio correspondiente.
- 11) Horario de atención pactado entre el proveedor y el IMSS para el otorgamiento del servicio de guardería.
- 12) En caso de que los Anexos del contrato se encuentren completos se deberá marcar la opción **"sí"** e incorporar en la columna de observaciones la siguiente leyenda: Los anexos del Contrato están completos y se encuentran en el expediente físico en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o el Departamento de Guarderías, según corresponda.
En caso de que los Anexos del contrato no se encuentren completos se deberá marcar la opción **"no"** y señalar en la columna de observaciones la documentación faltante.
- 13) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.
- 14) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.
- 15) Aplica solo para prestadores personas físicas que tengan representante legal.

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



- 16) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Adjudicación Directa.
- 17) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Adjudicación Directa.
- 18) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Licitación Pública.
- 19) Nombre y firma del Titular del Departamento de Guarderías.
- 20) Nombre y firma del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- 21) Nombre y firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
- 22) Estatal o Regional según corresponda. En el caso del Distrito Federal se sustituye por la leyenda Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte o Sur.
- 23) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto que corresponda.
- 24) Día, mes y año en que se realiza la revisión.

SIN TEXTO



ANEXO ONCE

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO				
Nombre o razón social del proveedor del servicio				
Nombre comercial de la guardería				
Representante legal (en su caso)				
Domicilio de la guardería				
Domicilio legal del proveedor del servicio				
Procedimiento de contratación				
Contrato número				
Número de identificación de la guardería				
Capacidad instalada				
Horario de atención				
		Cumple		
Documentos Básicos		Si	No	Observaciones
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.			
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			

Handwritten signature

SIN 7/1/19



9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	<p>Planos arquitectónicos de la Guardería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil. 			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el			

[Handwritten signature]

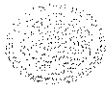
SIN TERCIO



	SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificadorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Curriculum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.			
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente.			
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
	Aplican para Persona Física			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			
50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.			

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
52	Acta de Adjudicación Directa			
	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.			
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).			
53	Acta de Fallo.			
	Aplica para Contratos Plurianuales			
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos			
55	Penas Convencionales.			
56	Deducciones al pago.			
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
59	Terminación anticipada del contrato.			
REVISÓ		VALIDÓ		
Jefe del Departamento de Guarderías		Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales		
<p>_____</p> <p>Titular del OOAD _____ del IMSS en _____</p>				
Fecha de revisión _____				
<p>Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.</p>				

SIMPLEX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
CONTRATO NÚMERO U-0881

ANEXO DOCE

CARÁTULA DE LA CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

5/1/2020

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Datos Generales

OOAD:	Número de guardería:
Localidad:	Capacidad instalada autorizada:
Esquema de la guarder	Tipo de inmueble:
Nombre de la guardería:	Ubicación de salas de maternales:
Nombre del Representante Legal:	Fecha de elaboración:

Características generales del inmueble de la guardería

I. Niveles del edificio

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel.
- 2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel.
- 3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel.
- 4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano.

Selección

Puntuación

II. Pasillos de acceso a salas de atención

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El acceso a la sala de Lactantes A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 2.- ¿El acceso a la sala de Lactantes B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 3.- ¿El acceso a la sala de Lactantes C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 4.- ¿El acceso a la sala de Maternal A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 5.- ¿El acceso a la sala de Maternal B1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 6.- ¿El acceso a la sala de Maternal B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 7.- ¿El acceso a la sala de Maternal C1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 8.- ¿El acceso a la sala de Maternal C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 9.- ¿El acceso a la sala fusionada de Lactantes A y B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 10.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal B1 y B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 11.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal C1 y C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 12.- ¿El acceso al Grupo A (Lactantes A y B) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 13.- ¿El acceso al Grupo B (Lactantes C y Maternal A) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 14.- ¿El acceso al Grupo C (Maternal B1 y B2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 15.- ¿El acceso al Grupo D (Maternal C1 y C2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 16.- ¿El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 17.- ¿El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 18.- ¿El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 19.- ¿El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 20.- ¿El acceso al Grupo III y IV (fusionado) en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?

Selección

Puntuación

III. Área de juegos

Indique si este espacio cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El área de juegos se encuentra en planta baja?
- 2.- ¿El área de juegos se ubica después del local de recepción y control de la guardería?

Selección

Puntuación



Handwritten text, possibly a signature or name, written in a cursive style. The text is oriented diagonally across the page.

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

IV. Ocupación del inmueble

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.

Selección Puntuación

Puntos obtenidos 0 de 40

Salas de atención a los niños

V. Distribución de las salas de atención

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección Puntuación

VI. Distribución de las salas de atención en el área general de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero se cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En el área general de la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección Puntuación

VI. Distribución de los grupos de atención en el área de apoyo terapéutico de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).
- 2.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV), pero se cuenta con la fusión de los Grupos III y IV.
- 3.- No se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).

Selección Puntuación

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería

Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada

Salas con locales independientes			Salas con fusiones permitidas			Salas con fusiones permitidas		
Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad	Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad	Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad
Lactantes A			Lactantes A y B					
Lactantes B			Maternal B1 y B2					
Lactantes C			Maternal C1 y C2					
Maternal A								
Maternal B1								
Maternal B2								
Maternal C1								
Maternal C2								

PUNTUACIÓN

Notas:

Conforme al documento *Requisitos de diseño arquitectónico para guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social*:

- 1.- El indicador de espacio para Lactantes A y B es igual a 1.70 m² por niño.
- 2.- El indicador de espacio para Lactantes C y Maternales A, B y C es igual a 1.35 m².
- 3.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Lactantes A y B, 24 niños; Lactantes C y Maternal A, 30 niños; Maternal B1, B2, C1 y C2, 36 niños.
- 4.- En caso de que una sala para un grupo de edad sea duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y

Puntos obtenidos 0 de 26

SN TETRO

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

4.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local debe cumplir con la superficie normada para el número de lugares autorizados, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.
 5.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local no debe rebasar la capacidad máxima normada de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

Salones de usos múltiples

VII. Salón de usos múltiples de lactantes

Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servicio de alimentación a las salas de Lactantes A, B y C?
- 2.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?
- 3.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de las salas de Lactantes?
- 4.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes?

Selección

Puntuación

VII. Salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo)

Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- En el salón de usos múltiples para los Grupos A y B, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo.
- 2.- El salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño.

Selección

Puntuación

VIII. Salón de usos múltiples de maternales

Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿En el salón de usos múltiples de maternales, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?
- 2.- ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de las salas de Maternal?
- 3.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra ubicado en planta baja?
- 4.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra adjunto a la cocina?

Selección

Puntuación

Puntos obtenidos

0 de 20

Área de apoyo terapéutico

IX. Salón de usos múltiples

Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de los grupos de atención?
- 2.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?

Selección

Puntuación

X. Locales en el área de apoyo terapéutico

Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con los siguientes locales:

- 1.- Cuenta con el área de psicomotricidad.
- 2.- Cuenta con bodega adjunta en el área de psicomotricidad.
- 3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa.
- 4.- Cuenta con cubículo(s) de terapia individual.
- 5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico.

Selección

Puntuación

Puntos obtenidos

0 de 8

Locales complementarios de la guardería

IX. Sanitarios para niños

Indique si el local cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales?
- 2.- ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de maternal B1, B2, C1 y C2?
- 3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias?
- 4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

Selección

Puntuación

X. Local de control de esfínteres

Seleccione sólo una de las siguientes opciones, del reactivo 1 al 4:

El local de control de esfínteres se encuentra:

- 1.- Adjunto a Maternal A y Maternal B1.
- 2.- Adjunto a Maternal A y retirado de Maternal B1.

Selección

Puntuación

SECRET

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

3.- Adjunto a Maternal B1 y retirado de Maternal A.

4.- Retirado de las salas de Maternal A y Maternal B1.

Indique si el local cumple con lo siguiente:

5.- ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños?

6.- ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

XI. Local de cocina

Indique si el local cumple con lo siguiente:

1.- ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de maternales?

2.- ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

Selección Puntuación

XII. Laboratorio de leche

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- ¿La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?

Selección Puntuación

XIII. Bodega general

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- ¿Cuenta con local de bodega general?

Selección Puntuación

Puntos obtenidos 0 de 14

Puntuación global de la Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del inmueble de Guardería 0 de 100

Cumplimiento del indicador de espacio del Área de juegos

Superficie del terreno	Superficie total construida	Superficie de área de juegos	Superficie requerida en área de juegos	¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m ² por niño?
0.00	0.00	0.00	0.00	SI CUMPLE

Forma de evaluación

Seleccione la opción aplicada para el llenado de la cédula

1.- Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.

2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Selección

Elaboró

Revisó

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)

Conocimiento

(NOMBRE)
Representante legal de la guardería

Vo. Bo.

Apoyo Técnico

(NOMBRE)
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en
el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales

(NOMBRE)
(CARGO)

SIN TEXTO

PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)

Datos del Licitante

Fecha: 24 de noviembre de 2021

Licitación: LA-050GYR011-EI-2022

Nombre/
Razón Social: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP

R.F.C.: GKM971015IX4

Teléfono: 9996 88 97 71 ó 9993 89 10 04

Domicilio: CALLE 27 A #487 POR 56 Y 56 A COL ITZIMNA, C.P. 97100

Correo: eli_montessori@hotmail.com
adm_montessori@hotmail.com

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: **YUCATÁN**

Partida	Localidad	Código Postal	Unidades	Área	Lugares requeridos		Esquema
					Mínimo	Máximo	
3	MERIDA	97000, 97100	1	General	114	142	Vecinal Comunitario Único
				Apoyo Terapéutico	0	0	

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Área	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones
General	142	\$4,308.92	0.20%	\$8.62	\$4,300.30	1 de enero de 2022
Apoyo Terapéutico						
Total	142					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General		Área de Apoyo Terapéutico			Monto total anual ofertado (sin IVA)		
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo		
2022	\$4,300.30	\$2,931,085.00	\$7,327,712.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,931,085.00	\$7,327,712.00
2023	\$4,894.14	\$3,335,846.00	\$8,339,615.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,335,846.00	\$8,339,615.00
2024	\$5,069.35	\$3,455,270.00	\$8,638,173.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,455,270.00	\$8,638,173.00
2025	\$5,248.80	\$3,577,583.00	\$8,943,956.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,577,583.00	\$8,943,956.00
2026	\$5,434.61	\$3,704,231.00	\$9,260,576.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,704,231.00	\$9,260,576.00
							\$17,004,015.00	\$42,510,032.00

ATENTAMENTE

MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881**

ANEXO CATORCE

CARÁTULA DE LA CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
CONTRATO NÚMERO U-0881

ANEXO QUINCE

CARÁTULA CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO
DE ATENCIÓN

SIN TERN



CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guardería U-0881

1. Revisión documental

La guardería cuenta con los siguientes documentos:

Plano arquitectónico autorizado	SÍ/NO <input type="checkbox"/>	Plano de seguridad	SÍ/NO <input type="checkbox"/>
---------------------------------	-----------------------------------	--------------------	-----------------------------------

Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia y todos los espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado.

Planos de instalación eléctrica	SÍ/NO <input type="checkbox"/>	Licencia de uso de suelo	<input type="checkbox"/>
Planos de instalación hidráulica y sanitaria	<input type="checkbox"/>	Estudio de vulnerabilidad de riesgos internos y externos	<input type="checkbox"/>
Gestión del Programa Interno de protección civil	<input type="checkbox"/>	Carta de corresponsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil	<input type="checkbox"/>
Gestión del Vo. Bo. de protección civil local con fecha de ingreso.	<input type="checkbox"/>	Inscripción o gestión al Atlas de riesgos local	<input type="checkbox"/>
Póliza de seguro de responsabilidad civil	<input type="checkbox"/>	Estudio de riesgo de incendio	<input type="checkbox"/>

2. Funcionamiento de la guardería

La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:

Alumbrado general	SÍ/NO <input type="checkbox"/>	Toma de agua y llave de nariz	SÍ/NO <input type="checkbox"/>
Contactos y apagadores	<input type="checkbox"/>	Coladeras	<input type="checkbox"/>
Circuito cerrado	<input type="checkbox"/>	Válvulas de cierre rápido de gas	<input type="checkbox"/>
Servicio telefónico fijo	<input type="checkbox"/>	Conexión a internet de banda ancha	<input type="checkbox"/>

3. Elementos básicos de seguridad

El sistema de alarma de la guardería cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores

El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente:	SÍ/NO <input type="checkbox"/>		
Panel de control	SÍ/NO <input type="checkbox"/>	Botón o palanca de pánico	SÍ/NO <input type="checkbox"/>
Batería de respaldo	<input type="checkbox"/>	Sistema de alarma enlazado a una central o empresa externa del servicio de monitoreo.	<input type="checkbox"/>

(Handwritten signature)

SN 75712



Señal de alerta estroboscópica

Señal de alerta auditiva

Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma (botón de pánico).

Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:

Sistema de localización desde el panel de control

SI/NO

Batería de respaldo

Detector de humo en cada local de la guardería, conforme a lo indicado a los Estándares de Seguridad vigentes

Detector de calor en la cocina

Detector de calor en laboratorio de leche

En los locales con equipo que funcione con gas LP o Natural, se encuentra detector de gas de combustión

En los locales donde existen fuentes de calor, se encuentra un detector de calor

Detector de gas de combustión en la cocina

Detector de gas de combustión en laboratorio de leche

Funciona el sistema de alarma al realizar una prueba en un detector seleccionado aleatoriamente

Están cableados los detectores y mediante la prueba de detector seleccionado, se activó el panel de control del sistema de alarma

Los extintores en la guardería cumplen con lo siguiente

Extintores para el tipo de fuego señalado en el Programa interno de protección civil.

SI/NO

El número de extintores y su ubicación cumple con lo indicado en el Programa interno de protección civil.

Los extintores están ubicados en sitios visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos

Los extintores están colocados en los trayectos habituales del personal, fuera de las salas de atención y del alcance de los niños

Extintores protegidos de la intemperie, en caso de que estén localizados en áreas descubiertas

Hay al menos un extintor a una distancia máxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas, almacenes y cuartos eléctricos.

Para los extintores que cuentan con manómetro, la aguja de presión se ubica en la zona de operación indicada en color verde

Los extintores cuentan con carga y mantenimiento vigente realizado por una empresa especializada conforme a la NOM-154-SCFI-2005

SN TEP



Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente

Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente

La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:

Iluminación de emergencia

SÍ/NO

Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se interrumpe

La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados,

La guardería cumple con lo siguiente:

Películas de protección en cristales , ventanas, cancelos, espejos de las salas de atención, sanitarios de niños y domos de cristal

SÍ/NO

Cristales con espesor de 6 mm

Bandas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas transparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado

Tienen zoclo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado

Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:

Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil

SÍ/NO

Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos

Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil

Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil

La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:

Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad estructural

SÍ/NO

Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE)

Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas

Handwritten mark

SIN TERCIO



Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:

- Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal SÍ/NO
- Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura
- Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego
- Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso
- Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento
- Puerta que abre en el sentido de la evacuación
- Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma
- Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería
- Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real
- En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones
- Iluminación de emergencia
- En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia"

La guardería cuenta con la siguiente señalización:

- Señalización de seguridad y protección civil SÍ/NO
- Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirijan al desalojo del inmueble
- Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros.

Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :

- El edificio cuenta con al menos dos vías para descender SI/NO
- Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso
- Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto
- El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras
- Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho

SIN TEXTO



Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m

En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65

Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas

Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.

Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones

El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales, estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales

Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse

El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros

Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras

Para puertas internas:

SI/NO

Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2.10 m de altura de vano

Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente

El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción

En caso de retardantes al fuego:

SI/NO

Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego

Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego

Handwritten mark or signature

SIN TEXTO



Restricciones generales (La respuesta deseable es NO).

En la guardería se observa la instalación de:

Elementos prefabricados, recubrimientos y acabados como parte del sistema constructivo de la guardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o representen un riesgo por falla en su instalación

Cortinas de Tela

SÍ/NO

Techos, techumbre o tinacos de asbesto

Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorradores, o incandescentes, sin gabinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos de que estos se rompan

Candiles decorativos de cristal

Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble

Balastros relenos de chapopote en lámparas

Pasto artificial y alfombras en el interior del inmueble (sólo se permite en áreas exteriores descubiertas como el patio de juegos)

Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquina, resaltes de fábrica o desniveles

Recubrimientos cerámicos que rotos pongan en riesgo de corte a los niños

Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños.

Condiciones específicas complementarias de seguridad

Considerar lo siguiente:

SÍ/NO

Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearse encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso

Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad

Locales destinados a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección contra incendios más estrictos que el resto del edificio.

Señalamientos de "prohibido fumar"

Para el sistema de circuito cerrado de televisión:

SÍ/NO

Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días.

Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras

Cámaras ubicadas en las salas de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfínteres, pasillos principales, área de juegos, vestíbulo y acceso al inmueble.

SIN TIEMPO



4. Plantilla de personal

La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal:

- | | | |
|--|-------|--------------------------|
| 1 Directora | SÍ/NO | <input type="checkbox"/> |
| 1 Responsable de fomento de la salud | | <input type="checkbox"/> |
| 1 Coordinadora del área educativa | | <input type="checkbox"/> |
| 1 Educadora | | <input type="checkbox"/> |
| Asistentes educativas | | <input type="checkbox"/> |
| 1 Asesor de nutrición | | <input type="checkbox"/> |
| 1 Jefe de cocina | | <input type="checkbox"/> |
| 2 Auxiliares de cocina | | <input type="checkbox"/> |
| 2 Auxiliares de limpieza | | <input type="checkbox"/> |
| 1 Vigilante | | <input type="checkbox"/> |
| 1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico
(para guarderías integradoras) | | <input type="checkbox"/> |

**Asistentes educativas:
Para guarderías con 8 salas**

13 Asistentes educativas

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS
LA	2
LB	2
LC	2
MA	1
MB1	1
MB2	1
C1	1
C2	1
1 COMODIN	
1 COMODIN	

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS
INICIAL 1	2
INICIAL 2	1
INICIAL 3	1
PREESCOLAR 1	1
1 COMODIN	
1 COMODIN	

**Para el área de apoyo terapéutico de
guarderías integradoras**

7 Asistentes educativas

GRUPO	NO. ASISTENTES EDUCATIVAS
I	2
II	2
III	1
IV	1
1 COMODIN	

[Handwritten signature]

SMITHSONIAN



5. Mobiliario y equipamiento

Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato

SÍ/NO

Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar

Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños con la capacidad instalada

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

SÍ/NO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS

Nombre, firma y puesto

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Titular del Departamento de
Guarderías

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

ANEXO DIECISÉIS

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)

CONTRATO NÚMERO U-0881

ANEXO DIECISIETE

CARÁTULA DEL FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO
OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL
IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS

SIN TEXTO

2014



AMIS
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
INSTITUCIONES DE SEGUROS

TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

*Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-
1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014*



Q

311-1111-1111



Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido

Definiciones.....	3
Condiciones Generales	5
Cláusula 1a. Materia del seguro.....	5
Cláusula 2a. Alcance del seguro.....	5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro.....	5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.....	6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.....	6
Cláusula 6a. Prima.....	8
Cláusula 7a. Deducible.....	8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.....	9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.....	10
Cláusula 10a. Otros seguros.....	10
Cláusula 11a. Concurrencias.....	10
Cláusula 12a. Inspección.....	10
Cláusula 13a. Prescripción.....	11
Cláusula 14a. Peritaje.....	11
Cláusula 15a. Arbitraje.....	11
Cláusula 16a. Competencia.....	12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos.....	12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.....	12
Cláusula 19a. Seguros Obligatorios.....	13
Condiciones Particulares	14
Cláusula 20a. Prelación.....	14
Cláusula 21a. Objeto del seguro.....	14
Cláusula 22a. Coberturas.....	14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad.....	15
Cláusula 24a. Sublímites.....	15
Cláusula 25a. Proporcionalidad.....	15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales.....	15

SIN TEXTO

Definiciones

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.

SIN TEXTO



Instalaciones.

Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

OMITTO

Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

- 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.

SIN TEXTO

3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- 1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- 2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- 3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - a) Responsabilidad Civil Arrendatario
 - b) Responsabilidad Civil Depositario
- 4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- 1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

CONTENIDO

- b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.
- 2 Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- 3 Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- 4 a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.
- b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
 - ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
- 5 Responsabilidades por daños causados por:
- a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- 6 Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 7 Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
- 8 Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
- 9 Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,

SIN TEXTO

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.

11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.

12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.

13 Terrorismo

Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

SUN TENG

Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

SAITANO

En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante —ya sean hechos o concertados— si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

ALL RIGHTS RESERVED

Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

SIN TENDRO

La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

SIN TERCIO

Cláusula 19a.Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

SMITHSONIAN INSTITUTION

Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.

SMITHSONIAN INSTITUTION
WASHINGTON, D. C. 20540

Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.

STAMPED



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: ____ / ____ / ____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS () Participativa (Concesión IMSS) () Capacidad instalada de Infantes ()

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas

Nombre del director o encargados

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: (____) _____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería _____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería _____ Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) _____

Techo: Concreto _____ Lámina o elementos ligeros _____

III. Colindantes

A) Colindante del mismo edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____

Handwritten signature

SIN TEND



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Contiguo: _____ Actividad: _____
B) Colindantes del edificio:
Al Norte: _____ Actividad: _____
Al Sur: _____ Actividad: _____
Al Oriente: _____ Actividad: _____
Al Poniente: _____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si _____ No _____
¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si _____ No _____
Se ubica en:
Terreno plano _____
Terreno con pendiente _____ En la parte alta _____ En la parte media _____ En el fondo _____
¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si _____ No _____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)

SIN TEXTO

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

IV. Servicios de la guardería

¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños? _____	¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería? _____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar? _____																
Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Area</th> <th>Número de niños</th> <th>Número de niños inscritos</th> <th>Metros cuadrados (m2) totales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lactantes</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Maternal</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Preescolar</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales	Lactantes				Maternal				Preescolar			
Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales														
Lactantes																	
Maternal																	
Preescolar																	
No. de empleados propios que laboran en la guardería _____																	
No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños _____																	

V. Puntos de control

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	Si	No
C	1. ¿Existen Instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	Construcción y Acabados	Si	No
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	Colindantes	Si	No
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		

SIN TEXTO

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

A	13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías?		
Condición de riesgo	Protecciones Contra Incendio	Si	No
C	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central?		
C	15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos?		
C	16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para comunicar alarmas?		
A	17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego?		
A	18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia?		
Condición de riesgo	Planes de Emergencia	Si	No
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble?		
C	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal?		
C	21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho?		
C	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle?		
C	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.?		
Condición de riesgo	Procedimientos de Seguridad	Si	No
A	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería?		
Condición de riesgo	Orden y Limpieza	Si	No
A	25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza?		
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre en exceso?		

Handwritten signature

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

Lugar

Nombre y firma del Solicitante

Vertical line of text on the left margin.

Faint, illegible text in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Vertical line of text on the left margin, lower section.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO
VIGENCIA 5 AÑOS (2022-2026)
CONTRATO NÚMERO U-0881

ANEXO DIECIOCHO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

MÉRIDA, YUCATÁN a 14 de DICIEMBRE: de 2021.

El que suscribe, MARÍA DEL PILAR G. CANTON GARCÍA, en mi carácter de representante legal de la GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNÁ S.C.P., U-0881 denominada GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNÁ S.C.P., por este conducto me permito señalar lo siguiente:

Acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realicen vía correo electrónico a la cuenta: ali_montessori@hotmail.com y adm_montessori@hotmail.com, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmaré la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que el Instituto envíe a la cuenta antes señalada, lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C. MARÍA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA

Representante Legal de
Guardería y Kinder Montessori Itzimná S.C.P.

CONFIDENTIAL

ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE)

CONTRATO DE COMODATO.



ENTRE LOS QUE SUSCRIBIMOS, de una parte, la señora **MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARÁ COMO LA COMODANTE Y, POR LA OTRA PARTE, "**GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA**" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA SEÑORA **MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO LA COMODATARIA, mayor de edad y con capacidad legal para obligarse y contratar, hacemos constar un contrato de comodato respecto a un predio urbano, de conformidad con las estipulaciones consignadas en las siguientes declaraciones y cláusulas: _____

----- **DECLARACIONES:** -----

PRIMERA:- "**LA COMODANTE**", declara: _____

a).- Que es de nacionalidad mexicana, divorciada, empresaria, de cuarenta y siete años de edad, nacida en esta ciudad, el día diecisiete de noviembre del año de mil novecientos cincuenta seis, con domicilio en el predio marcado con el número cuatrocientos noventa y seis de la calle veintisiete de la Colonia Itzimná de esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes Número CAGP-561117 (cinco, seis, uno, uno, uno, siete). _____

b) Que es legítima poseionaria del predio marcado con el número CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE de la calle VEINTISIETE "A" de la Colonia Itzimná de esta ciudad, mismo al que en lo sucesivo se denominará como "EL INMUEBLE" y que se describe en la cláusula primera de este instrumento. _____

SEGUNDA:- La administradora de "**LA COMODATARIA**", declara: _____

a).- Que su representada "**GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA**",

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, es una sociedad constituida con arreglo a las leyes mexicanas.

b).- Que su objeto es principalmente, es la educación y formación de menores en las etapas inicial y preescolar y con Registro Federal de Contribuyente Número GKM-971015-IX4 (nueve, siete, uno, cero, uno, quince, quión IX, cuatro);

c).- Que cuenta con el poder suficiente para suscribir el presente contrato, el cual hasta la presente fecha no le ha sido revocado o modificado en forma alguna.

d) Que conoce y acepta las características físicas y legales del bien inmueble objeto de este contrato y está interesada en que "LA COMODANTE" le proporcione en comodato y en los términos de este contrato, el inmueble a que el mismo se refiere, con el objeto de operar en él, una guardería y kinder.

CLAUSULAS:

PRIMERA:- MARIA DEL PÍLAR G. CANTON GARCIA, en lo personal, declara que es legítima poseedora del inmueble que se describe a continuación.

"Solar con casa de bloques y concreto, ubicado en esta ciudad y municipio de Mérida, en la manzana quince de la sección catastral cuarta, marcado con el número **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE** de la calle **VEINTISIETE** letra "A" con la extensión de veinticinco metros ochenta centímetros de frente por veinte metros seis centímetros en su mayor fondo, con la irregularidad que en su costado oriente mide diecinueve metros, cuarenta centímetros; con una superficie de quinientos cuatro metros treinta y nueve decímetros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, predio número cuatrocientos noventa y seis de la calle veintisiete; al Sur, la calle veintisiete "A"; al Oriente, predio número cuatrocientos noventa y cuatro de la calle veintisiete y al Poniente, predio cuatrocientos ochenta de la calle veintisiete "A".

SIN TEXTO

Que el inmueble se halla registrado a folios trescientos cuarenta y cuatro del Tomo Ciento Noventa y Nueve "B" Volumen Tercero de Urbanas del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad del Estado.



SEGUNDA:- MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA, en lo personal, declara y otorga: que da en calidad de comodato, a "GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, el predio que se describe en la cláusula que antecede.

TERCERA:- LA COMODATARIA por medio de su administradora, declara: que ha recibido en calidad de comodato y a su satisfacción, "EL INMUEBLE" a que se refiere la cláusula primera de este contrato, mismo que recibe con las características y condiciones propias conocidas por ambas partes y en virtud de que el préstamo se realiza en consideración única y exclusiva de "LA COMODATARIA", ninguna persona distinta a ella gozará de los derechos que se generen del presente contrato, reservándose "LA COMODANTE", las obligaciones a su cargo y a su vez, "LA COMODANTE" se obliga a devolver "EL INMUEBLE", al concluir este contrato.

CUARTA:- El plazo por el que se celebra este contrato es por tiempo indefinido, mismo que comienza a correr y contarse a partir del día de hoy y concluirá a solicitud de cualquiera de las partes, notificando por escrito una de ellas a la otra parte, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento y en la inteligencia de que no tuviere ninguna de las partes, obligaciones pendientes de cumplir con la otra parte. Las partes convienen en que el contenido del presente es al que se sujetarán en lo futuro, rescindiendo expresamente cualquier otro contrato que con anterioridad hubieren otorgado.

QUINTA:- Ambas partes convienen: que de conformidad con lo establecido en el artículo mil quinientos veintinueve del Código Civil vigente en el Estado, "LA COMODANTE", conserva todos los derechos de propiedad del predio a que se

Maria del Pilar G. Canton Garcia

SIN TEXTO

refiere la cláusula primera de este contrato y la sociedad comodataria adquiere únicamente el uso del mismo, por lo que no podrá "LA COMODATARIA", disponer "DEL INMUEBLE" en perjuicio de "LA COMODANTE".

SEXTA:- El predio dado en comodato, lo destinará la sociedad comodataria para la operación y actividades de una guardería y kinder, obligándose y comprometiéndose a no cambiar el uso del mismo, lo que será causa de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA:- Las partes contratantes hacen constar: que de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, no se pacta contraprestación alguna ya que es gratuito, por lo que la "LA COMODANTE", no percibe ingreso alguno por este contrato.

OCTAVA:- Todas las licencias, autorizaciones y permisos que se requieran para el funcionamiento y operación de la guardería y kinder establecidos en "EL INMUEBLE", serán tramitados y a cargo de "LA COMODATARIA". Igualmente serán de la exclusiva responsabilidad de "LA COMODATARIA", la relación laboral de aquellas personas que le presten sus servicios, quedan excluida en forma absoluta de responsabilidad "LA COMODANTE".

Las parte también convienen, en que todos los servicios de agua potable, corriente eléctrica y teléfono, en su caso, serán contratados y pagados directamente por "GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, debiendo entregar a la señora MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA, cada vez que ésta lo requiera, los recibos de pago de los mencionados servicios. Igualmente serán a cargo de la sociedad comodataria todas las obligaciones fiscales que se generen por las actividades propias de su objeto sin ninguna responsabilidad para el comodante.

NOVENA:- Ambas partes, de común acuerdo, establecen: que las mejoras necesarias, útiles o voluntarias que se lleven a cabo en el predio de referencia,

SIN TEXTO

serán por cuenta de la sociedad comodataria y quedarán en beneficio de dicho predio, sin que por tal razón LA COMODANTE, quede obligada a pagar o reembolsar cosa o cantidad alguna. Sin embargo, las mejoras o modificaciones a la estructura actual del inmueble, solo podrán hacerse con el consentimiento dado por escrito de "LA COMODANTE" y en caso de que se hicieren, serán por cuenta de "LA COMODATARIA" y quedarán en beneficio del mismo "INMUEBLE", por lo que "LA COMODATARIA", renuncia expresamente a lo establecido en el artículo mil quinientos cuarenta y tres del Código Civil vigente en el Estado, que a la letra dice: ARTICULO 1543.- Si durante el préstamo el comodatario ha tenido que hacer, para la conservación de la cosa, algún gasto extraordinario y de tal manera urgente que no haya podido dar aviso de él, al comodante, éste tendrá obligación de reembolsarlo. -----

DECIMA:- Ambas partes, declaran: que en el predio dado en comodato existen todas las obras sanitarias requeridas por las disposiciones legales vigentes, las cuales se encuentran en buen estado, obligándose la sociedad comodataria a mantenerlas en el mismo buen estado, durante todo el tiempo que se encuentre ocupando el predio objeto de este contrato, así como a cumplir con las disposiciones municipales y de sanidad. -----

DECIMO PRIMERA:- Para todo lo relativo al presente contrato y su cumplimiento, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán. -----

DECIMO SEGUNDA:- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente contrato no existe error, violencia, dolo ni lesión, por lo que no se reservan acción alguna por estas causas. -----

DECIMO TERCERA:- Las partes se facultan mutua y recíprocamente, para que en caso de ser conveniente o necesario, cualquiera de ellas comparezca ante Notario Público a protocolizar el presente contrato. -----

SIN TEXTO

Y para constancia y una vez enteradas y conformes con el contenido del presente contrato, se firma por las partes para debida constancia, en la ciudad de Mérida, Capital, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

LA COMODANTE

Maria del Pilar G. Canton Garcia

MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA

LA COMODATARIA

Guarideria y Kinder Montessori Itzimna

**"GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA" SOCIEDAD CIVIL
PARTICULAR,**

FIRMADO Y RATIFICADO ANTE MI

Maria Eugenia Pineda Cocom
**LIC. MARIA EUGENIA PINEDA COCOM
ESCRIBANO PUBLICO NÚMERO VEINTICINCO
DE MERIDA, YUCATÁN**



SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 20 (VEINTE)



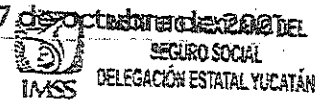
GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS



Mérida Yucatán, a 07 de octubre de 2021



Oficio No. 339001320100/DG/0977/OOADY-1016/2021

C.P. Edel Ávila Aguilar
Titular de la Jefatura
Presente.

11 OCT 2021

RECIBIDO

JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y los numerales 5.3.15 inciso b) y 5.4.13, de las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que ha sido designado como **Administrador de los Instrumentos contractuales** que se derive del evento **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 22 GUARDERÍAS A TRÁVES DE TERCEROS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN.** Asegurando el estricto cumplimiento del clausulado de los instrumentos legales y administrativos relacionados con la contratación en comento, enunciativo más no limitativo, de los siguientes procesos:

1. Verificación del ejercicio presupuestal que se tenga asignado para el servicio mencionado.
2. Verificación del cumplimiento de las entregas de los bienes o servicios que le corresponden al proveedor.
3. Mantener comunicación permanente con los responsables designados de los centros de trabajo beneficiarios, para asegurar el cumplimiento del o los contratos, así como, en su caso, conocer de incumplimientos que pudieran presentarse, debiendo aplicar lo que para este caso, indique el o los instrumentos contractuales, convenios modificatorios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.
4. Dar aviso oportuno de aquellos instrumentos contractuales que estén a punto de vencerse, ya sea por falta recurso, vigencia o ambos, con el propósito de tomar las previsiones necesarias y no afectar la operación en el centro de trabajo.
5. Realizar Supervisiones Aleatorias a los centros de trabajo beneficiarios con el propósito de verificar el cumplimiento irrestricto de los multicitados instrumentos.
6. Generar las actas de entrega-recepción que sean necesarias con motivo de la entrega de bienes o servicios a entera satisfacción de los responsables en los centros de trabajo.

SIN TEMA



GOBIERNO DE
MÉXICO



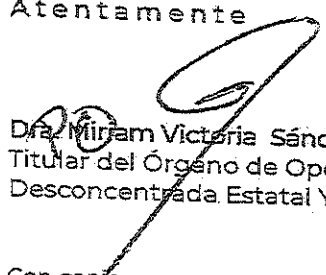
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS



No omito mencionar que de lo anterior se deberá generar la evidencia documental respectiva.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Mirjam Victoria Sánchez Castro
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán.

Con copia:
T.S. Ríma Jiménez Interian.- Jefa del Departamento de Guarderías.
Ministario.


AA*RA*emt.

SIN 1000



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS



Mérida Yucatán, a 07 de octubre de 2021 DEL



SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN

Oficio No. 339001320100/DG/0977/OOADY-1016/2021

C.P. Edel Ávila Aguilar
Titular de la Jefatura
Presente.

11 OCT 2021

RECIBIDO

JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y los numerales 5.3.15 inciso b) y 5.4.13, de las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que ha sido designado como **Administrador de los Instrumentos contractuales** que se derive del evento **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 22 GUARDERÍAS A TRÁVES DE TERCEROS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA 2022-2026, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN.** Asegurando el estricto cumplimiento del clausulado de los instrumentos legales y administrativos relacionados con la contratación en comento, enunciativo más no limitativo, de los siguientes procesos:

1. Verificación del ejercicio presupuestal que se tenga asignado para el servicio mencionado.
2. Verificación del cumplimiento de las entregas de los bienes o servicios que le corresponden al proveedor.
3. Mantener comunicación permanente con los responsables designados de los centros de trabajo beneficiarios, para asegurar el cumplimiento del o los contratos, así como, en su caso, conocer de incumplimientos que pudieran presentarse, debiendo aplicar lo que para este caso, indique el o los instrumentos contractuales, convenios modificatorios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.
4. Dar aviso oportuno de aquellos instrumentos contractuales que estén a punto de vencerse, ya sea por falta recurso, vigencia o ambos, con el propósito de tomar las previsiones necesarias y no afectar la operación en el centro de trabajo.
5. Realizar Supervisiones Aleatorias a los centros de trabajo beneficiarios con el propósito de verificar el cumplimiento irrestricto de los multicitados instrumentos.
6. Generar las actas de entrega-recepción que sean necesarias con motivo de la entrega de bienes o servicios a entera satisfacción de los responsables en los centros de trabajo.

SIN TENDIDO



GOBIERNO DE
MÉXICO



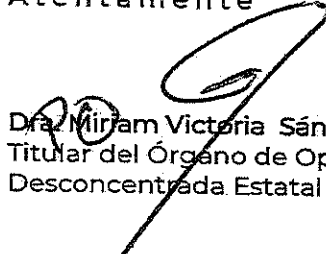
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO.
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS



No omito mencionar que de lo anterior se deberá generar la evidencia documental respectiva.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Mirjam Victoria Sánchez Castro
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán.

Con copia:
T.S. Rilyma Jiménez Interian.- Jefa del Departamento de Guarderías.
Militario.


EAA*RR*emt.

SHIRAZ